

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

Tema: Indebida integración de mesas directivas de casilla, vacancia e inelegibilidad de candidatura

Parte actora: José Fernando Velardez Nuñez, Hilda Andujo Guerrero y Diana Reyes Amaya.

Responsable: Consejo Local del INE en Baja California y CG del INE

HECHOS

- **Cómputo de la entidad.** El CG Local del INE en Baja California llevó a cabo el cómputo de la entidad federativa.
- **Acuerdos impugnados.** En su oportunidad el CG del INE emitió la sumatoria nacional de la elección de personas magistradas, la asignación y la declaración de validez.
- **Demandas.** El 16 de junio el actor del SUP-JIN-267/2025 presentó juicio de inconformidad en contra del cómputo de la entidad, el 1 y 2 de julio el promovente del SUP-JIN-673/2025, del SUP-JIN-864/2025 y el 2 de agosto las partes actoras del SUP-JIN-960/2025, SUP-JIN-961/2025 y SUP-JIN-962/2025, interpusieron medios de impugnación en contra de la sumatoria nacional emitida por el CG del INE y la declaración de validez de la elección.

DETERMINACIÓN

Desechamiento:

- Las demandas de los juicios de inconformidad **SUP-JIN-960/2025** y **SUP-JIN-962/2025** son **extemporáneas**, al haberse presentado fuera del plazo legal de cuatro días para su interposición.
- Las actoras impugnaron el cómputo, la validez de la elección y la entrega de constancias de magistraturas de circuito en Baja California, contenidos en los acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2024, publicados el 1 de julio. El plazo legal de cuatro días para presentar los juicios de inconformidad corrió del 2 al 5 de julio. Sin embargo, las demandas se presentaron hasta el 2 de agosto, por lo que resultan extemporáneas.
- Deben **desecharse** las demandas del SUP-JIN-673/2025 y SUP-JIN-961/2025 por carecer de firma autógrafa o electrónica, al haberse enviado por un correo electrónico no autorizado conforme a los medios establecidos por el Tribunal Electoral.

Fondo: Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo de la entidad, al ser fundada la causal de nulidad de la votación hecha valer por el actor, ya que en 22 casillas se acreditó la recepción de votos por personas no facultadas.

Finalmente, se **confirman** en lo que fue materia de impugnación el acuerdo del Consejo General del INE relativo a la sumatoria nacional y la asignación de magistraturas, al resultar **inoperantes** los agravios.

Conclusión. Se acumulan y desechan las demandas precisadas en la presente ejecutoria, se modifican los resultados impugnados contenidos en el acta de cómputo de la entidad y se confirma el acuerdo del CG del INE



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTES: SUP-JIN-
267/2025 Y ACUMULADOS

MAGISTRADO PONENTE:
FELIPE DE LA MATA PIZAÑA¹

Ciudad de México, trece de agosto de dos mil veinticinco.

Sentencia que determina: **a)** la acumulación de las demandas presentadas por **José Fernando Velardez Nuñez, Hilda Andujo Guerrero y Diana Reyes Amaya²**; **b)** se **desechan** las demandas de los juicios **SUP-JIN-673/2025** y **SUP-JIN-961/2025** ante la falta de firma; **c)** se **desechan** las demandas del **SUP-JIN-960/2025** y **SUP-JIN-962/2025** al presentarse de manera extemporánea; **d)** se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo de la entidad, correspondiente a la elección de Magistraturas de Circuito en materia mixta por el XV Circuito Judicial en el Distrito Judicial 1 en el Estado de Baja California; y **e)** se **confirma** en lo que fue materia de impugnación el acuerdo INE/CG572/2025.

ÍNDICE

GLOSARIO.....	1
I. ANTECEDENTES.....	2
II. COMPETENCIA.....	4
III. ACUMULACIÓN.....	5
IV. IMPROCEDENCIAS POR FALTA DE FIRMA.....	5
V. IMPROCEDENCIA POR EXTEMPORANEIDAD.....	9
VI. PRESUPUESTOS PROCESALES.....	12
VII. ESTUDIO DE FONDO.....	14
VIII. EFECTOS.....	51
IX. RESUELVE.....	52

GLOSARIO

Consejo local:	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.

¹ **Secretariado:** Fernando Ramírez Barrios, Fanny Avilez Escalona, Anabel Gordillo Argüello, Shari Fernanda Cruz Sandin.

² En todos los casos en que la información se encuentra testada, la clasificación de datos personales se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos: 6 y 16 de la Constitución; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 3, fracción IX, 6 y 31 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE o Ley Electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
PEE:	Proceso electoral extraordinario para elegir diversos cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

I. ANTECEDENTES

1. Reforma judicial. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del Poder Judicial. Entre otras cosas, éste estableció la elección por voto popular de todos los cargos del Poder Judicial de la Federación.

2. Inicio del PEE. El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del PEE.

3. Jornada electoral. El uno de junio de dos mil veinticinco,³ se llevó a cabo la jornada electoral para la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación.

4. Cómputos distritales. En su oportunidad, se realizaron los cómputos distritales de la elección de personas magistradas de circuito, de entre otros, a la referida elección.

5. Cómputo de la entidad. En su oportunidad, el Consejo Local del INE en Baja California llevó a cabo el cómputo de la entidad federativa, obteniendo los resultados siguientes:

NOMBRE	VOTACIÓN
Anna Priscila Valencia Ortega	60,401
Claudia Carola Carmona Cruz	54,484
Grecia Miramontes Gaytan	47,649
Priscilla Velasquez Placencia	39,495
Lorenia Molina Zavala	36,432
Hilda Andujo Guerrero	33,671

³ De este punto en adelante, todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.

NOMBRE	VOTACIÓN
Santiago Rodolfo Carranza Sánchez	31,492
Diana Reyes Amaya	30,679
Cristina Elizabeth Lew Luna	29,847
Miguel Avalos Cornejo	29,625
Karmina Molina Alvarez	26,270
Jesús Alberto Corona Hernández	24,365
Octavio Bustamante Gonzalez	22,581
José Fernando Verladez Nuñez	22,009
Francisco Dominguez Castelo	21,565
Arturo Solís Ruiz Zabel	19,365
Oscar Molina Peña	19,249
Fausto Armando López Delgado	17,568
Armando Gómez Aquino	17,169
Raul Aldo Gonzalez Ramirez	16,479
Daniel Sánchez Reyes	15,655
Alfredo Estrada Caravantes	15,426
Alvaro Meza Luna	14,536
Juan Manuel García Arreguin	12,742
Naguib Enrique Hernández Delgado	12,541
Juan Fernando Valenzuela Mendoza	12,209
Votos nulos	9,865
Recuadros no utilizados	197,664
TOTAL	1,045,152

6. Sumatoria nacional. En su oportunidad, el CG del INE emitió la sumatoria nacional de la elección de personas magistradas y la respectiva asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos;⁴ y a partir de ello, declaró la validez de la referida elección.⁵

ASIGNACIÓN CG DEL INE			
NO.	NOMBRE	ESPECIALIDAD	VOTACIÓN
1	Anna Priscilla Valencia Ortgea	Civil y Trabajo	60,284
2	Claudia Carola Carmona Cruz	Mixto	54,368
3	Miguel Avalos Cornejo	Mixto	29,565
4	Grecia Miramontes Gaytán	Mixto	47,548
5	Jesús Alberto Corona Hernández	Mixto	24,295
6	Priscila Velázquez Placencia	Mixto	39,418
7	Octavio Bustamante Gonzalez	Mixto	22,533
8	Guillermo David Vázquez Michel	Civil y Trabajo	76,733
9	Guadalupe López Arvizu	Mixto	71,141
10	Jorge Luis Flores Rodríguez	Mixto	54,421
11	Alba Ivette Ceseña Velázquez	Mixto	68,497
12	Rubén López Alonso	Mixto	45,685
13	Ma. Jesús López González	Mixto	64,770
14	Iván Eduardo Fonseca Bernal	Mixto	41,435

7. Demandas. El dieciséis de junio, el actor del SUP-JIN-267/2025 presentó la demanda de juicio de inconformidad en contra del cómputo de la entidad de la elección en la que participó.

⁴ INE/CG571/2025.

⁵ INE/CG572/2025.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

Posteriormente, el uno y dos de julio, el promovente del SUP-JIN-673/2025, del SUP-JIN-864/2025 y el dos de agosto las partes actoras del SUP-JIN-960/2025, SUP-JIN-961/2025 y SUP-JIN-962/2025, interpusieron medios de impugnación en contra de la sumatoria nacional emitida por el CG del INE y la declaración de validez de la elección.

8. Turno a ponencia. En su oportunidad, la magistrada presidenta ordenó integrar los expedientes **SUP-JIN-267/2025, SUP-JIN-673/2025, SUP-JIN-864/2025, SUP-JIN-960/2025, SUP-JIN-961/2025 y SUP-JIN-962/2025**, y los turnó a la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

9. Radicación y requerimiento. El cuatro de julio, el magistrado instructor radicó el expediente y requirió al Consejo Local diversa documentación, en su oportunidad, el Consejo Local dio cumplimiento al requerimiento.

De igual forma, el veintidós de julio, se hizo un segundo requerimiento al Consejo Local, quien dio cumplimiento en su oportunidad.

10. Admisión y cierre de instrucción. En su momento, el magistrado instructor admitió a trámite las demandas del juicio **SUP-JIN-267/2025 y SUP-JIN-864/2025**, tuvo por desahogados los trámites de ley, declaró cerrada la instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de sentencia.

II. COMPETENCIA

Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente asunto, ya que una candidatura promueve un juicio de inconformidad en contra de los resultados del cómputo de la elección de magistraturas de Circuito, en el marco del actual proceso electoral extraordinario para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación,

materia sobre la que este órgano jurisdiccional tiene competencia exclusiva.⁶

III. ACUMULACIÓN

Esta Sala Superior considera que, dada la existencia de conexidad en la causa, debido a que los medios de impugnación fueron promovidos en contra de los cómputos de la entidad y la sumatoria nacional relativa a la elección de Magistraturas de Circuito en materia mixta por el XV Circuito Judicial en el Distrito Judicial 1 en el Estado de Baja California, en atención al principio de economía procesal y para evitar el dictado de sentencias contradictorias, es procedente la acumulación de los expedientes **SUP-JIN-673/2025, SUP-JIN-864/2025, SUP-JIN-960/2025, SUP-JIN-961/2025 y SUP-JIN-962/2025 al diverso SUP-JIN-267/2025**, por ser éste el primero en recibirse ante esta Sala Superior, por lo que deberá glosarse una copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los expedientes acumulados.⁷

IV. IMPROCEDENCIAS POR FALTA DE FIRMA

a. Decisión

Esta Sala Superior considera que con independencia de que se pueda actualizar alguna otra causal de improcedencia, esta Sala Superior deben **desecharse** las demandas **SUP-JIN-673/2025 y SUP-JIN-961/2025 por falta de firma autógrafa o electrónica**, ya que se remitieron por correo electrónico que no corresponde a la vía instaurada para ello por este Tribunal Electoral, conforme a lo siguiente:

b. Justificación

1. Marco normativo

⁶ Conforme a lo previsto en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución; 256, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica, así como los artículos 50, numeral 1, inciso f) y 53, numeral 1, inciso c), ambos de la Ley de Medios.

⁷ Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 267, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 21 de la Ley de Medios y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

La Ley de Medios establece que una impugnación es improcedente, cuando se actualiza alguna de las hipótesis ahí previstas expresamente, entre ellas, la falta de firma autógrafa de quien promueve.

El artículo 9, párrafo 1, inciso g) de la Ley de Medios establece que los medios de impugnación se deben promover por escrito que contenga, entre otros requisitos, el nombre y la firma autógrafa de la persona actora.

El párrafo 3 de tal precepto normativo dispone que, cuando el medio de impugnación se presente ante la autoridad correspondiente e incumpla, entre otros, con el requisito de contar con firma autógrafa procederá su desechamiento de plano, sin mayor prevención o requerimiento.

La importancia de colmar tal requisito radica en que la firma autógrafa es el conjunto de rasgos puestos de puño y letra del accionante que producen certeza sobre la voluntad de ejercer el derecho de acción, ya que la finalidad de asentar esa firma consiste en dar autenticidad al escrito de demanda, identificar al autor o suscriptor del documento y vincularlo con el acto jurídico contenido en la demanda.

Por lo que la firma constituye un elemento esencial de validez del medio de impugnación que se presenta, cuya carencia trae como consecuencia la falta de un presupuesto necesario para la constitución de la relación jurídica procesal y, por tanto, la improcedencia del medio de impugnación.

Esta Sala Superior ha desarrollado instrumentos que posibilitan el acceso de la ciudadanía a los medios de impugnación competencia de este Tribunal Electoral, a través de métodos alternos a la presentación y comparecencia directa exigida para las actuaciones; entre ellas, la implementación del juicio en línea en materia electoral.

La FIREL es el documento electrónico expedido por alguna de las autoridades certificadoras que permite asociar de manera segura y fiable la identidad del firmante con una llave pública, permitiendo con ello identificar quién es el autor o emisor de un documento electrónico, por lo

que su uso tendrá plena validez y servirá como sustituto de la firma autógrafa.

Este órgano jurisdiccional ha definido una línea jurisprudencial sólida por cuanto hace a la improcedencia de los medios de impugnación y el desechamiento de las demandas presentadas sin FIREL.

Si bien se ha implementado el uso de medios digitales como el juicio en línea para agilizar y hacer más eficientes diferentes trámites y procesos en la función jurisdiccional, ello no implica que, se pueda exentar el cumplimiento de los requisitos formales como es la firma autógrafa del promovente, ya sea por su propio derecho o como representante o apoderado de una persona jurídica.

En este contexto, la interposición de los medios de impugnación debe ajustarse a las reglas procedimentales previstas en la ley, las cuales permiten presumir, entre otras cosas, la auténtica voluntad de las partes para comparecer en un juicio o procedimiento jurisdiccional.

En consecuencia, deben desecharse de plano las demandas referidas al haberse presentado de manera electrónica y/o bien la identidad de las partes derivado del uso de la FIREL, lo que implica la ausencia de una firma autógrafa, por lo que debe considerarse que no está acreditada de manera fehaciente la voluntad de la persona promovente.

2. Contexto

En el caso, se advierte que la demanda carece de firma ya que el juicio de inconformidad **SUP-JIN-673/2025** fue presentado en la cuenta de recepcion.deaj@ine.mx:

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS



RV: MI-DIR RV: SE INTERPONE JUICIO DE PROTECCION DE DERECHOS ELECTORALES FERNANDO VELARDEZ

Desde RECEPCION DEAJ <repcion.deaj@ine.mx>

Fecha Mié 02/07/2025 11:56

Para JIMENEZ HERNANDEZ JESSICA LAURA <jessica.jimenezh@ine.mx>; HERNANDEZ CRUZ MARICARMEN <maricarmen.hernandez@ine.mx>; CARDONA DURAN RAMON <ramon.cardona@ine.mx>; LUENGAS RODRIGUEZ KATIA KAREN <katia.luengas@ine.mx>; ZAMARRIPA RODRIGUEZ SAUL EDDDEL <saul.zamarripa@ine.mx>; SILVA TOSCA ANAHI <anahi.silva@ine.mx>; PEREZ DOMINGUEZ ANDRES <andres.perezd@ine.mx>; HUERTA BRIONES ROBERTO CARLOS <roberto.huerta@ine.mx>; DIAZ MARTINEZ RODRIGO RAUL <rodrigo.diaz@ine.mx>; ROMERO BASTIDA ALAIN IRMIN <alain.romero@ine.mx>

1 archivo adjunto (1 MB)

JDC JOSE FERNANDO VELARDEZ NUÑEZ VS INECG5722025.pdf;

Por lo tanto, este órgano jurisdiccional considera que la remisión de una demanda por la vía de correo electrónico desde una cuenta de correo personal y dirigido a una cuenta de correo electrónico de una autoridad electoral no puede considerarse como una presentación legalmente satisfactoria de un medio de impugnación.

Similar situación ocurre con la demanda del juicio **SUP-JIN-961/2025**, que se recibió por correo electrónico ante el INE, en la que se agregó la constancia de una firma electrónica, lo cierto es que el artículo 3 del Acuerdo General 7/2020⁸ establece que las demandas deben ser firmadas con la FIREL, la e.firma o cualquier otra firma electrónica (como la que se puede obtener ante el Servicio de Administración Tributaria).

De ahí que, la misma carece de firma autógrafa puesto que únicamente se percibe en la demanda una presunta firma electrónica, sin embargo, dicha firma no fue certificada ni vinculada a la plataforma de juicio en línea con lo cual no cuenta con el Certificado Digital de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación o Firma Electrónica Avanzada al Sistema.

Ello es, así pues, si bien esta Sala Superior ha desarrollado instrumentos que posibilitan el acceso remoto de la ciudadanía a los medios de

⁸ Artículo 3. La firma de las demandas, recursos y/o promociones será a través de la FIREL (la cual se podrá obtener a través del aplicativo desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, o bien, a través de su trámite tradicional), la e.firma o cualquier otra firma electrónica.

impugnación competencia de este Tribunal Electoral, entre ellos el juicio en línea, lo cierto es que debe ajustarse a las reglas procedimentales previstas en la ley, las cuales permiten presumir, entre otras cuestiones, la auténtica voluntad de las partes para comparecer en un recurso o juicio.

Por tanto, no fue suficiente que en el correo electrónico se agregara la constancia de firma electrónica, ya que, este tipo de firmas sirve como sustituto de la firma autógrafa solo para la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral a través del sistema del juicio en línea.⁹

Finalmente ya que la presentación de las demandas fue por correo electrónico y no a través del Sistema de Juicios en Línea en Materia Electoral¹⁰, no cuenta con firma autógrafa o electrónica válida, ya que su presentación y firma adjunta debe ajustarse a las reglas procedimentales previstas en la ley, las cuales permiten presumir, entre otras cuestiones, la auténtica voluntad de las partes, cuestión que no se actualiza ya que el medio de presentación imposibilita corroborar con certeza la identidad y voluntad del promovente.

Asimismo, es importante precisar que en el documento que fue remitido por correo electrónico, no se expone alguna cuestión que hubiese dificultado o imposibilitado al promovente en la presentación del juicio ciudadano en términos de la Ley de Medios.

En consecuencia, lo procedente es desechar de plano las demandas referidas debido a que no se promovieron por la vía de juicio en línea sino mediante correos electrónicos, razón por la cual debe considerarse que no está acreditada de manera fehaciente la voluntad de la persona que presuntamente promovente.

V. IMPROCEDENCIA POR EXTEMPORANEIDAD

⁹ Criterios similares se han sostenido en las sentencias SUP-JDC-651/2024, SUP-JDC-606/2024 y acumulados, SUP-JDC-1369/2024 y SUP-AG-292/2024.

¹⁰ Ver acuerdos generales 5/2020 y 7/2020.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

a. Decisión

Las demandas de los juicios de inconformidad **SUP-JIN-960/2025** y **SUP-JIN-962/2025** son extemporáneas, al haberse presentado fuera del plazo legal de cuatro días para su interposición.

b. Justificación

1. Marco normativo

La Ley de Medios dispone en su artículo 9, párrafo 3 que los juicios y recursos previstos en ella se desecharán de plano cuando su notoria improcedencia derive de las disposiciones del propio ordenamiento.

En ese sentido, el artículo 10, párrafo 1, inciso b) de ese ordenamiento procesal, dispone que los medios de impugnación serán improcedentes cuando, entre otros supuestos, se pretendan controvertir actos o resoluciones fuera de los plazos señalados en la propia norma.

Además, el artículo 55, párrafo 3 de dicho ordenamiento dispone que el juicio de inconformidad deberá interponerse dentro de los cuatro días siguientes posteriores a que el CG del INE realice la declaratoria de resultados correspondiente.

2. Contexto

Con independencia de que se pueda actualizar alguna otra causal de improcedencia, esta Sala Superior considera que los juicios de inconformidad **SUP-JIN-960/2025** y **SUP-JIN-962/2025** son improcedentes, porque los escritos de demanda se presentaron fuera del plazo legal de cuatro días.

En efecto, las actoras controvierten el cómputo de la elección de magistraturas de circuito en materia mixta por el XV Circuito Judicial en el Distrito Judicial 1 en el Estado de Baja California, la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de validez, realizados en los

acuerdos **INE/CG571/2025** e **INE/CG572/2024**, los cuales se publicaron en la Gaceta del INE el uno de julio.

En ese contexto, ese acto surtió sus efectos el mismo día de su publicación, por lo que el cómputo del plazo legal para interponer los presentes medios de impugnación se computa al día siguiente en que surtió efectos.

Por tanto, el plazo de cuatro días previstos para interponer los juicios de inconformidad transcurrió del miércoles dos al sábado cinco de julio, al ser todos los días y horas hábiles durante los procesos electorales, de conformidad a lo previsto en el artículo 7, párrafo 1 de la Ley de Medios, motivo por el cual, si los escritos de demanda, respectivamente se presentaron mediante el sistema de juicio en línea de este Tribunal Electoral hasta el sábado dos de agosto, es evidente su extemporaneidad. Lo anterior se representa gráficamente de la siguiente forma:

Junio		Julio				
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
29	30	1	2	3	4	5
		Publicación de los acuerdos en la Gaceta del INE	Día 1 Inicia el plazo	Día 2	Día 3	Día 4 Concluye el plazo
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
6	7	8	9	10	11	12
1 día extemporáneo	2 días extemporáneo	3 días extemporáneo	4 días extemporáneo	5 días extemporáneo	6 días extemporáneo	7 días extemporáneo
Julio						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
13	14	15	16	17	18	19
8 días extemporáneo	9 días extemporáneo	10 días extemporáneo	11 días extemporáneo	12 días extemporáneo	13 días extemporáneo	14 días extemporáneo
Julio						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
20	21	22	23	24	25	26
15 días extemporáneo	16 días extemporáneo	17 días extemporáneo	18 días extemporáneo	19 días extemporáneo	20 días extemporáneo	21 días extemporáneo
Julio					Agosto	
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
27	28	29	30	31	1	2
22 días extemporáneo	23 días extemporáneo	24 días extemporáneo	25 días extemporáneo	26 días extemporáneo	27 días extemporáneo	Presentación extemporánea

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

Así, resulta evidente la extemporaneidad, pues los juicios se promovieron, respectivamente después de que concluyó el plazo legal de cuatro días.

En consecuencia, esta Sala Superior determina que, al resultar **extemporánea** la presentación de los juicios de inconformidad, lo procedente es desechar las demandas.

VI. PRESUPUESTOS PROCESALES

Las demandas de juicio de inconformidad cumplen los requisitos ordinarios y especiales para dictar una sentencia de fondo.

A. Requisitos ordinarios¹¹

1. Formales. En las demandas de juicio de inconformidad se: **i)** precisa el demandante; **ii)** identifica el acto impugnado; **iii)** señala a la autoridad responsable; **iv)** narra los hechos en que se sustenta la impugnación; **v)** expresa agravios, y **vi)** asienta nombre, firma autógrafa y calidad jurídica con la que se promueve.

2. Oportunidad. La demanda del SUP-JIN-267/2025, se presentó de forma oportuna, porque la sesión de cómputo de la entidad concluyó el doce de junio,¹² por lo que si la demanda fue presentada el dieciséis de junio es oportuna al estar dentro del plazo de cuatro días previsto en la Ley de Medios.

Por su parte, la demanda del SUP-JIN-864/2025 es oportuna, porque la sumatoria nacional y validez de la elección se realizó el veintiséis de junio por el CG del INE, y se publicó en la Gaceta electoral el uno de julio, por lo que, si la demanda se presentó el dos de julio, es oportuna al estar dentro del plazo de cuatro días previsto en la Ley de Medios.¹³

3. Legitimación. Los actores tienen legitimación, por tratarse de candidatos a magistrados en el XV circuito judicial electoral, del Distrito

¹¹ Artículo 9 de la Ley de Medios.

¹² Conforme al acta de cómputo de circuito judicial de la elección de magistraturas de circuito.

¹³ Artículo 7, párrafo 1, de la Ley de Medios.

Judicial 1, con sede en Baja California, que controvierte el cómputo de la entidad federativa y la sumatoria nacional y declaración de validez de la elección relativa al cargo por el que contendieron.

4. Interés jurídico. Los actores tienen interés jurídico para promover los juicios de inconformidad porque aduce irregularidades en el correspondiente cómputo de la entidad federativa.

B. Requisitos especiales.¹⁴ Los requisitos especiales de procedibilidad, del juicio de inconformidad también se encuentran satisfechos, como se expone a continuación.

1. Precisión de la elección que se controvierte. Los actores precisan que la elección objeto de la controversia es la de Magistraturas de Circuito por el XV Circuito Judicial en el Distrito Judicial 1, con sede en Baja California, en tanto que, desde su perspectiva, se debe declarar la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, por las causas específicas que menciona en su demanda. Aunado a que se objeta la declaración de validez de la referida elección y la forma en que el CG del INE llevó a cabo la sumatoria final de los resultados.

2. Individualización de acta distrital. Se cumple, pues la parte promovente del SUP-JIN-267/2025 señala que controvierte el resultado contenido en el acta de cómputo de la entidad federativa para la elección de Magistraturas de Circuito en materia mixta por el XV Circuito Judicial en el Distrito Judicial 1, con sede en Baja California.

3. Señalamiento de casillas. Se controvierte la votación recibida en diversas casillas, algunas de las cuales las identifica de manera individualizada aduciendo la actualización de una causal de nulidad específica, lo que es suficiente para efecto de la procedencia del medio de impugnación.

¹⁴ Artículo 52, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley de Medios.

VII. ESTUDIO DE FONDO

1. Agravios

SUP-JIN-267/2025 (José Fernando Velardez Núñez)

- a) **Instalación de casilla, sin causa justificada, en lugar distinto.** En cuatro de cuarenta y ocho casillas no se asentó en el acta el nuevo domicilio de ubicación o éste fue registrado de manera ilegible.
- b) **Recepción de votación por personas u órganos distintos a los facultados**
- Hubo sustitución de personas funcionarias de casilla, sin que las personas suplentes hayan sido insaculadas y capacitadas para recibir el voto, por lo que se violan los artículos 273 y 274 de la LGIPE.
 - No se designaron ciudadanos formados en la fila, sino que se eligieron a ciudadanos residentes de otra sección electoral.
- c) **Existir irregularidades graves.** Algunas de las irregularidades aducidas son:
- Los folios capturados no corresponden.
 - La hora de instalación y votación no son congruentes o no fueron capturados.
 - No se capturó el conteo de votos
 - Folios no capturados
 - Integración ilegible.
 - Solo una persona integró la casilla.
 - Las boletas sacadas de las urnas no coinciden con los votantes o no hay total
 - El total de boletas y el folio inicial y final no coincide.
- d) **Violación al principio de certeza, legalidad, objetividad y máxima publicidad**
- La responsable transgredió la CPEUM y la LGIPE, lo que implica una indebida fundamentación y motivación.
 - Al no permitirle a las candidaturas tener representantes en las casillas, la responsable debía sustituirlos de manera directa, de otra forma se les dejó en estado de indefensión.
 - El 13 de junio solicitó el recuento de los votos obtenidos por Octavio Bustamante Gonzalez, sin que se le haya dado respuesta a su petición.
- e) **Inequidad e indebido actuar de la responsable**
- Al hacer las designaciones finales de las magistraturas de circuito y juzgadores de distrito no se adoptaron mecanismos necesarios para que los Poderes de la Unión y los Juzgadora en funciones obtuvieran representación, en proporción a la cantidad de votos que sus candidaturas obtuvieron en conjunto.
 - Únicamente las candidaturas del Poder Ejecutivo obtuvieron mayoría de votos.
 - Se debió adoptar un mecanismo compensatorio para que los candidatos más votados del Poder Judicial y Legislativo y juzgadores en funciones obtuvieran representación dentro del número total de plazas existentes.
 - Es indebido que se otorgara la constancia de mayoría a Miguel Ávalos Comejo, pues recibió apoyo de terceros para lograr tener el mayor número de votos, sin hacer campaña pública o que se hubiera reportado en la UTF. Lo que transgrede el principio de equidad y debió ser declarada nula su votación.
 - El candidato Octavio Bustamante Gonzalez cuenta con 75 seguidores en Instagram, 13 publicaciones y consiguió 22,581 votos, lo que es incongruente pues no realizó campaña alguna, por lo que su votación debió ser nula.

- Existieron personas que hicieron campaña en detrimentos de las candidaturas que no pertenecían al Poder Ejecutivo, lo cual incidió en la equidad en la contienda.

SUP-JIN-864/2025 (José Fernando Velardez Núñez)

a) Inelegibilidad de Octavio Bustamante Gonzalez y la inconstitucionalidad de la verificación de requisitos de elegibilidad de la responsable

- Fue insuficiente la exhaustividad que realizó en su perjuicio al momento de verificar los promedios o calificaciones de las candidaturas.
- Hubo opacidad de la publicidad del método de verificación del requisito relativo al 9 de promedio en las materias relacionadas con el cargo al que se postularon las candidaturas.
- No ha sido dado a conocer la metodología, la revisión e idoneidad utilizada por el CG del INE.
- Ni la convocatoria o la CPEUM dio margen de discrecionalidad para determinar por la autoridad electoral, cuales materias relacionadas con el cargo podrían discriminar, conforme al grado académico.
- El ciudadano es inelegible pues considerando todas las materias cursadas en el grado académico de licenciatura relativas al cargo, aquel obtuvo un promedio de 8.6, por lo que hace patente que no cumplía con el requisito de elegibilidad.
- La responsable incurrió en una omisión grave al no haber verificado que el candidato Octavio Bustamante haya dado formal cumplimiento con los requisitos constitucionales que rigen para su postulación y eventual designación como magistrado de Circuito, en especial, el relativo a haber obtenido una calificación mínima de 9 en las materias afines al cargo.
- Por lo que al ser el actor el candidato que sigue en la lista es quien debe ser nombrado, al cumplir con todos los requisitos, incluido el de las calificaciones.

b) Violación al art. 96 de la CPEUM ante la declaración de vacancias

- No es procedente declarar vacante un cargo por inelegibilidad de la supuesta fórmula ganadora y a partir de ello declarar vacante un cargo.
- La medida tomada por el INE afecta de manera desproporcionada el derecho de ser votado de las candidaturas postulados y el de votar de la ciudadanía.
- La autoridad omitió sustituir a los segundos lugares ante el incumplimiento de requisitos de elegibilidad.
- Se incumple con el sistema electoral de acceso a los cargos públicos de acuerdo al principio de mayorías para integrar los órganos de elección popular, pues se vulneró el principio constitucional de representación democrática mediante la omisión injustificada de asignar los cargos conforme a la votación mayoritaria obtenida por los candidatos elegibles que siguen en la lista de acuerdo a la votación obtenida durante la jornada.
- La responsable debió de haber asignado de manera directa y conforme a los resultados válidos, los cargos vacantes de magistrados de circuito a las personas que seguían en la lista conforme a la votación obtenida.

c) La declaratoria de validez viola el principio de equidad en la contienda y legalidad

- Las candidaturas al no contar con representación, así como alguien que pudiera hacer valer sus derechos y realizar las observaciones y actos que resulten pertinente, el ente responsable de dar cumplimiento es la responsable, por lo que debía sustituirse de manera directa.

2. Decisión

A. Análisis de las causales de nulidad de votación en casilla en lo particular

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

La parte actora del **SUP-JIN-267/2025** solicita la nulidad de la votación recibida en las casillas por las causas que se enlistan a continuación:

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
1	1-B		X	
2	1-C1		X	X
3	2-B	X	X	
4	3-B		X	
5	4-B		X	X
6	5-B		X	
7	6-B		X	X
8	7-B		X	
9	9-B		X	
10	10-B	X	X	
11	11-B		X	X
12	11-C1		X	X
13	12-B		X	
14	12-C1		X	
15	12-C2		X	
16	17-B		X	X
17	20-B		X	X
18	21-B		X	
19	22-B		X	
20	23-B	X	X	
21	27-B		X	X
22	32-B		X	X
23	33-B		X	X
24	35-B		X	
25	37-B		X	
26	38-B		X	X
27	39-B		X	X
28	40-B		X	X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
29	49-B		X	
30	50-B		X	
31	51-B		X	
32	55-B		X	
33	56-B		X	X
34	58-B		X	X
35	60-B		X	X
36	61-B		X	
37	63-B		X	X
38	64-B		X	
39	65-B		X	
40	68-B		X	X
41	69-B		X	X
42	70-B		X	
43	71-B		X	X
44	72-B		X	X
45	73-B		X	X
46	75-B		X	
47	77-B		X	X
48	80-B		X	
49	81-B		X	
50	83-B		X	X
51	85-B		X	X
52	91-B		X	X
53	92-B		X	X
54	93-B		X	X
55	95-B		X	
56	96-B		X	X
57	97-B		X	
58	99-B		X	X
59	107-B		X	X

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
60	111-B		X	
61	112-B		X	X
62	117-B		X	X
63	118-B		X	X
64	124-B			X
65	124-C1		X	X
66	125-B		X	
67	128-B		X	X
68	129-B		X	X
69	130-B		X	X
70	131-B	X	X	
71	131-C1	X		X
72	132-B		X	
73	133-C1		X	X
74	140-B		X	X
75	142-C1		X	X
76	142-C2		X	
77	142-C3		X	X
78	144-B		X	X
79	145-B		X	X
80	147-B		X	
81	148-B		X	
82	149-B		X	
83	152-B	X	X	
84	158-B		X	
85	159-B		X	
86	162-B		X	
87	165-B		X	
88	166-B		X	X
89	167-B	X	X	
90	168-B		X	



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
91	168-C1		X	X
92	169-B	X	X	
93	170-B		X	X
94	171-B		X	X
95	171-C1		X	X
96	173-B		X	X
97	173-C1		X	X
98	174-B		X	
99	175-B	X	X	
100	182-B		X	
101	185-B		X	
102	186-B		X	
103	186-C1		X	X
104	186-C2		X	
105	187-B		X	X
106	187-C1		X	X
107	187-C2		X	X
108	189-C1	X	X	
109	189-C3		X	X
110	189-C4		X	
111	190-C1		X	
112	195-C1	X		
113	195-C2		X	X
114	195-C3		X	X
115	196-B		X	X
116	199-C1		X	X
117	207-B		X	
118	209-C3		X	
119	212-B		X	
120	213-B		X	X
121	215-B		X	

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
122	225-B		X	
123	226-B		X	X
124	227-B		X	
125	228-B		X	
126	230-B		X	X
127	233-B		X	X
128	237-B		X	X
129	238-B		X	
130	241-B	X	X	X
131	243-B	X	X	X
132	244-B		X	X
133	246-S		X	
134	247-B		X	
135	248-B		X	
136	252-B	X	X	X
137	253-B		X	X
138	255-B		X	X
139	268-B		X	
140	269-B		X	
141	270-B		X	
142	272-B		X	X
143	274-B		X	
144	275-B		X	
145	277-B		X	
146	278-B		X	
147	280-B		X	X
148	281-B		X	X
149	284-B		X	
150	291-B		X	X
151	292-B		X	X
152	298-B		X	



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
153	300-B		X	
154	304-B		X	X
155	308-B			X
156	311-B		X	
157	312-B			X
158	319-B			X
159	321-B	X		
160	323-B		X	X
161	327-B		X	
162	331-C1		X	
163	332-B		X	
164	336-B	X	X	
165	338-B		X	
166	339-B		X	
167	339-C1		X	X
168	340-B		X	X
169	341-B		X	
170	342-B		X	X
171	343-B			X
172	346-B		X	X
173	346-C1		X	X
174	346-C4		X	
175	349-B		X	X
176	351-B			X
177	356-B		X	
178	356-C1		X	X
179	366-C2		X	X
180	367-B		X	X
181	369-B		X	
182	373-B		X	
183	375-B		X	

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
184	376-B		X	X
185	381-B		X	X
186	382-B		X	X
187	383-B		X	X
188	385-B		X	X
189	397-B	X	X	
190	401-B		X	X
191	414-B		X	X
192	417-B		X	X
193	419-B		X	
194	420-B		X	
195	425-B		X	
196	427-B		X	X
197	433-B		X	
198	435-B		X	X
199	436-B		X	
200	447-B		X	X
201	448-B		X	
202	453-B		X	X
203	455-C1		X	
204	460-B		X	
205	461-B		X	X
206	468-B		X	
207	469-C1		X	
208	471-B		X	
209	474-B		X	X
210	475-B		X	X
211	481-B		X	
212	482-B		X	
213	484-B		X	
214	486-B			X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
215	487-B			X
216	493-B		X	X
217	497-B		X	
218	502-B		X	
219	502-C3			X
220	503-B		X	X
221	507-B	X	X	
222	508-B		X	
223	509-B		X	X
224	512-B		X	X
225	513-B	X	X	
226	514-B		X	X
227	515-B	X	X	X
228	516-B		X	X
229	516-C1		X	X
230	520-C1			X
231	541-B		X	X
232	543-B		X	X
233	543-C1		X	X
234	545-C1		X	X
235	546-B	X	X	X
236	565-B		X	X
237	565-C2		X	
238	572-B		X	
239	572-C1		X	
240	577-B	X	X	X
241	578-B		X	X
242	579-B		X	X
243	580-B	X	X	
244	581-B		X	
245	582-B		X	

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
246	583-B		X	X
247	585-B		X	X
248	586-B		X	X
249	587-B		X	
250	589-B	X	X	X
251	590-B	X	X	
252	590-C1		X	X
253	591-B	X	X	X
254	594-C1		X	
255	594-C2		X	X
256	597-B		X	
257	598-B	X		
258	599-C1		X	X
259	600-B		X	X
260	601-B		X	
261	602-B		X	X
262	603-B		X	
263	603-C1		X	
264	604-B	X	X	
265	605-B	X	X	
266	606-B	X	X	X
267	607-B	X	X	
268	608-B		X	X
269	609-B		X	
270	611-B		X	
271	612-B		X	
272	613-B		X	X
273	614-B		X	X
274	615-B		X	
275	616-B	X	X	
276	617-B		X	X



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
277	618-B			X
278	619-B		X	X
279	620-B	X	X	X
280	620-C1	X	X	
281	621-B			X
282	623-B		X	X
283	624-B	X	X	X
284	625-B		X	X
285	626-B		X	
286	627-B		X	
287	627-C1		X	
288	628-B	X	X	X
289	630-B	X	X	
290	631-B		X	X
291	632-B		X	X
292	633-B		X	
293	633-C1		X	
294	634-B		X	X
295	635-B		X	
296	636-B	X	X	
297	637-B		X	
298	638-B		X	X
299	639-B	X	X	
300	640-B		X	
301	641-B		X	X
302	642-B		X	
303	643-B		X	X
304	643-C1		X	
305	644-B	X	X	
306	645-B	X	X	
307	645-C1	X	X	

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
308	645-C2	X	X	X
309	646-B		X	X
310	649-B		X	X
311	650-B		X	
312	652-B		X	X
313	653-B		X	X
314	654-B		X	
315	654-C2			
316	656-B		X	
317	657-B		X	
318	658-B		X	X
319	659-B		X	
320	664-B		X	
321	666-B		X	
322	668-B			X
323	669-B	X	X	
324	671-B		X	
325	672-B	X	X	
326	673-B		X	X
327	674-B		X	X
328	675-B		X	X
329	677-B		X	
330	678-B	X	X	
331	678-C1	X	X	
332	678-C2	X	X	X
333	679-B		X	
334	680-C1		X	
335	682-B		X	X
336	683-B		X	X
337	684-B		X	
338	688-B		X	



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
339	689-B		X	
340	1665-B		X	X
341	1808-B		X	X
342	1809-B		X	
343	1810-B		X	
344	1811-B		X	
345	1814-B		X	
346	1816-B		X	
347	1819-B		X	
348	1821-B		X	
349	1822-B		X	
350	1827-B		X	
351	1829-B		X	
352	1832-B		X	
353	1836-B		X	X
354	1837-B			X
355	1839-B		X	
356	1841-B		X	
357	1842-B		X	
358	1947-C1		X	X
359	2091-C1		X	X
360	2092-B		X	X
361	2093-C1		X	X
362	2168-C1		X	X
363	2171-B			X
364	2174-B		X	X
365	2175-B		X	
366	2178-B		X	X
367	2179-B		X	
368	2186-B		X	
369	2188-B		X	X

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

	CASILLA	CAUSALES		
		a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado	e) Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo
370	2189-B		X	

Causal a. Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado

Decisión

Esta Sala Superior considera que es **inoperante** el agravio relativo a que en las casillas **2-B, 10-B, 23-B, 131-B, 131-C1, 152-B, 167-B, 169-B, 175-B, 189-C1, 195-C1, 241-B, 243-B, 252-B, 321-B, 336-B, 397-B, 507-B, 513-B, 515-B, 546-B, 577-B, 580-B, 589-B, 590-B, 591-B, 598-B, 604-B, 605-B, 606-B, 607-B, 616-B, 620-B, 620-C1, 624-B, 628-B, 630-B, 636-B, 639-B, 644-B, 645-B, 645-C1, 645-C2, 669-B, 672-B, 678-B, 678-C1, 678-C2** se instalaron en lugar distinto al autorizado por la autoridad y que, por tanto, la votación recibida es inválida.

Ello, porque se trata de un agravio genérico que omite precisar por qué a su decir fue injustificado el cambio ni explica si, en caso de asistirle la razón, la irregularidad sería determinante para los resultados obtenidos en la casilla.

Justificación

Marco normativo

En principio, toda casilla debe instalarse en el lugar designado por la autoridad electoral competente, a fin de que los electores puedan identificar claramente la casilla en donde deben ejercer su derecho al voto y los partidos políticos, a través de sus representantes, puedan presentarse para vigilar el desarrollo de la votación y realizar los actos que les faculte la ley.

La norma jurídica al regular lo relativo al lugar donde deben instalarse las casillas y prever la prohibición de que en el día de la jornada electoral se instale sin causa justificada en lugar distinto, protege el valor de la certeza en cuanto al lugar donde deberá emitirse el voto, situación que resulta de gran importancia para el desarrollo equitativo de un proceso electoral, razón por la cual el legislador estableció que el incumplimiento de la prohibición, constituye una causa de nulidad de la votación recibida en casilla.

Para que la ubicación de la casilla en lugar distinto al autorizado constituya causa de nulidad de la votación emitida, se requiere, que no exista alguna razón que justifique ese cambio, pues de existir, la votación será válida.

Caso concreto

Es **inoperante** el agravio porque se trata de un agravio genérico que omite precisar por qué a su decir fue injustificado el cambio ni explica si, en caso de asistirle la razón, la irregularidad sería determinante para los resultados obtenidos en la casilla.

Es de destacar que el artículo 75 de la Ley de Medios establece como causal de nulidad de votación recibida en una casilla cuando se acredite la instalación de la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado.

Además, la Sala Superior de este Tribunal ha establecido que¹⁵ si en el acta de la jornada electoral no se anota el lugar de su ubicación en los mismos términos publicados por la autoridad competente, esto de ninguna manera implica, por sí solo, que el centro de recepción de votos se hubiera ubicado en un lugar distinto al autorizado.

Por tanto, para considerar actualizada dicha causal se requiere la existencia, de elementos probatorios que tengan el alcance para

¹⁵ Jurisprudencia 14/2001 de rubro: "INSTALACIÓN DE CASILLA EN LUGAR DISTINTO. NO BASTA QUE LA DESCRIPCIÓN EN EL ACTA NO COINCIDA CON LA DEL ENCARTE, PARA ACTUALIZAR LA CAUSA DE NULIDAD".

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

acreditar, los hechos en que se sustenta la causal de nulidad de que se trata, tendientes a poner de manifiesto el cambio de ubicación.

De modo que no basta con que se señale que existen discrepancias en la instalación de la casilla, sino por qué fue injustificado.

Así, el actor sólo indica que se instaló en un lugar distinto, sin señalar como ello pudiera llegar a ser una causa injustificada. De ahí que se califique como **inoperante** el agravio.

Causal e. Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la LGIPE

a. Agravios.

El actor alega la nulidad de la votación recibida en las casillas referidas en el cuadro respectivo, conforme a la causal en análisis, toda vez que señala que diversas personas que fungieron como funcionarias de casilla, no eran quienes estaban autorizados por el órgano electoral, al no aparecer publicados en el encarte de ubicación e integración de las mismas.

Aunado a lo anterior señala que dichas personas no residían en la sección electoral de donde fungieron como funcionarias públicas y que ni en las actas de jornada electoral, ni en las hojas de incidentes se menciona justificación al respecto, hechos que fueron encubiertos por quienes fueron presidentas y presidentes de la casilla seccional.

Razón por la cual dichas personas carecían de facultades para recibir la votación y su actuación transgredió los principios de certeza, legalidad, por lo que se actualiza la causal de nulidad aducida.

b. Análisis de la controversia

i) Marco normativo

El artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios, contempla como causa de nulidad que la votación la reciban personas u órganos distintos a los legalmente autorizados, con el fin de proteger la legalidad, certeza

e imparcialidad en la captación y con contabilización de los sufragios.

Con base en lo anterior, **deberá anularse la votación recibida en casilla** por esta causal cuando se acredite que la persona cuya actuación se controvierte no **pertenece a la sección electoral** de la casilla respectiva.¹⁶

Tomando ello en consideración, **no procede la nulidad de la votación**, en los casos siguientes:

- Ante la omisión de asentar en las actas la causa que, en su caso, motivó la sustitución de funcionarios de casilla.¹⁷
- Si sólo existe intercambio de funciones entre integrantes originalmente designados.¹⁸
- En caso de que no se respete la prelación a fin de cubrir con suplentes la ausencia de integrantes propietarios.¹⁹
- Si la votación es recibida por personas que pertenecen a la sección de la casilla, aunque no hubieran sido designadas originalmente para fungir como funcionarias.²⁰
- En el caso de falta de firmas de personas funcionarias en las actas.
- Si los nombres de las personas funcionarias fueron capturados de manera errónea en las actas correspondientes.²¹
- Si a pesar de que la casilla no se conformó con la totalidad de integrantes, ello no afectó las tareas de recepción, escrutinio y cómputo de la votación, en tanto la

¹⁶ Jurisprudencia 13/2002, de rubro: “**RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJACALIFORNIA SUR Y SIMILARES)**”. Publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 62 y 63.

¹⁷ SUP-JRC266/2006 y SUP-JRC-267/2006.

¹⁸ SUP-JIN-181/2012.

¹⁹ Jurisprudencia 14/2002, de rubro: “**SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTE GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUANDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y SIMILARES)**”.

²⁰ Tesis XIX/97, de rubro: “**SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL**”. Véanse también, por ejemplo, las sentencias recaídas al expediente SUP-JIN-198/2012, SUP-JIN-260/2012 y al SUP-JIN-293/2012 y acumulado.

²¹ Véanse las sentencias de la Sala Superior de los juicios SUP-JIN-39/2012 y acumulado SUP-JIN-43/2012; SUP-JRC-456/2007 y SUP-JIN-457/2007; y SUP-JIN-252/2006.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

ausencia de un integrante²² o de los escrutadores²³ no genera la nulidad de la votación recibida.

ii) Marco jurisprudencial

Este órgano jurisdiccional considera necesario analizar si los elementos proporcionados por la actora permiten realizar el estudio de la causal, en tutela del derecho de acceso a la justicia,²⁴ que implica resolver los conflictos sin obstáculos o dilaciones innecesarias y evitar formalismos o interpretaciones no razonables.

Esta Sala Superior ha considerado²⁵ que con el fin de privilegiar un análisis racional de los elementos sobre la causal de nulidad relativa a que la votación recibida en una casilla se efectuó por personas no facultadas, resulta suficiente que la parte interesada aporte **1)** los datos de identificación de cada casilla, así como **2)** el nombre completo de las personas que considera que recibieron la votación sin tener facultades para ello.

Es decir, deben existir elementos mínimos de identificación, para que la autoridad jurisdiccional esté en posibilidad de realizar el estudio sobre la actualización o no de la causal de nulidad, ya que lo contrario implicaría que la autoridad tuviera que sustituirse en el enjuiciante a efecto de llevar una revisión oficiosa de la documentación electoral, lo que conculcaría el artículo 9, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios en la que se establece la carga de la afirmación a la parte actora.

iii) Carga procesal

Conforme a lo expuesto, corresponde a la actora la carga procesal de expresar, con claridad, el principio de agravio que le genera el acto controvertido, de tal manera que debe señalar por lo menos la casilla y el

²² Véase la Tesis XXIII/2001, de rubro: “**FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN**”.

²³ Véase la jurisprudencia 44/2016, de rubro: “**MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES**”.

²⁴ Artículo 17 de la Constitución.

²⁵ Al resolver el expediente SUP-REC-893/2018.

nombre de la persona que supuestamente actuó de forma indebida.

c. Determinación del caso concreto

Al respecto, este órgano jurisdiccional estima que la causa de nulidad invocada debe analizarse atendiendo a la coincidencia plena que debe existir entre las personas que fueron designadas previamente por el Consejo Distrital para fungir como funcionarias de casilla el día de la jornada electoral; los datos asentados en el acta de jornada electoral; el encarte respectivo y, en su caso, las personas que se encuentran en las listas nominales de la sección correspondiente.

Para explicar ello, en el cuadro que se inserta en el anexo 1 de la presente sentencia se identifica cada casilla, los nombres de las personas funcionarias elegidas por el Consejo Distrital y el nombre de aquellas que actuaron el día de la jornada electoral.

Los datos referidos se obtuvieron de los documentos siguientes: **1)** Encarte, en el que aparece la integración y el lugar en que se ubican la mesa de casilla cuya votación se impugna, **2)** actas de escrutinio y cómputo; y **3)** listas nominales de la sección correspondiente.²⁶

1. Casillas en las que la persona que fungió como funcionaria de casilla no se encontraba en el listado nominal de la sección

Por cuanto hace a las casillas **69-B, 73-B, 171-C1, 186-C, 187-C1, 189-C4, 230-B, 246-S, 280-B, 381-B, 414-B, 543-B, 546-B, 579-B, 591-B, 624-B, 640-B, 642-B, 643-B, 646-B, 1809-B y 1810-B** la causal de nulidad se considera **fundada**, pues de la información obtenida del material probatorio correspondiente (encarte, actas de escrutinio y cómputo y de la lista nominal de electores), se desprende que las personas que fungieron como funcionarias de casillas, no pertenecen a la sección electoral conducente; además de que no fueron nombradas

²⁶ Dichos medios de convicción tienen el carácter de documentos públicos y, por ende, producen valor probatorio pleno de su autenticidad y contenido, salvo prueba en contrario, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo 4, incisos a) y b) y 16, párrafo 2, de la Ley de Medios.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

previamente por la autoridad electoral para integrar la mesa directiva de casilla.

Conforme la Ley Electoral,²⁷ para que las personas funcionarias de casilla estén facultadas para recibir la votación el día de la jornada electoral, deben estar inscritos en la lista nominal correspondiente a la sección electoral en que participan.

En el caso, las personas que fungieron como funcionarias de casillas no cumplen el requisito previsto en el artículo 274, párrafo 1, inciso d), de la Ley Electoral, dado que no están inscritos en la lista nominal de la sección electoral correspondiente.

Por tanto, es claro que existe una indebida integración en la mesa directiva de casilla, caso en el cual la votación se debe declarar nula al haber sido recibida por personas no autorizadas por la ley.²⁸

2. Casillas en las que: *i)* coincide el nombre de la persona que fungió como funcionaria de casilla, *ii)* que la persona que ocupó el cargo controvertido fue insaculada por la autoridad electoral; y *iii)* las personas funcionarias pertenecen a la sección de la casilla en la que presentaron servicios

Ahora bien, por cuanto hace a las casillas **2-B, 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 9-B, 10-B, 11-B, 11-C1, 12-B, 12-C1, 12-C2, 17-B, 20-B, 21-B, 22-B, 23-B, 27-B, 49-B, 128-B, 129-B, 130-B, 131-B, 132-B, 133-C1, 166-B, 167-B, 168-B, 168-C1, 169-B, 170-B, 171-B, 173-B, 173-C1, 174-B, 175-B, 207-B, 373-B, 375-B, 497-B, 507-B, 508-B, 509-B, 513-B, 514-B, 515-B, 516-C1, 546-B, 577-B, 578-B, 580-B, 581-B, 582-B, 583-B, 585-B, 586-B, 587-B, 590-B, 590-C1, 600-B, 601-B, 602-B, 603-C1, 604-B, 605-B, 606-B, 607-B, 608-B, 609-B, 611-B, 612-B, 614-B, 615-B, 616-B, 617-B, 619-B, 620-C1, 623-B, 625-B, 626-B, 627-B, 627-C1, 628-B, 630-B,**

²⁷ Artículo 274, párrafo 1, inciso d), de la citada Ley.

²⁸ Jurisprudencia 13/2002, de rubro: **RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).**

631-B, 632-B, 633-B, 633-C1, 634-B, 635-B, 636-B, 637-B, 638-B, 639-B, 641-B, 643-C1, 644-B, 645-B, 645-C1, 645-C2, 649-B, 650-B, 652-B, 653-B, 654-B, 656-B, 657-B, 658-B, 659-B, 664-B, 666-B, 669-B, 671-B, 672-B, 673-B, 674-B, 675-B, 677-B, 678-B, 678-C1, 678-C2, 679-B, 680-C1, y 2092-B la causal de nulidad es **infundada**, pues las personas funcionarias de casilla cuya actuación se controvierte, fueron insaculadas por la autoridad electoral para ese efecto, tal como se desprende del encarte correspondiente.

De ahí que, al haber correspondencia entre la información establecida en el encarte con las actas de jornada o de escrutinio y cómputo, es que no le asiste la razón al actor sobre que recibió la votación personas distintas a las facultadas por la LGIPE.

Aunado a que, en algunas casillas, la causal de nulidad deviene **infundada** pues como se desprende del encarte, la persona que ocupó el cargo controvertido originalmente fue insaculada por la autoridad electoral, por lo que desempeñaron funciones para las que estaban previamente autorizadas por el Consejo Distrital.

Ejemplo de lo anterior es que en la casilla **3-B** el actor impugnó los cargos de primer secretario, primer escrutador y segundo escrutador, del cual al revisar el encarte se desprende que debía fungir, respectivamente, Carlos Balina Salinas, Yesenia Cruz Moya y Jadhái Maatzayani Rodríguez López; sin embargo, del acta de jornada se advierte que quienes ocuparon dicha posición fueron Erika Bustamante Hernández, quien conforme a lo establecido en el encarte debía fungir como segundo secretaria; Mayra Guadalupe Medina Bañuelos, quien debía fungir como tercer suplente y Beatriz Dolores Jines Lopes, quién era tercera escrutadora.

No obstante, la situación anterior, lo cierto es que al existir un intercambio de puestos entre las o los ciudadanos originalmente designados como

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

funcionarios de casilla, **no existe justificación para declarar la nulidad de la casilla.**²⁹

Sin que pase desapercibido que en la casilla **639-B** el actor señala la indebida integración a partir de tres nombres, siendo uno ilegible, mismo que del acta de jornada se aprecia se encuentra en el cargo de segundo secretario; no obstante, se estima que ante la imposibilidad de tener conocimiento de quién integró la casilla a partir de las características anotadas en el acta, es que se debe tener por válida la votación recibida.

Ahora bien, por cuanto hace a las casillas **1-B, 1-C1, 4-B, 5-B, 12-B, 12-C2, 17-B, 20-B, 21-B, 22-B, 27-B, 32-B, 33-B, 35-B, 37-B, 38-B, 39-B, 40-B, 49-B, 50-B, 51-B, 55-B, 56-B, 58-B, 60-B, 61-B, 63-B, 64-B, 65-B, 68-B, 70-B, 71-B, 72-B, 75-B, 77-B, 80-B, 81-B, 83-B, 85-B, 91-B, 92-B, 93-B, 95-B, 96-B, 97-B, 99-B, 107-B, 111-B, 112-B, 117-B, 118-B, 124-C1, 125-B, 132-B, 140-B, 142-C1, 142-C2, 142-C3, 144-B, 145-B, 147-B, 148-B, 149-B, 152-B, 158-B, 159-B, 162-B, 165-B, 166-B, 167-B, 168-B, 171-B, 173-C1, 174-B, 182-B, 185-B, 186-B, 186-C2, 187-B, 189-C1, 189-C3, 190-C1, 195-C2, 195-C3, 196-B, 199-C1, 207-B, 209-C3, 212-B, 213-B, 215-B, 225-B, 226-B, 227-B, 228-B, 233-B, 237-B, 238-B, 241-B, 243-B, 244-B, 247-B, 248-B, 252-B, 253-B, 255-B, 268-B, 269-B, 270-B, 272-B, 274-B, 275-B, 277-B, 278-B, 281-B, 284-B, 291-B, 292-B, 298-B, 300-B, 304-B, 311-B, 327-B, 331-C1, 332-B, 336-B, 338-B, 339-B, 339-C1, 340-B, 341-B, 342-B, 346-B, 346-C1, 346-C4, 349-B, 356-C1, 366-C2, 367-B, 369-B, 376-B, 382-B, 383-B, 385-B, 507-B, 508-B, 509-B, 512-B, 513-B, 514-B, 516-C1, 541-B, 543-C1, 545-C1, 565-B, 565-C2, 578-B, 580-B, 582-B, 583-B, 586-B, 587-B, 590-B, 597-B, 599-C1, 603-B, 604-B, 605-B, 611-B, 612-B, 616-B, 617-B, 619-B, 620-B, 623-B, 625-B, 627-B, 631-B, 632-B, 633-B, 633-C1, 635-B, 641-B, 643-C1, 644-B, 645-B, 645-C2, 652-B, 652-B, 653-B, 654-B, 654-C2, 658-B, 672-B, 673-B, 675-B, 678-C2, 1665-B, 1808-B, 1811-B, 1814-B, 1816-B, 1819-B, 1821-B, 1822-B, 1827-B, 1829-B, 1832-B, 1836-B, 1839-B, 1841-B, 1842-B, 1947-C1, 2091-C1, 2093-C1, 2174-B, 2175-B, 2179-B, 2186-B y 2189-B** la causal de nulidad es **infundada**, pues del análisis del listado nominal correspondiente a la sección respectiva, se advierte

²⁹ Así lo determinó esta Sala Superior al resolver el SUP-JIN-181/2012.

que las personas cuya actuación se controvierte, pertenecen a la sección de la casilla en la que presentaron servicios como funcionarias.

3. Casillas en las que no le asiste la razón al actor la indebida integración alegada

Por cuanto hace a las casillas **373-B, 425-B, 435-B, 436-B, 461-B, 468-B y 683-B** se estima que es **infundada** la causal de nulidad intentada pues como se advierte del anexo 1 de la presente sentencia, no le asiste razón en cuanto a que no se señalaran los nombres de los integrantes de las personas que fungieron como funcionarias de casilla.

Aunado a que en las casillas **503-B, 589-B y 2178-B**, los nombres que el actor señala integraron indebidamente la casilla, no se encuentran en el acta de jornada respectiva, de ahí que de igual forma sean **infundadas** sus alegaciones.

4. Casillas en las que no se cuenta con información suficiente para realizar un análisis comparativo

Respecto de las casillas **7-B, 170-B, 323-B, 397-B, 417-B, 419-B, 420-B, 427-B, 433-B, 447-B, 448-B, 453-B, 460-B, 471-B, 474-B, 475-B, 481-B, 482-B, 484-B, 493-B, 502-B, 572-B, 572-C1, 594-C1, 594-C2, 613-B, 682-B, 684-B, 688-B, 689-B, 2168-C1 y 2188-B**, la causal de nulidad resulta **inatendible**, ya que como lo refirió la autoridad responsable a través de las certificaciones correspondientes, al interior del paquete electoral respectivo no se ubicó el acta de casilla de la jornada electoral, el acta de escrutinio y cómputo o en su caso, no obran en autos, constancias suficientes.

Por lo que no es posible para esta autoridad jurisdiccional realizar el contraste entre la integración de la mesa directiva de casilla de la jornada electoral que se asentó en dicha acta y el encarte aprobado por la autoridad electoral; o comprobar que la persona que fungió como funcionaria de casilla pertenezca a la sección de la casilla en la que prestaron sus servicios.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

Cabe precisar que la parte actora tiene la carga de la prueba de demostrar que en efecto se actualizó la causal de nulidad prevista 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios, por lo que, al no ofrecer medios de convicción idóneos y pertinentes para comprobar su dicho, es que no cumple con el estándar de prueba para que se declare fundado su agravio.

Por otra parte, se advierte que la autoridad responsable al momento de rendir su informe circunstanciado adminiculó un documento que contiene una tabla con las casillas que se impugnan por la presenta causal de nulidad y da respuesta conforme a lo que considera.

Así que por cuanto hace a las casillas **397-B, 417-B, 419-B, 420-B, 427-B, 433-B, 447-B, 448-B, 453-B, 460-B, 474-B, 475-B, 481-B, 482-B, 484-B, 493-B, 502-B, 572-B, 572-C1, 594-C1, 594-C2, 684-B, 688-B, 689-B, 2168-C1 y 2188-B** se desprende que la responsable señaló, en cada caso, que las personas que habían formado parte de la mesa directiva de casilla fueron tomadas de la fila y que eran pertenecientes a la sección electoral.

Por lo que se genera un indicio que lo establecido en referido documento, junto con lo señalado en el informe circunstanciado corresponde o es congruente con la realidad.³⁰

5. Casillas en las que se omiten señalar elementos mínimos de identificación

El concepto de agravio es **inoperante** porque el actor omite señalar **elementos mínimos de identificación** para que esta autoridad jurisdiccional esté en posibilidad de analizar si se actualiza o no la causa de nulidad.

En lo tocante a las casillas **3-B, 187-C2, 351-B, 356-B, 401-B, 455-C1, 469-C1 y 630-B**, el actor se constriñe a señalar la casilla y el cargo que supuestamente no estuvo bien integrado; sin embargo, omite expresar

³⁰ Tesis XLV/98 de rubro INFORME CIRCUNSTANCIADO. SU CONTENIDO PUEDE GENERAR UNA PRESUNCIÓN.

los nombres de las personas que integraron indebidamente las casillas impugnadas.

Esta Sala Superior considera que no se precisan los elementos fácticos de los cuales pueda desprenderse la actualización de la causa de nulidad que invoca, lo que imposibilita que este órgano jurisdiccional realice el estudio de tales casillas.

Debe destacarse que esta autoridad jurisdiccional no está compelida a indagar los nombres de los funcionarios que integraron las mesas directivas y compararlos con el encarte, acta de jornada electoral, el acta de escrutinio y cómputo o la lista nominal; por el contrario, como en todo sistema de justicia, la parte actora debe exponer los hechos y conceptos de agravios respecto de su inconformidad.

En ese sentido, el actor **debió mencionar el nombre de aquellas personas funcionarias que, a su parecer, integraron de manera incorrecta la mesa receptora de votación** o, en su caso, presentar mayores elementos de prueba para acreditar que no había certeza sobre quién o quiénes la integraron, para que esta Sala Superior estuviera en posibilidad de ponderar tal irregularidad y así determinar lo que en Derecho correspondiera;³¹ no obstante, esto no ocurrió.³²

De aceptar que, con argumentos genéricos y sin sustento la parte actora traslade a los órganos jurisdiccionales la carga de demostrar la actualización de una irregularidad en la integración de casillas, se llegaría al absurdo de que bastaría que afirmaran que todas las casillas de una elección se integraron con presidencias, secretarías y escrutadores que no pertenecían a la sección electoral para que el tribunal se viera obligado a:

- Revisar las actas de escrutinio y cómputo y de jornada electoral para verificar los nombres de las personas que fungieron con esos cargos,

³¹ Ello, atendiendo a las reglas de la lógica y sana crítica.

³² En similares términos se resolvió el SUP-JIN-4/2016.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

- Corroborar si tales personas aparecían en los encartes de la sección respectiva y,
- En su caso, revisar si estaban en el listado nominal correspondiente a la sección.

Es decir, sería suficiente una afirmación genérica para que en todos los casos la autoridad jurisdiccional estuviera obligada a realizar una verificación oficiosa de la debida conformación de todas las casillas de cada elección.³³

Por las razones vertidas, no es posible para esta autoridad jurisdiccional realizar el contraste entre la integración de la mesa directiva de casilla y el encarte correspondiente; o comprobar que la persona que fungió como funcionaria pertenezca a la sección de la casilla en la que prestó su servicio.

Finalmente, en el caso concreto, no es procedente suplir en la expresión de los agravios, ya que es un requisito especial del escrito de demanda mencionar, en forma individualizada, las casillas que se pretendan anular y las causas que se invoquen en cada una de ellas.

Como en este caso, la parte actora lo omite, no pueden ser estudiadas de oficio por la autoridad que conoce del juicio de inconformidad, puesto que tal situación no sería una suplencia de la queja, sino una subrogación total en el papel de quien promueve.³⁴

Causal k. Existir irregularidades graves, plenamente acreditados y no reparables durante la jornada electoral o en las actas únicas por elección en su apartado de escrutinio y cómputo que, en informa evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma

³³ Criterio de este y los dos párrafos previos que fue sustentado en el SUP-REC-893/2018.

³⁴ Tesis CXXXVIII/2002 de rubro "SUPLENCIA EN LA EXPRESIÓN DE LOS AGRAVIOS. SU ALCANCE TRATÁNDOSE DE CAUSAS DE NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA".

Conforme al criterio de la Sala Superior, la causa de nulidad de votación invocada es la genérica, que es distinta de las causas de nulidad específicas contempladas en los incisos a), al j), del apartado 1, del artículo 75 de la Ley de Medios.

Pese a que dicha causal guarda identidad con el elemento normativo de eficacia que califica a ciertas causas específicas como es el que la irregularidad de que se trate sea determinante para el resultado de la votación a fin de que se justifique la anulación de la votación recibida en la casilla, es distinta, porque establece que la existencia de la causa de referencia depende de circunstancias diferentes.

En esencia, se actualiza cuando se presentan irregularidades graves y que concurren los requisitos restantes, lo que automáticamente descarta la posibilidad de que dicha causa de nulidad se integre con los hechos que puedan llegar a estimarse inmersos en las hipótesis para la actualización de alguna o algunas de las causas de nulidad identificadas en los incisos que preceden.³⁵

Derivado de lo anterior, es inconcuso el agravio mediante el cual se pretende hacer valer la actuación de la presente causal de nulidad tiene que estar referido a irregularidades cuyo estudio no corresponda o encuadre en los supuestos normativos de los incisos a) al j).

El actor refiere que se actualiza la causal de nulidad citada ya que en diversas casillas se presentaron irregularidades como que no se capturó hora de instalación, los folios capturados no corresponden, el conteo de votos no coincide, las boletas sacadas de las urnas no coinciden con los votantes, no hay coincidencia entre folios; entre otras irregularidades que estima son graves.

De lo anterior refiere que de no haber ocurrido las irregularidades no se hubieran afectado los resultados obtenidos en las casillas seccionales,

³⁵ Lo anterior encuentra apoyo en la tesis de jurisprudencia de rubro "NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS Y LAS GENÉRICAS", consultable en la página 205 del tomo de jurisprudencia de la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis relevantes 1997-2005.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

por lo que la votación estuvo plagada de hechos que vulneraron los principios de legalidad y certeza.

Esta Sala Superior considera que el agravio es **inoperante**, derivado de que en modo alguno precisa circunstancias de tiempo, modo y lugar que hagan visible que existieron anomalías susceptibles de trascender al resultado obtenido en las mesas receptoras.

Ello, porque ha sido criterio de este órgano jurisdiccional que, en el sistema de nulidades de los actos electorales, solo están comprendidas determinadas conductas, de las cuales se exige, tácita o expresamente, y de manera invariable, que sean graves, y a la vez que sean determinantes para el desarrollo del proceso electoral o para el resultado de la votación en la casilla en que ocurran, por lo que en este caso la anomalía debe demostrarse en forma fehaciente³⁶.

De ahí que una manifestación genérica sobre un cúmulo de irregularidades que, en concepto del actor sucedieron, no podría traer como consecuencia por sí misma el estudio oficioso de irregularidades que debían hacerse patentes en la demanda y ser corroboradas a través de los medios probatorios pertinentes, los que, en el caso, no allegó el promovente.

Todo lo anterior permite concluir válidamente que en ningún momento se impidió a la ciudadanía seguir efectuando el sufragio, de ahí lo **inoperante** de su agravio.

B. Análisis de los restantes agravios

Aunado lo que hasta aquí se ha estudiado, la parte actora señala en su demanda que se violaron los principios de certeza, legalidad, objetividad y máxima publicidad al no permitir a las candidaturas contar con representantes en las casillas, por lo que la responsable debía sustituirlos de manera directa.

³⁶ De conformidad con la jurisprudencia 20/2004, de rubro: "SISTEMA DE NULIDADES. SOLAMENTE COMPRENDE CONDUCTAS CALIFICADAS COMO GRAVES".

Marco Normativo

El derecho de representación se enmarca en los principios de certeza y autenticidad del sufragio recogidos en los artículos 41 y 99 de la Constitución. En procesos ordinarios, la LGIPE desarrolla ese derecho: concretamente los artículos 259 a 282 regulan acreditación, obligaciones y causas de retiro; en particular, el artículo 279, párrafo 5, reconoce que candidaturas y fuerzas políticas «podrán acreditar representantes generales y ante cada casilla».

Por su parte, la Ley de Medios en su artículo 75, inciso h), establece como causal de nulidad de la votación recibida en la misma, el que se impida o expulse sin causa justificada a los representantes de los partidos políticos, siempre que sea determinante para el resultado.

Sin embargo, el PEE se rige por el Libro Noveno de la LGIPE y por acuerdos especiales aprobados por el INE. En este sentido, en cuanto al tema bajo análisis, aprobó el acuerdo INE/CG57/2025,³⁷ mismo que fue impugnado ante esta Sala Superior, en los expedientes SUP-JDC-1240/2025 y acumulados.

La mayoría de esta Sala, al resolver el precedente SUP-JDC-1240/2025,³⁸ puntualizó que ese Libro no contiene regla alguna sobre representantes; por tanto, no existe mandato legal expreso para habilitarlos y su ausencia no constituye omisión normativa. Se alegó incluso que permitir representantes de los poderes postulantes podría comprometer la neutralidad de las mesas directivas de casilla.

La jurisprudencia de la Sala Superior ha interpretado la causal del artículo 75, párrafo 1, inciso h), de la Ley de medios, en sentido estricto, al establecer que debe acreditarse: (i) negativa u obstaculización

³⁷ El treinta y uno de enero, la Comisión Temporal presentó al Consejo General el proyecto respecto del modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes. Dicho acuerdo fue aprobado, en lo general, el cinco de febrero por parte del Consejo General del INE.

³⁸ El veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

específica, (ii) carencia de causa justificada y (iii) efecto determinante sobre la votación. Si alguno de esos extremos falta, procede solo responsabilidad administrativa, no la nulidad.

Caso Concreto

El agravio deviene **infundado** pues conforme a la normativa aplicable al caso no se estableció la obligación de que las mesas directivas de casilla contaran con representación de las candidaturas.

Esta Sala Superior ha sustentado que para que exista una omisión es necesario que exista una directriz o mandato particularizado para su implementación y eficacia.³⁹

Sin embargo, en el presente caso, se considera que **ni la Constitución ni la ley adjetiva impuso al INE regular tal cuestión**; por el contrario, la normativa aplicable establece que la participación de los poderes culmina con la elección de candidaturas y remisión de listas al INE, por lo que sería inviable considerar su representación ante la autoridad que lleve a cabo el escrutinio y cómputo.

Es decir, en ninguna parte de la reforma a la Constitución o de la normativa adjetiva, se advierte que el constituyente hubiera reservado la posibilidad de la presencia de representantes ante el órgano que realice el cómputo pues se trata de un acto que debe regirse bajo el principio de imparcialidad y neutralidad.

Incluso considerando el supuesto que el escrutinio y cómputo se llevara a cabo en la Mesa Directiva de Casilla, no podrían acudir representantes de los Poderes o de otra persona pues no está contemplado por la norma y se estaría en riesgo de vulnerar la neutralidad que debe regir el actuar de la Mesa durante el proceso de referido.

³⁹ Véase en lo aplicable la tesis 1a. XX/2018 (10a.), «OMISIONES LEGISLATIVAS. SU CONCEPTO PARA FINES DEL JUICIO DE AMPARO»; y 1a. XIX/2018 (10a.), «DIFERENCIAS ENTRE LAS LAGUNAS NORMATIVAS Y LAS OMISIONES LEGISLATIVAS»; así como las diversas sentencias SUP-JDC-1013/2024 y SUP-JDC-1240/2025.

Ello, pues la presencia de representantes de Poderes de la Unión o de agentes externos durante el escrutinio y cómputo significaría una vulneración a las garantías que tienen las personas que integran la Mesa Directiva de Casilla.

Por lo tanto, de ninguna manera sería posible que la parte actora llegara a una conclusión favorable pues, ni siquiera en caso de que se tratara de una elección ordinaria, sería susceptible la representación de los Poderes de la Unión frente a la Mesa Directiva de casilla, de ahí que **no asista razón a la parte actora.**

En ese sentido es **infundado** su agravio pues no existe norma que imponga como obligación, ni siquiera como posibilidad, la presencia de representantes en este proceso extraordinario. Tampoco se demuestra incidencia cuantitativa o cualitativa en el resultado de tal situación. Por ello, la irregularidad alegada no actualiza la causal de nulidad del artículo 75 de la Ley de Medios.

Por otra parte, se estiman **ineficaces** los agravios relacionados con el indebido actuar de la responsable pues no se adoptó un mecanismo compensatorio para que las candidaturas más votadas del Poder Judicial, Legislativo y personas juzgadoras en funciones obtuvieran representación en el número de plazas existentes.

Aunado a que señala que un candidato recibió apoyo de tercero sin hacer campaña y que la votación obtenida por Octavio Bustamante González debió ser declarada nula al contar con un número bajo de seguidores en su perfil de Instagram, lo que no hace coincidente la votación que recibió.

Como se adelantó, se estiman ineficaces sus planteamientos ya que se tratan de afirmaciones dogmáticas y sin sustento, ya que el actor no precisa, ni señala o demuestra por qué ello afectaría el resultado de la elección o cómo le afecte su esfera jurídica. Máxime que tales argumentos en modo alguno están dirigidos a alcanzar la pretensión del actor.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

C. Inelegibilidad del candidato ganador por no cumplir con el promedio de nueve puntos en materias afines.

La parte actora del **SUP-JIN-864/2025** señala esencialmente que fue insuficiente la exhaustividad del CG del INE al momento de verificar los promedios de las candidaturas, pues en el caso del candidato Octavio Bustamante González es inelegible ya que obtuvo un promedio de ocho punto seis en las materias afines al cargo en la licenciatura, por lo que hace patente que no cumplía con el requisito.

Marco Normativo

En el marco del proceso de elección de personas juzgadoras, mediante voto popular, es indispensable distinguir con claridad entre requisitos de elegibilidad y requisitos de idoneidad, dado que ambos tienen naturalezas, funciones y mecanismos de verificación distintos, así como autoridades competentes diferenciadas.

Los **requisitos de elegibilidad** son aquellos que la Constitución y las leyes establecen como condiciones objetivas, medibles y previamente determinadas para que una persona pueda contender por un cargo público.

Entre estos requisitos se encuentran la nacionalidad, la edad, la residencia, el no haber sido condenado por delito doloso, entre otros. Estos requisitos **son verificables ex ante y su cumplimiento puede ser constatado por la autoridad electoral al momento de registrar candidaturas o calificar los resultados de una elección**. En el caso de jueces y magistrados estos requisitos están previstos, por ejemplo, en los artículos 97 y 116 de la Constitución.

Por otra parte, los **requisitos de idoneidad** son de carácter cualitativo, técnico y valorativo. No se refieren simplemente a condiciones objetivas, sino a la evaluación de competencias, capacidades, méritos, trayectoria, formación y ética profesional de las personas aspirantes.

Su cumplimiento no es susceptible de verificarse a través de criterios mecánicos o registrales, sino que requiere procesos especializados de evaluación técnica y valorativa, como entrevistas análisis curricular exámenes o deliberación colegiada.

En el caso del sistema mexicano, el artículo 96 de la Constitución establece que corresponde a los comités de evaluación de los tres Poderes en la Unión, proponer las ternas de personas juzgadoras, asegurando que quienes las integran cuenten con la idoneidad requerida para desempeñar el cargo.

En particular en la fracción II, inciso b) del artículo constitucional en cita se dispuso lo siguiente:

“... b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y...”

Como se advierte de manera nítida, la revisión de los aspectos técnicos para acreditar la idoneidad de las personas que serían postuladas para los diversos cargos el Poder Judicial de la Federación, corresponde de manera exclusiva a los comités de evaluación, por disposición expresa del Órgano Reformador de la Constitución.

Estos comités, por tanto, son los órganos facultados para verificar la idoneidad en los términos constitucionales no así el INE.

En efecto, **el INE**, en su calidad de autoridad encargada de organizar y calificar la elección, **sólo puede revisar los requisitos de elegibilidad**, pues son condiciones de legalidad objetiva y verificable que inciden en la validez formal de la candidatura.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

Por tanto, **no le corresponde evaluar la idoneidad de quienes hayan sido postulados**, ya que dicha valoración fue realizada por el comité evaluador conforme a un procedimiento constitucionalmente previsto.

Cualquier intento por parte del INE de calificar o invalidar una candidatura con base en juicios subjetivos sobre la idoneidad, implicaría invadir atribuciones exclusivas del comité constitucionalmente facultado para ello y, por tanto, violar los principios de legalidad división de poderes y certeza electoral.

En conclusión, la función del INE se limita a verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, sin poder interferir ni reinterpretar las determinaciones sobre idoneidad adoptadas por los comités evaluadores de los tres Poderes de la Unión

Caso Concreto

En el caso concreto, el actor señala que la responsable no fue exhaustiva al momento de revisar el promedio de las materias afines al cargo que pretende ocupar el candidato ganador, pues a su consideración no cumplía con el promedio de nueve puntos requerido.

Al respecto, se estima son **inoperantes** sus agravios pues como se señaló en el marco normativo correspondiente al CG del INE no le corresponde evaluar la idoneidad de quienes hayan sido postulados, ya que dicha valoración fue realizada por el comité evaluador conforme a un procedimiento constitucionalmente previsto.

Es decir, la valoración de las materias correspondientes a la especialidad es una **cuestión técnica** que corresponde a los Comités de Evaluación, quienes en su oportunidad valoraron el cumplimiento de este requisito, de conformidad con la metodología que establecieron en la convocatoria respectiva, sin que se justifique que en este momento el CG del INE lleve a cabo una nueva revisión de estos.

En efecto, la Sala Superior ha sostenido que el CG del INE puede verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas en el momento de la asignación de cargos, sobre la base de los requisitos que la Constitución prevé.⁴⁰

Sin embargo, la referida facultad **no es absoluta**, pues la autoridad administrativa carece de atribuciones para revisar requisitos cuya valoración fue delegada, por el Órgano Reformador de la Constitución, a un órgano técnico.

En el caso, **los Comités de Evaluación ya habían valorado qué candidaturas cumplían con el requisito de contar con una calificación de nueve puntos o su equivalente** en relación con la especialidad del cargo al que se postularon, sobre la base de las asignaturas que los propios comités consideraron afines a los cargos y a la especialización de cada una de las personas aspirantes. De ahí la **inoperancia** de sus razonamientos.

D. Indebida declaración de vacancias

En el expediente **SUP-JIN-864/2025**, el actor señala sustancialmente que el CG del INE no contaba con facultades para verificar los promedios de las candidaturas que resultaron ganadoras; además de que fue insuficiente la exhaustividad de la responsable.

Finalmente, señala que no era procedente que el CG del INE declarara la vacancia del cargo por inelegibilidad de la supuesta fórmula ganadora, por lo que se debió sustituir con los segundos lugares.

Al respecto, esta Sala Superior estima que los agravios son **inoperantes**, dado que, en la elección en la que participó, no se declaró la inelegibilidad de las candidaturas ganadoras, por lo que no se advierte que el acto controvertido le genere alguna afectación en sus derechos político-electorales.

⁴⁰ SUP-JE-171/2025 y acumulados.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

En el caso, el actor se ostenta como candidato a magistrado de circuito en materia mixta por el XV Circuito Judicial en el Distrito Judicial 1 en el Estado de Baja California, y pretende impugnar el acuerdo impugnado al estimar la inelegibilidad de la candidatura ganadora en la elección en la cual participó, lo que derivaría en la declaratoria de vacancia sin garantizarse su derecho a ser votada como segunda opción elegible.

A partir de lo anterior, plantea una violación a los derechos humanos de certeza, seguridad jurídica, participación política, igualdad y acceso a la tutela judicial efectiva por el riesgo de que la inelegibilidad de otra candidatura derive en la declaratoria de vacancia.

Sin embargo, como se advierte del acuerdo impugnado, las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos en la elección en la que participó no fueron declaradas inelegibles y, por ende, no existió ninguna declaración de vacancia respecto de dichos cargos.

En efecto, no se advierte que el actor resienta alguna vulneración en su esfera jurídica, al no declararse la inelegibilidad de las candidaturas ganadoras en la elección en la que contendió.

Al respecto, tal y como se advierte a fojas treinta y siete del Dictamen Técnico de Elegibilidad e Idoneidad INE/DEAJ/DTEI/0032/2025, ubicado en el anexo 3 del acuerdo controvertido, se puede observar que las personas ganadoras en el cargo en el que participó el actor fueron:

297	15	1	Mixto	AVALOS CORNEJO MIGUEL	Hombre
298	15	1	Mixto	BUSTAMANTE GONZALEZ OCTAVIO	Hombre
299	15	1	Mixto	CARMONA CRUZ CLAUDIA CAROLA	Mujer
300	15	1	Mixto	CORONA HERNANDEZ JESUS ALBERTO	Hombre
301	15	1	Mixto	MIRAMONTES GAYTAN GRECIA	Mujer
302	15	1	Mixto	VELASQUEZ PLACENCIA PRISCILLA	Mujer

Sin que la autoridad responsable haya declarado alguna vacancia derivada de la actualización de algún supuesto de inelegibilidad de las referidas candidaturas. De ahí la **inoperancia** de sus agravios.

VIII. EFECTOS

A lo largo de las presentes consideraciones, se determinó la nulidad de la votación recibida en las casillas **69-B, 73-B, 171-C1, 186-C1, 187-C1, 189-C4, 230-B, 246-S, 280-B, 381-B, 414-B, 543-B, 546-B, 579-B, 591-B, 624-B, 640-B, 642-B, 643-B, 646-B, 1809-B y 1810-B.**⁴¹

Recomposición del cómputo

De acuerdo con las citadas cantidades de votación anulada y conforme a lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1, inciso c), de la Ley de Medios, se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo realizada por el Consejo Local de la elección de juezas y jueces de Distrito en Materia Mixta, correspondiente al circuito XI en Michoacán para quedar en los términos siguientes:

NOMBRE	CÓMPUTO ORIGINAL	MENOS VOTACIÓN ANULADA	CÓMPUTO RECOMPUESTO
Anna Priscila Valencia Ortega	60,284	987	59,297
Claudia Carola Carmona Cruz	54,368	979	53,389
Grecia Miramontes Gaytan	47,548	871	46,677
Priscilla Velasquez Placencia	39,418	737	38,681
Lorenia Molina Zavala	36,340	634	35,706
Hilda Andujo Guerrero	33,593	565	33,028
Santiago Rodolfo Carranza Sánchez	31,433	516	30,917
Diana Reyes Amaya	30,626	528	30,098
Cristina Elizabeth Lew Luna	29,786	497	29,289
Miguel Avalos Cornejo	29,565	485	29,080
Karina Molina Alvarez	26,229	446	25,783
Jesús Alberto Corona Hernández	24,295	450	23,845
Octavio Bustamante Gonzalez	22,533	443	22,090
José Fernando Verladez Nuñez	21,969	418	21,551
Francisco Dominguez Castelo	21,528	411	21,117
Arturo Solis Ruiz Zabel	19,322	367	18,955
Oscar Molina Peña	19,214	328	18,886
Fausto Armando López Delgado	17,518	316	17,202
Armando Gómez Aquino	17,119	333	16,786
Raul Aldo Gonzalez Ramirez	16,438	282	16,156
Daniel Sánchez Reyes	15,608	275	15,333
Alfredo Estrada Caravantes	15,403	271	15,132
Alvaro Meza Luna	14,506	238	14,268
Juan Manuel García Arreguin	12,725	253	12,472
Naguib Enrique Hernández Delgado	12,513	228	12,285
Juan Fernando Valenzuela Mendoza	12,169	194	11,975
José Rivas Gonzalez	9,846	187	9,659
Rogelio Trejo Sánchez	8,905	133	8,772
Votos nulos	145,222	3152	142,070
Recuadros no utilizados	197,665	3748	193,917
TOTAL	1,043,68	19,272	1,024,416

⁴¹ Consultable en el Anexo 2 de la presente ejecutoria.

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

Toda vez que se advierte que **no hay cambio en las posiciones de votación**, se estima que lo procedente en el caso concreto es que el CG del INE realice el ajuste respectivo en la sumatoria nacional, respecto de la elección que se controvertió en el presente asunto, y en su caso, haga los ajustes necesarios para la validez de la elección impugnada.

Por lo expuesto y fundado, se:

IX. RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** las demandas.

SEGUNDO. Se **desechan** las demandas precizadas en la presente ejecutoria.

TERCERO. Se **modifican** los resultados impugnados contenidos en el acta de cómputo de la entidad, de la elección de juezas y jueces de Distrito en Materia Mixta, correspondiente a la elección de Magistraturas de Circuito en materia mixta por el XV Circuito Judicial en el Distrito Judicial 1 en el Estado de Baja California, en los términos precisados en la presente ejecutoria.

CUARTO. Se **confirma** en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CG572/2025.

Notifíquese según Derecho.

En su oportunidad, archívense los presentes expedientes como asuntos concluidos y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida.

Así lo resolvieron, por **mayoría** de votos, las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior, con los votos particular parcial y razonado formulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien formuló un voto particular, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de la presente sentencia y de que se firma de manera electrónica.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

ANEXO 1

NO.	CASILLA	PERSONA FUNCIONARIA CUESTIONADA	PERSONA FUNCIONARIA EN ENCARTE	PERSONA FUNCIONARIA EN ACTA	CALIFICACIÓN
1.	1-B	Sean Douglas Venus Mcrenzie	1er secretaria. Nut Valeria Chavez Mendez	1er secretaria. Sean Douglas Venus Mcrenzie <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
2.	1-C1	Luis Felipe Esquivel Susanne Natalia Venus Mckezie	1er secretario. Luis Felipe Franco Esquivel 2do secretario. Gilberto Bayon Suarez	1er secretario. Luis Felipe Franco Esquivel <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do secretario. Susanne Natalia Venus Mcrenzie <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
3.	2-B	Gerardo Sierra Díaz Mariana Sierra Morán Gonzalo Francisco León López	1er secretario. Marcela Esperanza Cota Navarro 2do secretario. Gerardo Sierra Díaz 1er escrutador. Mariana Sierra Morán 1er suplente: Gonzalo Francisco León López	1er secretario. Gerardo Sierra Díaz <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 2do secretario. Mariana Sierra Morán <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 1er escrutador. Gonzalo Francisco León López <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i>	INFUNDADA
4.	3-B	Presidente Erica Bustamante Mayra Guadalupe Medina Bañuelos Beatriz Dolores (ilegible) López	1er secretario. Carlos Balina Salinas 1er escrutador. Yesenia Cruz Moya 2do escrutador. Jadhaj Maatzayani Rodríguez López	Presidente. No señala el nombre el actor 1er secretario. Erika Bustamante Hernández <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador. Mayra Guadalupe Medina Bañuelos <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i> 2do escrutador. Beatriz Dolores Jines Lopes <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i>	INOPERANTE E INFUNDADA
5.	4-B	Téllez Juana Amparo Estela Rosa Gutiérrez Najjar Mayra Pérez Zarate Esperanza Azucena Ortiz Téllez	Presidente. Juana Amparo Estela Téllez 1er secretario. José Guadalupe Ojeda Gutiérrez 2do secretario. Jinhatan Fabian Ramírez López 1er escrutador. Alexis Santiago López López	Presidente. Juana Amparo Estela Téllez <i>*Aparece en el encarte como Presidente</i> 1er secretario. Rosa Gutiérrez Najjar <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i> 2do secretario. Mayra Pérez Zarate <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				<p>1er escrutador. Esperanza Azucena Ortiz Téllez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	
6.	5-B	<p>José Ignacio Sánchez Guillen</p> <p>Laura Elena Díaz Morales</p> <p>Delia Esther Trejo Miranda</p> <p>María Josefina Campos Hernández</p> <p>Héctor Eliasilo Trejo Miranda</p>	<p>Presidente. José Ignacio Sánchez Guillen</p> <p>1er secretario. Miguel Valdovinos Aguirre</p> <p>2do secretario. Laura Elena Díaz Morales</p> <p>1er escrutador. Delia Esther Trejo Miranda</p> <p>2do escrutador. Nathaly Sánchez Campos</p>	<p>Presidente. José Ignacio Sánchez Guillen <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario. Laura Elena Díaz Morales <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>2do secretario. Delia Esther Trejo Miranda <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>1er escrutador. María Josefina Campos Hernández <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>2do escrutador. Héctor Eliasilo Trejo Miranda <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
7.	6-B	<p>Daniel López Cannon</p> <p>Víctor Lozano Guzmán</p> <p>Araceli Rodríguez Castillo</p> <p>José Juan Alcántara Ramos</p>	<p>1er secretario. José Medina Carrillo</p> <p>2o secretario. Ángel Gabriel Muñoz Romero</p> <p>1er escrutador. Araceli Rodríguez Castillo</p> <p>2do escrutador. Daniel López Cannon</p>	<p>1er secretario. Daniel López Cannon <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p> <p>2o secretario. Víctor Lozano Guzmán <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i></p> <p>1er escrutador. Araceli Rodríguez Castillo <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>2do escrutador. José Juan Alcántara Ramos <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p>	INFUNDADA
8.	7-B	No hay nombre de integrantes	<p>Presidente: Alejandro Duran Duarte</p> <p>1er secretario: Miguel Ángel Rosario Ramírez</p> <p>2do secretario: Brenda Liliana Manriquez Algarate</p> <p>1er escrutador: Alicia Jiménez Galván</p> <p>2do escrutador: Irma Irene Pino Olivera</p> <p>3er escrutador: José Luis Rodríguez Meza</p>	Sin nombres en acta	INATENDIBLE



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

			<p>1er suplente: Cristina Elizabeth Santiago Zamora</p> <p>2do suplente: Rosalba Torres Baltazar</p> <p>3er suplente: María de los Ángeles Petronila XX Chávez</p>		
9.	9-B	<p>Francisco Llerenas Herrera</p> <p>Pedro Fenicio Rujas Martínez</p> <p>Christopher Daniel Torres García</p>	<p>1er secretario. Francisco Llerenas Herrera</p> <p>1er escrutador. Dashira Rascón Silva</p> <p>2do escrutador. Alina Hernández Rosas</p>	<p>1er secretario. Francisco Llerenas Herrera <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>1er escrutador. Pedro Fenicio Rujas Martínez <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i></p> <p>2do escrutador. Christopher Daniel Torres García <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i></p>	INFUNDADA
10.	10-B	<p>Alexis Quiroga Sánchez</p> <p>Elizabeth Williams Romero</p>	<p>1er secretario. Alan Enrique Manríquez Osuna</p> <p>2o secretario. Alexis Quiroga Sánchez</p>	<p>1er secretario. Alexis Quiroga Sánchez <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>2o secretario. Elizabeth Williams Romero <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p>	INFUNDADA
11.	11-B	<p>Mariel Juárez Olivas</p> <p>María de Jesús Olivas Villareal</p> <p>Patricia Espinoza Rodríguez</p>	<p>Presidente. Mariel Juárez Olivas</p> <p>2do secretario. Flor Magali Sánchez Valenzuela</p> <p>2do escrutador. María de Jesús Olivas Villareal</p>	<p>Presidente. Mariel Juárez Olivas <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>2do secretario. María de Jesús Olivas Villareal <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p> <p>2do escrutador. Patricia Espinoza Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente de la casilla 11-C1 situada en el mismo lugar que la 11-B</i></p>	INFUNDADA
12.	11-C1	<p>Adriana Esthela Niebla Rodríguez</p> <p>Flor Magali Sánchez Valenzuela</p> <p>Elida Maricela Murillo Barrera</p> <p>Josefina Ríos Gama</p>	<p>Presidente. Adriana Esthela Niebla Rodríguez</p> <p>2do secretario. Ernesto López Coronado</p> <p>1er escrutador. Martha Elena Olazabal Reynaga</p> <p>2do escrutador. María Guadalupe Laris Herrera</p>	<p>Presidente. Adriana Esthela Niebla Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>2do secretario. Flor Magali Sánchez Valenzuela <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario de la casilla 11-B situada en</i></p>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				<p><i>el mismo lugar que la 11-C1</i></p> <p>1er escrutador. Elida Maricela Murillo Barrera <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador de la casilla 11-B situada en el mismo lugar que la 11-C1</i></p> <p>2do escrutador. Josefina Ríos Gama <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p>	
13.	12-B	<p>Martiza Gabriela Rosas Estrada</p> <p>Sergio Ricardo Gutiérrez Espinoza</p> <p>Luis Abraham Trejo García</p> <p>Melita García Chistama</p> <p>Irving Murillo Sandoval</p>	<p>Presidente. Martiza Gabriela Rosas Estrada</p> <p>2do secretario. Sergio Ricardo Gutiérrez Espinoza</p> <p>1er escrutador. Carlos Daniel Santos Rivera</p> <p>2do escrutador. Luis Abraham Trejo García</p> <p>3er escrutador. Imelda Orozco García</p>	<p>Presidente. Martiza Gabriela Rosas Estrada <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>2do secretario. Sergio Ricardo Gutiérrez Espinoza <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>1er escrutador. Luis Abraham Trejo García <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p> <p>2do escrutador. Melita García Chistama <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador. Irving Murillo Sandoval <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p>	INFUNDADA
14.	12-C1	<p>Ramón Aguilar Perpully</p> <p>Laila Paola Ramírez Sánchez</p> <p>Guadalupe Mojarro Robles</p> <p>Manuel Antonio Torres Arce</p> <p>Yeslie Sussel Vizcarra Bañuelos</p>	<p>Presidente. Ramón Aguilar Perpully</p> <p>1er secretario. Laila Paola Ramírez Sánchez</p> <p>2do secretario. Guadalupe Mojarro Robles</p> <p>1er escrutador. Manuel Antonio Torres Arce</p> <p>3er escrutador. Jacqueline Moreno Núñez</p>	<p>Presidente. Ramón Aguilar Perpully <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario. Laila Paola Ramírez Sánchez <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario. Guadalupe Mojarro Robles <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>1er escrutador. Manuel Antonio Torres Arce <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>3er escrutador. Yeslie Sussel Vizcarra Bañuelos <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

15.	12-C2	<p>Laura Melina Soberanes Franco</p> <p>Ramona Baldina Orozco García</p> <p>Ivette Jaqueline Cano Gutiérrez</p> <p>Imelda Cecilia Sánchez López</p> <p>Daniel Marquez Espejel</p>	<p>1er secretario. Laura Melina Soberanes Franco</p> <p>1er escrutador. Ramona Baldina Orozco García</p> <p>2do escrutador. Víctor Eduardo Llinaes Cabrera</p> <p>3er escrutador. Ivette Jaqueline Cano Gutiérrez</p> <p>4to escrutador. José Luis Rosales Lucatero</p>	<p>1er secretario. Laura Melina Soberanes Franco <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>1er escrutador. Ramona Baldina Orozco García <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>2do escrutador. Ivette Jaqueline Cano Gutiérrez <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i></p> <p>3er escrutador. Imelda Cecilia Sánchez López <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente de la casilla 12-C1 situada en el mismo lugar que la 12-C2</i></p> <p>4to escrutador. Daniel Márquez Espejel <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
16.	17-B	Delfina Desantiago Lozano	4to escrutador: Eliud Vinalay Alemán	4to escrutador: Delfina De Santiago Lozano <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
17.	20-B	<p>María de Lourdes Rosendis Hernández</p> <p>Carlos Ortiz López</p> <p>Ricardo Tamaula Hernández</p> <p>Flor Araceli Chavira Vea</p> <p>Rosa Adriana Villalobos Santana</p> <p>Juan José Lucero Iñiguez</p>	<p>Presidente. María de Lourdes Rosendis Hernández</p> <p>1er secretario. Carlos Ortiz López</p> <p>1er escrutador. Ricardo Tamaura Hernández</p> <p>2do escrutador. Mónica Contreras Andolais</p> <p>3er escrutador. Rosa Adriana Villalobos Santana</p> <p>4to escrutador. Juan José Lucero Iñiguez</p>	<p>Presidente. María de Lourdes Rosendis Hernández <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario. Carlos Ortiz López <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>1er escrutador. Ricardo Tamaura Hernández <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>2do escrutador. Flor Araceli Chavira Vea <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador. Rosa Adriana Villalobos Santana <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i></p> <p>4to escrutador. Juan José Lucero Iñiguez <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

18.	21-B	<p>Fátima Enriquez Cruz</p> <p>Maximino Chávez</p> <p>Araceli Chávez Sánchez</p>	<p>1er secretario. Karla Yazmín Loya Martínez</p> <p>2do escrutador. Javier XX Artalejo</p> <p>3er escrutador. Fátima Enriquez Cruz</p>	<p>1er secretario. Fátima Enriquez Cruz <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i></p> <p>2do escrutador. Maximino Chávez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador. Araceli Chávez Sánchez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
19.	22-B	<p>Manuel Villanueva López</p> <p>Rosa Mendoza de León</p> <p>Patricia Rubio Vega</p> <p>Lorenza Sepúlveda Urias</p> <p>María Soledad Pérez García</p> <p>José Eduardo Rodríguez Ramos</p> <p>Fernando López Caballero</p>	<p>Presidente. Manuel Villanueva López</p> <p>1er secretario. Rosa Judith Mendoza de León</p> <p>2do secretario. Patricia Rubio Vega</p> <p>1er escrutador. Lorenza Sepúlveda Urias</p> <p>2do escrutador. Ines Solís Cruz</p> <p>3er escrutador. José Eduardo Rodríguez Ramos</p> <p>4to escrutador. Fernando López Caballero</p>	<p>Presidente. Manuel Villanueva López <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario. Rosa Judith Mendoza de León <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario. Patricia Rubio Vega <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>1er escrutador. Lorenza Sepúlveda Urias <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>2do escrutador. María Soledad Pérez García <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador. José Eduardo Rodríguez Ramos <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i></p> <p>4to escrutador. Fernando López Caballero <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p>	INFUNDADA
20.	23-B	<p>Rebeca Melissa Martínez Rodríguez</p> <p>Humberto Hoyos Salazar</p> <p>Carmen Ramos Méndez</p> <p>Ricardo Rocha Váldez</p>	<p>1er secretario. Rebeca Melissa Martínez Rodríguez</p> <p>2do secretario. Claudia Díaz de León Velázquez</p> <p>1er escrutador. Humberto Hoyos Salazar</p> <p>2do escrutador. Carmen Ramos Méndez</p>	<p>1er secretario. Rebeca Melissa Martínez Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario. Humberto Hoyos Salazar <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>1er escrutador. Carmen Ramos Méndez <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

				2do escrutador: Ricardo Rocha Váldez <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i>	
21.	27-B	Rosalva Figueroa Miranda Ma. Lourdes Pérez Carrera	2do secretario: Eduardo Daniel Pérez Zazueta 3er escrutador: Ma. Lourdes Pérez Carreón	2do secretario: Rosalva Figueroa Miranda <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Ma. Lourdes Pérez Carreón <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i>	INFUNDADA
22.	32-B	Emigdio Álvarez Gámez Ricardo Delgado Zandoval Ma. Alejandrina Peñuelas Moreno	2do escrutador: Luz María Salinas Ruvalcaba 3er escrutador: Magdalena López Espinoza 4to escrutador: Eva Covarrubias Vazquez	2do escrutador: Emigdio Álvarez Gámez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Luis Ricardo Delgado Sandoval <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: María Alejandrina Peñuelas Moreno <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
23.	33-B	Victor Manuel XX Tarin	4to escrutador: Enedelia Sánchez Ceseña	4to escrutador: Victor Manuel Tarin <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
24.	35-B	Guadalupe Crespo Suarez	2do escrutador: Susana Ramírez Vargas	2do escrutador: Guadalupe Crespo Suarez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
25.	37-B	Araceli Burgoin López	1er escrutadora: Yadira Ponce Torres	1er escrutadora: Lourdes Araceli Burgoin López <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
26.	38-B	Elisa Gamba Palma Mayra Karina Morales Quiñones Martha León López	2do escrutador: María Erlinda Loya Ortega 3er escrutador: J Paz Salas García 4to escrutador: Iris Gabriela Graciano Lona	2do escrutador: Elisa Gamboa Palma <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Mayra Karina Morales Quiñones <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: Martha León López <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
27.	39-B	Karla de la Vega Monreal Carlos Javier Sánchez Lucero	3er escrutador: Fabiola Michel Amaya 4to escrutador: Celeste García Guizar	3er escrutador: Karla de la Vega Monreal <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: Carlos Javier Sánchez Lucero	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				<i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
28.	40-B	Abraham Vázquez Guillermina Santiago López	3er escrutador: Hela Betsua Covarrubias Rodríguez 4to escrutador: José Jesús Covarrubias Chaparro	3er escrutador: Abraham Vázquez Elizalde <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: Guillermina Santiago López <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
29.	49-B	Edgar Ivan Reyes Espinoza Mario Alejandro Yescas Corona Efraín Carpio Cambranis Díaz (nombre y primer apellido ilegible) Roberto Campos Mejorado	Presidente. Edgar Ivan Reyes Espinoza 1er secretario. Mario Alejandro Yescas Corona 2do secretario. Efraín Carpio Cambranis 2do escrutador. Ismael Hernández Estrada 3er escrutador. Balbina Senobio Hernández	Presidente. Edgar Ivan Reyes Espinoza <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. Mario Alejandro Yescas Corona <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario. Efraín Carpio Cambranis <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 2do escrutador. Josefa Saletas Díaz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador. Roberto Campos Mejorado <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
30.	50-B	María Evangelina Hernández Contreras Mercedes Savin Morales	1er escrutador: Miguel Ángel Márquez Hernández 2do escrutador: Rafael Luna Lezama	1er escrutador: María Evangelina Hernández Contreras <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Mercedes Savin Morales <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
31.	51-B	Aldara Estela Rodríguez Luis Felipe Acuña	2do secretario: Francisca Patricia Meza Fuerte 1er escrutador: Gabriel López López	2do secretario: Aldara Esthela Rodríguez García <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador: Luis Felipe Acuña Villareal <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
32.	55-B	Samuel Peraza Montoya	2do escrutador: Yesenia Díaz Badillo	2do escrutador: Samuel Peraza Montoya <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
33.	56-B	Jimena Chávez Villegas	3er escrutador: Alfa Castañeda XX	3er escrutador: Jimena Chávez Villegas <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

		Keila Lizbeth Méndez Jiménez	4to escrutador: Abimael Méndez XX	4to escrutador: Keila Lizbeth Méndez Jiménez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
34.	58-B	Zulema Paola Castillo Estrada	4to escrutador: Óscar Ríos Sánchez	4to escrutador: Zulema Paola Castillo Estrada <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
35.	60-B	Ma. Isabel López Lizarde	3er escrutador: María Concepción de Dios de Dios	3er escrutador: Ma. Isabel López Lizarde <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
36.	61-B	Israel Baltazar Centeno	4to escrutador: Luis Ángel Alan Bojorquez	4to escrutador: Israel Baltazar Centeno <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
37.	63-B	Valdez Navidad Sergio	3er escrutador: Beatriz Cortez Martínez	3er escrutador: Sergio Valdez Navidad <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
38.	64-B	Betty Carolina Requier Lomeli	2do escrutador: Juan Manuel Orozco Hernández	2do escrutador: Bertha Carolina Requier Lomeli <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADO
39.	65-B	José Luis Rodríguez Meléndez Ramón Vázquez Gonzalez	2do escrutador: Aly Thamara Morales Encinas 3er escrutador: Nahomi Alessandra Marín Estrada	2do escrutador: José Luis Rodríguez Melendez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Ramón Vázquez Gonzalez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADO
40.	68-B	Samuel Trujillo Cota	1er escrutador: Alberto Enrique Castañeda Melena	1er escrutador: Samuel Trujillo Cota <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADO
41.	69-B	Alberto Reyes Mercado Germán Andrés Falcón Arce	2do secretario: Armando Ramírez Terriquez 1er escrutador: Alfredo Zepeda Velázquez	2do secretario: Alberto Reyes Mercado <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador: Germán Andrés Falcón Arce <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADO
42.	70-B	Jesús Rubén Lucano Sandez	3er escrutador: Ma. Rita Becerra Estrada	3er escrutador: Jesús Rubén Lucano Sandez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADO
43.	71-B	María Eugenia Reyes	3er escrutador: Guillermina Salazar Tirado	3er escrutador: María Eugenia Reyes Chapman <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADO
44.	72-B	Rosela Velasco Osorio Yadira Zamora	1er secretario: Valeria Sarahi González Ruiz 2do escrutador: Jorge Humberto Corrales Sainz	1er secretario: Yadira Zamora Tellaache <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Rosela Velasco Osorio <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADO

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

45.	73-B	Brenda Elizabeth Díaz Jesús Eduardo García Valadez Carmen Victoria Bonilla Sandoval	1er escrutador: Carlos Gabriel López Guarello 2do escrutador: Erick Blancket Mlechum 3er escrutador: Carlos Zerega Legaspy	1er escrutador: Brenda Elizabeth Díaz <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Jesús Eduardo García Valadez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Carmen Victoria Bonilla Sandoval <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
46.	75-B	Oscar Alejandro Fonseca González	2do escrutador: Itzel Sofía Sánchez Martínez	2do escrutador: Oscar Alejandro Fonseca González <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
47.	77-B	Eduardo Beadle Luna	3er escrutador: Ángel Álvarez Silva	3er escrutador: Eduardo Beadle Luna <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
48.	80-B	Delia Sandoval R	3er escrutador: Beatriz Mercedes Flores Tapia	3er escrutador: Delia Sandoval Rodríguez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
49.	81-B	Diana Mayra Cosío Lozano	2do escrutador: Martha Elva Lozano Sánchez	2do escrutador: Diana Mayra Cosío Lozano <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
50.	83-B	J Luis Franco Villalobos Montserrat Aviña Dado	3er escrutador: Fidel Martínez Villavicencio 4to escrutador: Susana Ritchie Pérez	3er escrutador: Montserrat Aviña Dado <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: J Luis Franco Villalobos <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
51.	85-B	Silvia María Hierro Muñoz	3er escrutador: Samantha Rangel Jefroc	3er escrutador: Silvia María Elena Hierro Muñoz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
52.	91-B	Carolina Nava Rivera	3er escrutador: Alfredo Pineda Meixueiro	3er escrutador: Carolina Nava Rivera <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
53.	92-B	González Guerrero Victoria	4to escrutador: Alan Carmina García	4to escrutador: Victoria González Guerrero <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
54.	93-B	Munguía Sánchez María Paz Gloria	4to escrutador: Brenda Marisela Flores Ramírez	4to escrutador: María Paz Gloria Munguía Sánchez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
55.	95-B	Hernández Zavala Rodrigo Samuel	4to escrutador: Moises Nuñez Navarro	4to escrutador: Rodrigo Samuel Hernández Zavala <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
56.	96-B	Ma. Rosabel Peralta García	3er escrutador: José Isaias Rmírez Peralta	3er escrutador: Ma. Rosabel Peralta García	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

		Ma. Del Carmen Pérez Arauza	4to escrutador: Margarita López Robles	<i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: Ma. Del Carmen Pérez Arauza <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
57.	97-B	Rosa Morales Jiménez Joaquín Ferrer Medina	3er escrutador: Ruth Vega León 4to escrutador: Ma. Dolores Nuñez Silva	3er escrutador: Rosa Morales Jiménez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: Joaquín Ferrer Medina <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
58.	99-B	Julia Guadalupe Rodríguez Gómez	4to escrutador: Manuel Arias Nuñez	4to escrutador: Julia Guadalupe Rodríguez Gómez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
59.	107-B	Francisco López Ruiz	5to escrutador: No aparece cargo en Encarte	5to escrutador: Francisco López Ruiz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
60.	111-B	Maricela Garnica González	3er escrutador: Jan Raul Zamora Hernández	3er escrutador: Marisela Garnica González <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
61.	112-B	Alberto de la Cruz Hernández Felipe F. Macías	2do escrutador: María Jesús Félix Ramírez 3er escrutador: Elvy Francisa López Soto	2do escrutador: Alberto Aarón de la Cruz Hernández <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Felipe Fortanel Macias <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
62.	117-B	Jaime Ángeles Vara	2do escrutador: Iris Celeste Mondragón Garnica	2do escrutador: Jaime Ángeles Vara <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
63.	118-B	Campuzano Reymundo Juan Manuel	2do escrutador: Nestor Andrés Nuñez Torres	2do escrutador: Juan Manuel Campuzano Reymundo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
64.	124-C1	Sotero Gutierrez Muñoz Mavelina Santos Cervantes Rosario Ávila Marquez	1er secretario: Sahira Oyuki Yamamoto Manríquez 1er escrutador: Edith Jurado Ceballos 2do escrutador: Cynthia Ramírez XX	1er secretario: Sotero Gutiérrez Muñoz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador: Macelina Santos Cervantes <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Rosario Ávila Marquez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
65.	125-B	Joel Méndez Ramírez	2do secretario: Juan Santiago Gutiérrez	2do secretario. Joel Méndez Ramírez	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

		Jesús Lucero Leyva Román Yee Gutiérrez Arnoldo Rodríguez Castro	1er escrutador: José Armando Martínez 2do escrutador: Francisco Soltero Sánchez 3er escrutador: Héctor Barrios Fernández	<i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador: Jesús Lucero Leyva <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Román Yee Gutiérrez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Arnoldo Rodríguez Castro <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
66.	128-B	Mario López Martínez Damaris Edith Villanueva Martínez	Presidente: Mario López Martínez 1er secretario: Briana Hiromi Rea Bautista	Presidente: Mario López Martínez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: Damaris Edith Villanueva Martínez <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i>	INFUNDADA
67.	129-B	Yesenia Fonseca Carreón Karla Cristina Guzmán Manríquez Alexis Jovanny Rea Tolentino María de Lourdes Espinoza Fonseca Modesta Núñez Macias	Presidente: Yesenia Fonseca Carreón 1er secretario: Karla Cristina Guzmán Manríquez 1er escrutador: Alexis Jovanny Rea Tolentino 2do escrutador: Adriana Yamileth Valencia Estrada 3er escrutador: Javier López Meza	Presidente: Yesenia Fonseca Carreón <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: Karla Cristina Guzmán Manríquez <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 1er escrutador: Modesta Núñez Macias <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i> 2do escrutador: María de Lourdes Espinoza Fonseca <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i> 3er escrutador: Alexis Jovanny Rea Tolentino <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i>	INFUNDADA
68.	130-B	María de Jesús Carranza Ramírez	1er secretario: Eleuterio Mejía Rosas	1er secretario: María de Jesús Carranza Ramírez <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i>	INFUNDADA
69.	131-B	Tatiana Nenetzen Olivares Bañuelos Manuel de Jesús Fiscal Gutiérrez Héctor Estrada Díaz Sialia Karina Mallink Méndez	Presidente: Tatiana Nenetzen Olivares Bañuelos 1er secretario: Manuel de Jesús Fiscal Gutiérrez 1er escrutador: Héctor Estrada Díaz	Presidente: Tatiana Nenetzen Olivares Bañuelos <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: Manuel de Jesús Fiscal Gutiérrez <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

		Bertha García Rodríguez		<p>1er escrutador: Héctor Estrada Díaz <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>LOS DEMÁS NOMBRES QUE SEÑALA EL ACTOR APARECEN EN EL ACTA DE JORNADA DE LA CASILLA 131 C1</p> <p>Presidente: Sialia Karina Mallink Méndez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>2do escrutador: Bertha García Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente de la casilla 131-B situada en el mismo lugar que la 131-C1</i></p>	
70.	132-B	<p>Roberto Sanguines de Castro</p> <p>Lesly Manel Rivas Morán</p> <p>Marcela Morán Ozuna</p> <p>Guadalupe Moran Osuna</p> <p>Arturo Murillo Ruvalcaba</p> <p>Néstor Rivas Vélez</p>	<p>Presidente: Roberto Sanguines de Castro</p> <p>1er secretario: Lesly Manel Rivas Morán</p> <p>2do secretario. Marcela Morán Ozuna</p> <p>1er escrutador: Fabio Santiago Mosqueda Ramírez</p> <p>2do escrutador: Mario Alberto Murillo Sierra</p> <p>3er escrutador: Héctor Daniel Bernal Pérez</p>	<p>Presidente: Roberto Sanguines de Castro <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario: Lesly Manel Rivas Morán <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario. Marcela Morán Ozuna <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>1er escrutador: Guadalupe Moran Osuna <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p> <p>2do escrutador: Arturo Murillo Ruvalcaba <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p> <p>3er escrutador: Néstor Rivas Vélez <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i></p>	INFUNDADA
71.	133-C1	<p>Claudia Gabriela Pedraza Montiel</p> <p>Manuel Mancilla Peraza</p> <p>Demetrio González Castellanos</p> <p>Sebastiana Aranda Aguilar</p>	<p>Presidente: Claudia Gabriela Pedraza Montiel</p> <p>1er secretario: Manuel Mancilla Peraza</p> <p>2do secretario. José Luis Martínez Chahia</p> <p>2do escrutador: Paulo Rodríguez Montaña</p>	<p>Presidente: Claudia Gabriela Pedraza Montiel <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario: Manuel Mancilla Peraza <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				<p>2do secretario. Demetrio González Castellanos <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p> <p>2do escrutador: Sebastiana Aranda Aguilar <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p>	
72.	140-B	Francisco Javier Quiles Gabriel Galicia Gaytán	<p>3er escrutador: Benito Nayto Gastelum</p> <p>4to escrutador: Noemi Morales Hernández</p>	<p>3er escrutador: Francisco Javier Quiles <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>4to escrutador: Gabriel Galicia Gaytán <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
73.	142-C1	Evelyn Jennifer Cota Arellanes	<p>3er escrutador: Adán Moises Rodríguez Rivera</p>	<p>3er escrutador: Evelyn Jennifer Cota Arellanes <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
74.	142-C2	Ana María Cruz González	<p>1er escrutadora: Silvia Magdaleno Celio</p>	<p>1er escrutadora: Ana María Cruz González <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
75.	142-C3	Lucía Concepción Corona Ambriz	<p>4to escrutador: Ana María Torres Quintino</p>	<p>4to escrutador: Lucía Concepción Corona Ambriz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
76.	144-B	Claudia González Ochoa	<p>3er escrutador: Marilu Ruiz Sagrero</p>	<p>3er escrutador: Claudia González Ochoa <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
77.	145-B	Norma Lomelí Arballo	<p>4to escrutador: Perla Lidia Mora Uchurte</p>	<p>4to escrutador: Norma Lomelí Arballo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
78.	147-B	Anayeli Osuna Sánchez	<p>4to escrutador: María Ofelia Sánchez Quiñonez</p>	<p>4to escrutador: Anayeli Osuna Sánchez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
79.	148-B	José de Jesús Hernández Moises Ballesteros Cadena	<p>4to escrutador: Ismael Salvador Morales</p>	<p>4to escrutador: José de Jesús Hernández Martínez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>SEGUNDO NOMBRE DE LA DEMANDA NO APARECE EN EL ACTA</p>	INFUNDADA
80.	149-B	Catarino Mendoza Ortiz	<p>2do escrutador. Korayma Yaritzza Tellez Reyes</p>	<p>2do escrutador. Catarino Mendoza Ortiz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
81.	152-B	Faustino Gavino Cruz	<p>2do escrutador: Eduardo Chavez Castillo</p>	<p>2do escrutador: Faustino Gabino Cruz Hernández <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
82.	158-B	Yolanda Santos González	<p>3er escrutador: Jacquelin Yesenia Ruiz Ruiz</p>	<p>3er escrutador: Yolanda Santos González</p>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

				<i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
83.	159-B	Walfredo Gilberto Romero	3er escrutador: Cindy Janeth Rodriles Villareal	3er escrutador: Walfredo Gilberto Romero Espinoza <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
84.	162-B	Teresa Valdes	3er escrutador: Gerardo Ruiz Gallo	3er escrutador: Teresa Valdes Contrera <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
85.	165-B	Angélica Ramona Arjuigo Arce Josselyn Elena Arellano Arce	2do escrutador: Jesús Antonio Romero Trias 3er escrutador: Rosa Erika Jordan Villavicencio	2do escrutador: Angélica Ramona Arguijo Arce <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Josselyn Elena Arellano Arce <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
86.	166-B	Juleny Sarahi Rangel Zamora Anayeli Jiménez Mendoza Cristian Abraham Rincón Robles	1er secretario: Juleny Sarahi Rangel Zamora 2do secretario. Cosme Arturo Mejia Siordia 1er escrutador. Gustavo Guerrero Campos	1er secretario: Juleny Sarahi Rangel Zamora <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario. Anayeli Jiménez Mendoza <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador. Cristian Abraham Rincón Robles <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i>	INFUNDADA
87.	167-B	Adriana Machado Arellanes Lucila Alvarado M. Armida M. Zuñiga Lucila Alvarado M.	1er secretario: Adriana Machado Arellanes 2do secretario. Gemma Selene Reyes Negrete 1er escrutador. Luis Alberto Vázquez Padilla 2do escrutador. Luis Samuel Canchila Cano	1er secretario: Adriana Machado Arellanes <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario. Lucila Alvarado M. <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador. Armida Morayma Zuñiga Romero <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador. Lucila Alvarado M. <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
88.	168-B	Mar Darradna Salazar Vázquez Tania Lucía Torres Solorio Padilla Lope (nombre ilegible)	1er secretario: Mar Dariadna Salazar Vázquez 2do secretario. Keila Casandra Pimentel Rodríguez	1er secretario: Mar Dariadna Salazar Vázquez <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario. Tania Lucía Torres Solorio	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

			1er escrutador. Maribel Pereida Ruelas	<i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador. Delia Padilla López <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario de la casilla 168-C1 situada en el mismo lugar que la 168-B</i>	
89.	168-C1	Mariela López Gómez Kayla Cassandra Pimental Rodríguez Julio Elizabeth Guerrero María Raquel Barrera Rivera	Presidente. Mariela López Gómez 1er secretario: Delia Padilla López 2do secretario. Sergio Ivan Torres Solorio 1er escrutador. Julia Elizabeth Guerrero XX	Presidente. Mariela López Gómez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: Keila Casandra Pimentel Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario de la casilla 168-C1 situada en el mismo lugar que la 168-B</i> 2do secretario. Julia Elizabeth Guerrero <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 1er escrutador. María Raquel Barrera Rivera <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i>	INFUNDADA
90.	169-B	Adolfo Zúñiga Zúñiga María Consuelo Cano R. Irma Zúñiga Cano Angélica Paola Noriega Zúñiga	1er secretario: Griselda Rodríguez Vargas 2do secretario. Adolfo Zúñiga Zúñiga 1er escrutador. María Consuelo Cano Ramírez 2do escrutador. Irma Zúñiga Cano	1er secretario: Adolfo Zúñiga Zúñiga <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 2do secretario. María Consuelo Cano Ramírez <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 1er escrutador. Irma Zúñiga Cano <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i> 2do escrutador. Angélica Paola Noriega Zúñiga <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i>	INFUNDADA
91.	170-B	Rebeca Navarro Arenivar Jorge G. Conrado Albañez Evangelina Salgado Baez María de Jesús S.B	1er secretario. Rebeca Navarro Arenivar 2do secretario. Evaristo Michelle Ceceña Casillas 1er escrutador. Sofia Wanda Nahíomi Mariscal López 2do escrutador. Evangelina Salgado Baez	1er secretario. Rebeca Navarro Arenivar <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario. Jorge G. Conrado Albañez 1er escrutador. Evangelina Salgado Baez <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i>	INFUNDADA E INATENDIBLE



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

				2do escrutador. María de Jesús Salgado Baez <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i>	
92.	171-B	Eva Martínez García Carlina Ramírez Hernández Alberto Hernández Santiago	Presidente: Eva Martínez García 1er secretario: Ángel López Morales 2do secretario: Estefanía Martínez Pontigo	Presidente: Eva Martínez García <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 1er secretario: Carolina Ramírez Hernández <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i> 2do secretario: Alberta Hernández Santiago <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
93.	171-C1	Diana Elizabeth García Bañuelos Luis Alberto Evangelista Matias	1er secretario. María Guadalupe Macías Martínez 2do secretario. Mucio Mondragón Suarez	1er secretario. Diana Elizabeth García Bañales <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i> 2do secretario. Luis Alberto Evangelista Matias <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
94.	173-B	María Magdalena Luna Molina Margarito Espinoza Basurto Fidencia Espinoza Hernández	Presidente. María Magdalena Lunar Molina 1er secretario. José Natan Suárez Martínez 2do secretario. Rocio Guillen Tamayo	Presidente. María Magdalena Lunar Molina <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. Margarito Espinoza Basurto <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i> 2do secretario. Fidencia Espinoza Hernández <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i>	INFUNDADA
95.	173-C1	Damaris Magdalena Disspain Espinoza Damaris Espinoza Villacencio	Presidente. Damaris Magdalena Disspain Espinoza 2do secretario. Clemente Deras Rodríguez	Presidente. Damaris Magdalena Disspain Espinoza <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 2do secretario. Damaris Espinoza Villacencio <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
96.	174-B	Michael Alan Wilken Robertson Candida Romero Sánchez Gabriel Pinales Rodríguez	Presidente. Michael Alan Wilken Robertson 1er secretario. Susana González Rodríguez 1er escrutador. Amanda Bohigas Heath	Presidente. Michael Alan Wilken Robertson <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. Candida Romero Sánchez <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				1er escrutador. Gabriela Pinales Rodríguez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
97.	175-B	María Angélica Mendoza Hernández Silvia Gómez Esquer Erick D. Aguilar Magallanes Gabriela Gutiérrez Santiago	Presidente. María Angélica Mendoza Hernández 2do secretario. Silvia Gómez Esquer 1er escrutador. Erick Daniel Aguilar Magallanes 2do escrutador. Gabriela Gutiérrez Santiago	Presidente. María Angélica Mendoza Hernández <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 2do secretario. Silvia Gómez Esquer <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador. Erick Daniel Aguilar Magallanes <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do escrutador. Gabriela Gutiérrez Santiago <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i>	INFUNDADA
98.	182-B	Norma Angélica Espinoza Valenzuela	3er escrutador: Mauro Ramblaz García	3er escrutador: Norma Angélica Espinoza Valenzuela <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
99.	185-B	Eduardo Gonzalez Alamua José Manuel Morales Morales	3er escrutador: Alfonso Vázquez López 4to escrutador: Evangelina Meza Rivera	3er escrutador: Eduardo Gonzalez Acahua <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: José Manuel Morales Morales <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
100	186-B	Hermelinda Mercado Carina Yareli Perez Flores Isac Martínez Ramiro Contreras Favela	1er escrutador: María Matilde Martínez Domínguez 2do escrutador: María Evelin Morales Román 3er escrutador: Juan Carlos Jiménez Jiménez 4to escrutador: Rodrigo Anotnio Martínez	1er escrutador: Hermelinda Mercado <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Carina Yareli Perez Flores <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Isaac Martines <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: Ramiro Contreras Favela <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADO
101	186-C1	Ramiro Jiménez Cruz Rosa Delia Estrada Carrasco	3er escrutador: Juan Luis Leal Olivas 4to escrutador: Lizeth Sánchez Estrada	3er escrutador: Ramiro Jiménez Cruz <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				4to escrutador: Rosa Delia Estrada Carrasco <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
102	186-C2	Nancy Hernández López María Julia Guerra de la Rosa	3er escrutador: Floricel López Carrera 4to escrutador: Candido Moreno Cruz	3er escrutador: Nancy Hernández López <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: María Julia Guerra de la Rosa <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
103	187-B	Esdras Oswaldo Ramírez Gómez	2do escrutador: Flor de María Pérez Gaytan	2do escrutador: Esdras Oswaldo Ramírez Gómez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
104	187-C1	Alberto Sánchez Jiménez José Andrés Morales Alonzo	2do secretario: Primitivo Pérez Hernández 2do escrutador: Yesica López Vasquez	2do secretario: Alberto Sánchez Jiménez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: José Andrés Morales Alonzo <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
105	187-C2	NO PRECISA NOMBRE	N/A	N/A	INOPERANTE
106	189-C1	Edwin Bladimir Rivera Rosales	1er escrutador: Ericka Erundina Macias Flores	1er escrutador: Edwin Bladimir Rivera Rosales <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
107	189-C3	Jorge Melecio Guzmán Flores	2do escrutador: Hector Cosio Castro	2do escrutador: Jorge Melecio Guzmán Flores <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
108	189-C4	Gardenia Cortez González	1er escrutador: Andrea García Jiménez	1er escrutador: Gardenia Cortez González <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
109	190-C1	Beatriz Camarena Flores	2do secretario: José Alfredo Jiménez Medina	2do secretario: Beatriz Camarena Flores <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
110	195-C2	Antonio Márquez Carrillo	3er escrutador: Ricarda Ordaz Martínez	3er escrutador: Antonio Márquez Carrillo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
111	195-C3	Bonifacio Ramírez Ramírez	1er escrutador: Edith Viviana Mendoza Ramírez	1er escrutador: Bonifacio Ramírez Ramírez. <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
112	196-B	Ana Santos Campos	4to escrutador: Pedro Perfecto Martínez Santos	4to escrutador: Ana Santos Campos <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
113	199-C1	Alfonso Rodríguez Osuna	4to escrutador: Obed Daniel Murillo Montiel	4to escrutador: Alfonso Rodríguez Osuna <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

114	207-B	Juana Mejía Hernández	2o secretario. Juana Mojica Hernández	2o secretario. Juana Mojica Hernández	INFUNDADA
115	209-C3	Juan López Gutiérrez	1er escrutador: Nancy Zamorano Sierra	1er escrutador: Juan López Gutiérrez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
116	212-B	Carlos Fava Corella	N/A	Carlos Fava Corella <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
117	213-B	Imelda Hernández Contreras Catalina Espinoza Martínez	N/A	Imelda Hernández Contreras <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Catalina Espinoza Martínez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
118	215-B	María del Carmen Acosta Zapata	N/A	María del Carmen Acosta Zapata <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
120	225-B	Sandra Carrera Langrave	N/A	Sandra Carrera Langrave <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
121	226-B	Germán González Armenta	N/A	Germán González Armenta <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
122	227-B	Manuel Hernández Romero	N/A	Manuel Hernández Romero <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
123	228-B	Antonio Ramírez Castro	N/A	Antonio Ramírez Castro <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
124	230-B	Ma. Patricia Hernández Ibarra José Arreola Verónica Donato Ruiz Imelda Patricia González Hernández	N/A	Ma. Patricia Hernández Ibarra <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> José Arreola <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i> Verónica Donato Ruiz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Imelda Patricia González Hernández <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
125	233-B	Antonia Vázquez Rivera	N/A	Antonia Genoveva Vázquez Rivera <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
126	237-B	Alicia Guadalupe Ruiz Palomino César Bastidas Canizales	N/A	Alicia Guadalupe Ruiz Palomino <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> César Bastidas Canizales	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

		Fernando Díaz Mendoza		<i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Fernando Díaz Mendoza <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
127	238-B	Dalia Verónica Cataño Vega Ricardo Francisco Castro Velasco	N/A	Dalia Verónica Cataño Vega <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Ricardo Francisco Castro Velasco <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
128	241-B	Daniel Kim Madrid Patricia Castro Cardoso Antonio Rodríguez Tapia	N/A	Daniel Kim Madrid <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Patricia Castro Cardoso <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Antonio Rodríguez Tapia <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
129	243-B	Beatriz Elena Soto Duarte	N/A	Beatriz Elena Soto Duarte <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
130	244-B	Marco Antonio Garmíño Millán	N/A	Marco Antonio Garmíño Millán <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
131	246-S	José Ángel Montes Castañeda Iris Judith Andrade Guerrero	2do escrutador: Javier Armando Rodríguez Vázquez 5to escrutador: María del Refugio Mejía Vasquez	2do escrutador: José Ángel Montes Castañeda <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i> 5to escrutador: Iris Judith Andrade Guerrero <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
132	247-B	Leonor Arriaga Morales Gabriela de la Torre García	N/A	Leonor Arriaga Morales <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Gabriela de la Torre García <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
133	248-B	Elvia del Rosario Ibarra Rosa Elvira Jacobo Salazar	N/A	Emilia del Rosario Ibarra Espinosa <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Rosa Elvira Jacobo Salazar <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
134	252-B	Jorge Curiel Velazo Sergio Valdez Prieto	N/A	Jorge Valentin Curiel Velazo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
135	253-B	Ma. Isabel Franco Rocha	N/A	Ma. Isabel Franco Rocha	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				<i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
136	255-B	Maribel Diaz Jiménez	N/A	Maribel Diaz Jiménez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
137	268-B	Fidel Medina Mercado Ibarra Félix	N/A	Fidel Medina Mercado <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Jovita Beyli Ibarra Félix <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
138	269-B	José de Jesús Germán Guiller Quinto	N/A	José de Jesús Germán Gulliver Quinto <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
139	270-B	Iris Marisol Cota Martel Francisco Javier Moore Cota	N/A	Iris Marisol Cota Martel <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Francisco Javier Moore Cota <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
140	272-B	Juana de la Cruz Espinoza Velásquez	N/A	Juana de la Cruz Espinoza Velásquez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
141	274-B	Julio Francisco Noriega Gómez Francisco Javier Gómez	N/A	Julio Francisco Noriega Gómez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Francisco Javier Gómez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
142	275-B	Cristina Perdomo Gallegos	N/A	Cristina Perdomo Gallegos <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
143	277-B	María Guadalupe Gurrola	N/A	María Guadalupe Gurrola Cervantes <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
144	278-B	M. Concepción Ríos	N/A	M. Concepción Ríos López <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
145	280-B	José Oliver Castro	1er escrutador: Reyna Cisneros Camargo	1er escrutador: José Oliver Castro <i>NO aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
146	281-B	Christopher Gandhy Barrón Llanes	N/A	Christopher Gandhy Barrón Llanes <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
147	284-B	Cecilia Aguilera Vega Jovita Alvarado Alba María de los Ángeles Gámez	N/A	Cecilia Aguilera Vega <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Jovita Alvarado Alba <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

		Andrés García Armenta		María de los Ángeles Gámez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Andrés García Armenta <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
148	291-B	Jesús Antonio Loera Castro Citlalli Jazmín Ochoa Delgadillo Juan Lorenzo Loera Castro Jacinto Ruiz Venegas	N/A	Jesús Antonio Loera Castro <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Citlalli Jazmín Ochoa Delgadillo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Juan Lorenzo Loera Castro <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Jacinto Ruiz Venegas <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
149	292-B	Luis Francisco Pérez Balderrama Georgina Mercedes Pérez Cruz	N/A	Luis Francisco Pérez Balderrama <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Georgina Mercedes Pérez Cruz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
150	298-B	Guillermo Carrillo Uranga	N/A	Guillermo Carrillo Uranga <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
151	300-B	Abraham Alejandro Nevarez Martínez Felipe de Jesús Ulloa López	N/A	Abraham Alejandro Nevarez Martínez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Felipe de Jesús Ulloa López <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
152	304-B	Carlos Alberto Díaz Muñoz	N/A	Carlos Alberto Díaz Muñoz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
153	311-B	Francisco Javier Pérez Velasco	N/A	Francisco Javier Pérez Velasco <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
154	323-B	Erika Esmeralda Tamayo Chávez Dalay Isabella Flores Chavez	2do escrutador: Angela Marlene López Camacho 3er escrutador: Eduardo Montijo Plascencia	2do escrutador: Erika Esmeralda Tamayo Chávez 3er escrutador: Dalay Isabella Flores Chavez CERTIFICACIÓN QUE NO EXISTE EL CUADERNILLO DE LA LISTA NOMINAL DE LA CASILLA	INATENDIBLE
156	327-B	Karen Elvira Rodríguez Díaz	N/A	Karen Elvira Rodríguez Díaz	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				<i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
157	331-C1	Fernando Medrano Huizar	N/A	Fernando Medrano Huizar <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
158	332-B	José Francisco Ávila Gastelum	N/A	José Francisco Ávila Gastelum <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
159	336-B	Rafaela Valdez Serna Miguel Ángel Ramírez	N/A	Rafaela Valdez Serna <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Miguel Ángel Ramírez Tril <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
160	338-B	Sara Marisol Silva Jaramillo Baudelio Torres García Rosa Marta García Ramírez	N/A	Sara Marisol Silva Jaramillo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Baudelio Torres García <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Rosa Marta García Ramírez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
161	339-B	Jorge Antonio Niebla	N/A	Jorge Antonio Niebla Armenta <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
162	339-C1	Paulina Lizeth López	N/A	Paulina Lizeth López <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
163	340-B	Magdaleno Pimentel R	N/A	Magdaleno Pimentel Ramírez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
164	341-B	Misael Ochoa Barrón Maria Elena Avendaño Cantú	N/A	Mixsael Ochoa Barrón <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Maria Elena Avendaño Cantú <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
165	342-B	Guadalupe Castro Oscar Rivera	N/A	Guadalupe Castro <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Oscar Rivera Auyron <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
167	346-B	Javier Fernández Luna	N/A	Javier Fernández Luna <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
168	346-C1	Armando Torres Rivera Gloria Rodríguez	N/A	Armando Torres Rivera <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Gloria Rodríguez Alarcón	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				<i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
169	346-C4	Armando Torres Rivera Gloria Rodríguez Alarcón	N/A	Armando Torres Rivera <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Gloria Rodríguez Alarcón <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
170	349-B	Martha Alicia Osuna Ramírez	N/A	Martha Alicia Osuna Ramírez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
171	351-B	NO SE SEÑALA EN LA DEMANDA QUIÉN INTEGRA INDEBIDAMENTE LA CASILLA	N/A	N/A	INOPERANTE
173	356-B	Elvira Lizbeth		N/A	INOPERANTE
174	356-C1	Alejandro Barajas Cervantes	N/A	Alejandro Barajas Cervantes <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
175	366-C2	Sergio Francisco Castillejos Sergio Rosas Lizárraga	N/A	Sergio Francisco Castillejos Solorzano <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Sergio Rosas Lizárraga <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
176	367-B	Ramón Inzunza Salazar	N/A	Ramón Inzunza Salazar <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
177	369-B	Hiram Velázquez Perea	N/A	Hiram Naul Velázquez Perea <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
178	373-B	No hay nombre de integrantes	N/A	Presidente: Roberto Mora Osven 1er Secretario: Lucía Valeria González Valenzuela 2do Secretario: Adrián Sánchez Rosales 1er Escrutador: Ashley Montoya Pérez 2do Escrutador: Adrián Cabiedes Hernández 3er Escrutador: Pedro Medina	INFUNDADA
179	375-B	Cecilia Ramírez Monteón	4to Escrutador: Cecilia Ramírez Montion	4to Escrutador: Cecilia Ramírez Monteón	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

180	376-B	Judith Alejandra Galaviz Ortíz Luis Fernando Angulo Rubio	2do secretario: Jesús Alfonso Medina Pazos 1er escrutador: Luis Fernando Rosas de la Cruz	2do secretario: Judith Alejandra Galaviz Ortíz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador: Luis Fernando Angulo Rubio <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
181	381-B	Viviana Yitzel Espinoza Carreón Fernanda Patricia Meza Gil	1er secretario: María Auxiliadora Rubio López 2do escrutador: José Manuel Rendón Torres	1er secretario: Liliana Yitzel Espinoza Carreón <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Fernanda Patricia Meza Gil <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
182	382-B	Alonso Figueroa Patricia Torres Rebeca León Perez	2do escrutador: Cynthia Berenice Solorio Aispuro 3er escrutador: Zenaida Berenice Esparza Ávila 4to escrutador: Emmanuel Díaz Corona	2do escrutador: Alonso Figueroa <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Patricia Torres Huante <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: Rebeca León Perez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
183	383-B	Jaime Ruiz Rubio Aurora Jacqueline Ruiz Robles María Verónica Ruiz Robles	2do secretario: Miguel Ángel Luciano Patiño 3er escrutador: Francisco Daniel Leal Cruz 4to escrutador: Susana Perez Soto	2do secretario: Jaime Ruiz Rubio <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Aurora Jacqueline Ruiz Robles <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: María Verónica Ruiz Robles <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
184	385-B	Jorge Badilla Ávila Gumaro Ávila	1er escrutador: Karina Araceli Chávez Acosta	NO APARECE JORGE BADILLA EN EL ACTA 1er escrutador: Gumaro Ávila Tovanche <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
185	397-B	José Antonio Pedroza Delgadillo Guillermina Velázquez Sarate	2do Escrutador: Alberto Anguiano Martínez 3er escrutador: Luis García Zamano	2do Escrutador: José Antonio Pedroza Delgadillo 3er escrutador: Guillermina Velázquez Arzate	INATENDIBLE
186	401-B	Mariano Tadeo Velarde Rosas	N/A	NOMBRE DE LA DEMANDA NO APARECE EN EL ACTA	INOPERANTE



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

187	414-B	Mario Hipólito Gutiérrez Álvarez	1er escrutador: Martha Cecilia Gutiérrez Álvarez	1er escrutador: Mario Hipólito Gutiérrez Álvarez <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
188	417-B	David Valdez Aguilar	1er escrutador: Yesenia González Jara	1er escrutador: David Valdez Aguilar	INATENDIBLE
189	419-B	Leonel Contreras Camacho José Jesús Guevara Zúñiga Fermina Muñoz García	1er escrutador: Claudia Isadora Hernández Leño 2do escrutador: Karina Leticia Maldonado Contreras 3er escrutador: María Esthela Martínez Orendain	1er escrutador: Leonel Contreras Camacho 2do escrutador: José Jesús Guevara Zúñiga 3er escrutador: Fermina Muñoz García	INATENDIBLE
190	420-B	Irma Yolanda Hernández	3er escrutador: Marya Lizeth XX Hernández	3er escrutador: Irma Yolanda Hernández	INATENDIBLE
191	425-B	No hay nombre de integrantes	N/A	Presidente: María Betsabe Valadez Angulo 1er Secretario: Luis Gilberto Velásquez Grijalva 2do Secretario: María Patricia Martínez Bolaños 1er Escrutador: Manuel Rodríguez Barriga 2do Escrutador: Juana Inés Angulo Rosas 3er Escrutador: Leticia Inés Angulo Rosas 4to Escrutador: Rigoberto Esqueda Ramírez	INFUNDADA
192	427-B	Mario César Euguia A.	1er escrutador: Guillermo Andrés Mc Donough Macen	1er escrutador: Mario César Euguia A.	INATENDIBLE
193	433-B	Martha Rodríguez Rivera Jorge Javier Sandoval Gonzalez	2do escrutador: María Alejandra Vicente Guerrero 3er escrutador: Abraham Ruiz García	2do escrutador: Martha Rodríguez Rivera 3er escrutador: Jorge Javier Sandoval Gonzalez	INATENDIBLE
194	435-B	No hay nombre de integrantes	N/A	Presidente: Martha Partida Figueroa 1er Secretario: María Teresa Villareal Carmona 2do Secretario: Silvia Patricia Díaz García 1er Escrutador: Erick Daniel Villa García	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				2do Escrutador: Margarita Pérez Villalobos	
195	436-B	No hay nombre de integrantes	N/A	Presidente: Alfredo Sagredo Romero 1er secretario: Gustavo Alonso López Tapia 2do secretario: Genoveva Figuera Manjarrez 1er Escrutador: Sergio Jacinto García	INFUNDADO
196	447-B	David Misael Rubio Romero	1er escrutador: Maricruz Peña Arellano	1er escrutador: David Misael Rubio Romero	INATENDIBLE
197	448-B	Moises López Pacheco	2do secretario: Teresa Gutiérrez Perez	2do secretario: Moises López Pacheco	INATENDIBLE
198	453-B	Javier Serrano Castellanos	3er escrutador: Rosio de los Angeles Jiménez Trujillo	3er escrutador: Javier Serrano Castellanos	INATENDIBLE
199	455-C1	Víctor	N/A	N/A	INOPERANTE
200	460-B	José Alejandro Pérez Mendivil	3er escrutador: Rocío Sandoval Alba	3er escrutador: José Alejandro Pérez Mendivil	INATENDIBLE
201	461-B	No hay nombre de integrantes	N/A	Presidente: María Reyes Ochoa Navarrete 1er Secretario: Alan Noe Martínez Velasco 2do Secretario: María Cruz Martínez Mora 1er Escrutador: Ana Luisa Estrada Ayala 2do escrutador: María del Refugio Ayala Blanco 3er escrutador: Martín Alfredo Ochoa Estrella 4to escrutador: Vaness Guadalupe Flores Beltrán	INFUNDADA
202	468-B	No hay nombre de integrantes	N/A	Presidente: José Luis Suarez Reyes 1er Secretario: Mirna García Hernández 2do Secretario: Patricia Eliane Loza Ponce 1er Escrutador: Sergio Vizcarra Gómez	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

203	469-C1	Héctor Francisco	N/A	N/A	INOPERANTE
204	471-B		<p>Presidente: Jesús Alejandro Moreno Samano</p> <p>1er Secretario: Alma Rosa Samano Echeverria</p> <p>2do Secretario: Martha Patricia Jiménez Bojorquez</p> <p>1er Escrutador: Gustavo Alberto Noriega Andrade</p> <p>2do Escrutador: Ignacio Candelario Diaz Pérez</p> <p>3er Escrutador: Mario Humberto Vega Vasquez</p> <p>4to Escrutador: Leticia Martínez Dalesmesia</p> <p>1er Suplente: Edgar Alejandro Olmos Oliva</p> <p>2do Suplente: Gricelda Solano Leyva</p> <p>3er Suplente: Verónica Alejandra Acosta Velásquez</p>		INATENDIBLE
205	474-B	<p>Ángel Eleazar Cárdenas Zepeda</p> <p>Claudia Rosario Carbajal Sánchez</p> <p>Luis Gustavo Jiménez Linares</p> <p>Luis Jiménez Hernández</p>	<p>1er escrutador: María Elena Sosa López</p> <p>2do escrutador: Daena Flores González</p> <p>3er escrutador: Candelaria Zamora Castañeda</p> <p>4to escrutador: José Juan Damian Salazar</p>	<p>1er escrutador: Ángel Eleazar Cárdenas Zepeda</p> <p>2do escrutador: Claudia Rosario Carbajal Sánchez</p> <p>3er escrutador: Luis Gustavo Jiménez Linares</p> <p>4to escrutador: Luis Jiménez Hernández</p>	INATENDIBLE
206	475-B	<p>Karen Denisse Martínez López</p> <p>Agapito Martínez Sánchez</p>	<p>1er escrutador: Ana Bertha Escobar Zavala</p> <p>2do escrutador: Diana López Damián</p>	<p>1er escrutador: Karen Denisse Martínez López</p> <p>2do escrutador: Agapito Martínez Sánchez</p>	INATENDIBLE
207	481-B	Cristina Elizabeth Jacobo Berrelleza	4to escrutador: Juana Isabel Soto Rangel	4to escrutador: Cristina Elizabeth Jacobo Berrelleza	INATENDIBLE
208	482-B	Arnoldo Guerrero Ruiz	3er escrutador: Ruth Adriana Gámez Arellano	3er escrutador: Arnoldo Guerrero Ruiz	INATENDIBLE
209	484-B	María de los Ángeles Rivera	2do escrutador: Claudia Castro Peña	2do escrutador: María de los Ángeles Colomo Rivera	INATENDIBLE

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

210	493-B	Anahí Flores Camacho	2do escrutador: Salvador Olague Cornejo	2do escrutador: Martha Anahí Flores Camacho	INATENDIBLE
211	497-B	Annet Paola Madina Tovar Ebodia Javalera Villareal Sergio Alonso Moreno González Genoveva Ampión Núñez	Presidente. Annet Paola Medina Tova 1er escrutador: Adrián Rodríguez Marín 2do Secretario. Ebodia Javalera Villareal 1er escrutador: Sergio Alonso Moreno González	Presidente. Annet Paola Medina Tova <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er escrutador: Ebodia Javalera Villareal <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 2do Secretario. Sergio Alonso Moreno González <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 1er escrutador: Genoveva Ampión Núñez <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i>	INFUNDADA
212	502-B	Raquel López Vázquez	No aparece en encarte <u>5to escrutador, ni el nombre de la ciudadana</u>	5to escrutador (c3): Raquel López Vázquez	INATENDIBLE
213	503-B	Guadalupe Ávila González	N/A	NO APARECE EN EL ACTA EL NOMBRE DE LA DEMANDA	INFUNDADA
214	507-B	Johanna Rosa Alicia Olivares López María de Jesús Ramírez Ochoa Rosa María Ramírez de la Cruz Juan Carlos Olivares Gómez	Presidente. Johanna Rosa Alicia Olivares López 1er Secretario. Brenda Lizeth Urña López 2do Secretario. Miguel Ángel Guzman López 1er escrutador: Manuel de Jesús Ramírez Ochoa	Presidente. Johanna Rosa Alicia Olivares López <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er Secretario. Manuel de Jesús Ramírez Ochoa <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do Secretario. Rosa María Ramírez de la Cruz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador: Juan Carlos Olivares Gómez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
215	508-B	Gabriela Teresa Contreras Chávez María Monserrat Rojo Núñez Ma. Dolores Verdugo Ruiz Antonio Lara López	1er secretario. Carlos Prado Elizalde 2do Secretario. María Monserrat Rojo Núñez 1er escrutador: Gabriela Teresa Contreras Chávez 3er escrutador: Karina Reyna Aguayo	1er secretario. Gabriela Teresa Contreras Chávez <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do Secretario. María Monserrat Rojo Núñez <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador: Ma. Dolores Verdugo Ruiz	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

				<p><i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador: Antonio Lara López <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p>	
216	509-B	<p>Hilario Martínez Hernández</p> <p>Luis Enrique Correa Pérez</p>	<p>1er escrutador: Angela del Pilar Villa Gutiérrez</p> <p>3er escrutador: Dayra Rocio Mercado Vázquez</p>	<p>1er escrutador: Hilario Martínez Hernández <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p> <p>3er escrutador: Luis Enrique Correa Pérez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
217	512-B	<p>Beatriz Olivia Gómez M.</p> <p>Martha Olivia Rodríguez A.</p>	<p>1er Secretario: Nhadia Lyzbeth Acevedo Herrera</p> <p>2do Secretario: Joselyn Flores Luna</p>	<p>1er Secretario. Beatriz Olivia Gómez Mayorgal. <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>2do Secretario. Martha Alicia Rodríguez Álvarez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
218	513-B	<p>Francisco Javiert Santiago Martínez</p> <p>José Guadalupe Valencia Mendoza</p> <p>Marisela Martínez Becerra</p>	<p>Presidente. Francisco Javier Santiago Martínez</p> <p>1er Secretario. Andrés Valencia Reyes</p> <p>2do Secretario. María Cordero Flores</p>	<p>Presidente. Francisco Javier Santiago Martínez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er Secretario. José Guadalupe Valencia Mendoza <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>2do Secretario. Marisela Martínez Becerra <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
219	514-B	<p>Lizbeth Jacobo de la O</p> <p>Angela María Kimberly Mercado Flores</p> <p>María Guadalupe Pimentel Madrigal</p> <p>Agustín Mercado Ángeles</p>	<p>1er Secretario. Reyes de Jesús López Quiñones</p> <p>1er escrutador: Lizbeth Jacobo de la O</p> <p>2do escrutador: Agustín Mercado Ángeles</p> <p>3er escrutador: Martha Leticia Merino Núlez</p>	<p>1er Secretario. Lizbeth Jacobo de la O <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>1er escrutador: Angela María Kimberly Mercado Flores <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>2do escrutador: María Guadalupe Pimentel Madrigal <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p> <p>3er escrutador: Agustín Mercado Ángeles <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p>	INFUNDADA
220	515-B	<p>Maricela López R.</p> <p>Ezequiel Ramírez González</p>	<p>Presidente. Maricela López Ruvalcaba</p> <p>1er Secretario. Guadalupe Cortez Medina</p>	<p>Presidente. Maricela López R. <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

		Ester Rodríguez Eredia	2do Secretario. Nohely Graciela García García	1er Secretario. Ezequiel Ramírez González <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do Secretario. Esther Rodríguez Heredia <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i>	
221	516-C1	Flor Angélica Ortega Lugo Itzel Yadira Medina García Juana Jiménez Ramírez	1er Secretario. Alondra Yamilet Madrigal Paredes 2do Secretario. Martha Elena Mendoza Ramírez 1er escrutador: Flor Angélica Ortega Lugo	1er Secretario. Flor Angélica Ortega Lugo <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do Secretario. Itzel Yadira Medina García <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i> 1er escrutador: Juana Jiménez Ramírez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
222	541-B	Fernando Macías Rubí Esmeralda Solórzano Jiménez	N/A	Fernando Macías <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Rubí Esmeralda Solórzano Jiménez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
223	543-B	Angélica Guadalupe Balderas R. Ángel Rodríguez Navarrete Pedro Romero Cruz	N/A	Angélica Guadalupe Balderas Rodríguez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Ángel Rodríguez Navarrete <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Pedro Romero Cruz <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
224	543-C1	Domitila Domínguez Flores Ma. Guadalupe Salas Corral José Arnulfo Gómez Flores	N/A	Domitila Domínguez Flores <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Ma. Guadalupe Salas Corral <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> José Arnulfo Gómez Flores <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
225	545-C1	José Ernesto Ramírez	N/A	José Ernesto Ramírez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
226	546-B	Mirían Cristina Herrera Díaz	2do escrutador: Maricela Mendoza Espinosa	2do escrutador: Mirían Cristina Herrera Díaz <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
227	565-B	Matías Alejandro Ochoa Cárdenas	N/A	Matías Alejandro Ochoa Cárdenas <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

228	565-C2	Gaspar López Isunza Lucía Gómez Ávila Belén Gutiérrez P.	N/A	Gaspar López Izunza <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Lucila Gómez Ávila <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> Belén Gutiérrez Portugal <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
229	572-B	Brisa Nayeli Salazar	1er escrutador: María Catalina Rodríguez Ávalos	1er escrutador: Brisa Nalleli Salazar Osorio	INATENDIBLE
230	572-C1	Esteban Ayala Padilla	1er escrutador: Francisco Borja Mendoza de las Fuentes	1er escrutador: Esteban Ayala Padilla	INATENDIBLE
231	577-B	Margarita Mercado Corrales César Abelardo Meza Ortíz Gerardo Vázquez López Elizabeth Ramírez Acosta	Presidente. Margarita Mercado Corrales 1er Secretario. Alejandra Barba Ojeda 2do secretario. César Abelardo Meza Ortíz 1er escrutador: Gerardo Vasquez López	Presidente. Margarita Mercado Corrales <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er Secretario. César Abelardo Meza Ortíz <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 2do secretario. Gerardo Vasquez López <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 1er escrutador: Elizabeth Ramírez Acosta <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i>	INFUNDADA
232	578-B	Laura Alexandra Medina Estrada Alicia Riestra Montenegro Andriana Mauricio Castañeda Patricia Ríos Ortega Marina Lucrecia Ortega Sandra Miranda Cota Adela Mosqueda Gazca	Presidente. Laura Alexandra Medina Estrada 1er Secretario. Alicia Riestra Montenegro 2do secretario. Adriana Mauricio Castañeda 1er escrutador: María Lucrecia Ortega Urrea 2do escrutador: Mary Cruz Ríos Medina 3er escrutador: Sandra Miranda Cota 4to escrutador: Daniel Espinoza Lara	Presidente. Laura Alexandra Medina Estrada <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er Secretario. Alicia Riestra Montenegro <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario. Adriana Mauricio Castañeda <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador: Patricia Ríos Ortega <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: María Lucrecia Ortega <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 3er escrutador: Sandra Miranda Cota <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				4to escrutador: Adela Mosqueda Gazca <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
233	579-B	Sandra Luz Saldaña Armenta Veronia Torres Diana Lizeth Torres Valdez Mario Alvarado Herrera	Presidente. Sandra Luz Saldaña Armenta 1er secretario. Alma Gloria Nieto Toledo 2do secretario. Javier Armando Silva González 1er escrutador. José Alvarado Tapia	Presidente. Sandra Luz Saldaña Armenta <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. Verónica Lizeth Torres Espinoza <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i> 2do secretario. Diana Lizeth Torres Valdez <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador. Mario Alvarado Herrera <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
234	580-B	Dinora Guadalupe Sanchez G. Jaime González Maravilla Rubén Alberto Olvera Zavala	Presidente. Dinora Guadalupe Sánchez Guillen 1er secretario. Juvenal Soto Rentería 2do secretario. Jaime Osvaldo González Cabrera	Presidente. Dinora Guadalupe Sánchez G. <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. Jaime González Maravilla <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do secretario. Rubén Alberto Olvera Zavala <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
235	581-B	Juan David Navarro Ayala Ramón Rodríguez Izaguirre María del Socorro XX Marín	2do escrutador: Estela Castañeda Ramírez 3er escrutador: Juan David Navarro Ayala 4to escrutador: Ramón Rodríguez Isaguirre	2do escrutador: Juan David Navarro Ayala <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i> 3er escrutador: Ramón Rodríguez Izaguirre <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i> 4to escrutador: María del Socorro XX Marín <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i>	INFUNDADA
236	582-B	Angélica María Mendoza Castro Rosa Carmina Solís Rodríguez María Dolores Urueta León Erick Fernando Carlos Dueñez	Presidente. Angélica María Mendoza Castro 2do secretario. Rosa Carmina Solís Rodríguez 2do escrutador: María Dolores Urueta León 4to escrutador: María Guadalupe González Valdivia	Presidente. Angélica María Mendoza Castro <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 2do secretario. Rosa Carmina Solís Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 2do escrutador: María Dolores Urueta León <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

				<p>4to escrutador: Erick Fernando Carlos Dueñez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	
237	583-B	<p>Carolina Mayorga Vidales Jacqueline Herrera Ramírez Luis Roberto Luzcano Herrera Brenda Jazmín Villa Gómez</p>	<p>Presidente. Carolina Mayorga Vidales 1er secretario. Elvira Mayorga Vidales 2do secretario. José Carlos Reyes Muñoz 1er escrutador. Jacqueline Herrera Ramírez</p>	<p>Presidente. Carolina Mayorga Vidales <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. Jacqueline Herrera Ramírez <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do secretario. Luis Roberto Lazcano Herrera <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i> 1er escrutador. Brenda Jazmín Villa Gómez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
238	585-B	Rosa Alicia Ramírez Jara	1er secretario. María de los Ángeles Ibarra García	1er secretario. Rosa Alicia Ramírez Jara <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i>	INFUNDADA
239	586-B	<p>Rebeca Elizabeth Prebot Martínez M. Guadalupe Ramos López</p>	<p>Presidente. Rebeca Elizabeth Prebot Martínez 2do secretario. Roberto Ibarra Castro</p>	<p>Presidente. Rebeca Elizabeth Prebot Martínez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 2do secretario. M. Guadalupe Ramos López <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
240	587-B	<p>Karen Lizbeth Díaz Rodríguez José Alfredo Álvarez Villegas Virginia Rodríguez Villareal Jesús Manuel Valenzuela Chávez Olga Lidia García Lazcano</p>	<p>Presidente. Karen Lizbeth Díaz Rodríguez 1er secretario. José Alfredo Álvarez Villegas 2do secretario. Sergio Álvarez Villegas 2do escrutador: Juan Manuel Díaz López 3er escrutador: Tomás Jiménez Solorzano</p>	<p>Presidente. Karen Lizbeth Díaz Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. José Alfredo Álvarez Villegas <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario. Virginia Rodríguez Villareal <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do escrutador: Jesús Manuel Valenzuela Chávez <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i> 3er escrutador: Olga Lidia García Lazcano <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

241	589-B	Israel Gutiérrez Salcedo Keila Gutiérrez Rivera Luis Meza Padilla María Micaela Olmos Gómez	N/A	Los nombres que señala en su demanda no coinciden con los del acta de jornada	INFUNDADA
242	590-B	Ramón Alejandro Alenzuela Lugo Dulce Belén Heredia Fuerte Oscar Ernesto Cuevas Domínguez	Presidente. Ramón Alejandro Valenzuela Lugo 2do secretario. Yohana Guadalupe Hurtado Castro 1er escrutador. Jessica Badilla Flores	Presidente. Ramón Alejandro Valenzuela Lugo <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 2dosecretario. Dulce Belén Heredia Fuerte <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador. Oscar Ernesto Cuevas Domínguez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
243	590-C1	María de Lourdes González Marisol Ávila Higuera Dalia Valenzuela Rosa de Lima Palacios Morales	1er secretario. María de Lourdes González Ramírez 2do secretario. Estefany Murillo Palacios 1er escrutador. Ricardo Martínez Rodríguez 2do escrutador: Jesús Alberto Rodríguez Gutiérrez	1er secretario. María de Lourdes González <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario. Marisol Ávila Higuera <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i> 1er escrutador. Dalia Valenzuela <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i> 2do escrutador: Rosa de Lima Palacios Morales <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i>	INFUNDADA
244	591-B	(nombre ilegible) Aguilar Pae Hilda Guadalupe Rivera Luna Luia Nieto	1er secretario. María De Jesús Anguiano Pérez 2do secretario. Modesta Corrales Lares 1er escrutador. Zeferina Rodríguez Ortega	1er secretario. (Madeis) Aguilar Pae (Per) <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i> 2do secretario. Hilda Guadalupe Rivera Luna <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i> 1er escrutador. Juan Nieto Escalante <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
245	594-C1	Blanca Yurith Rocha de los Santos	2do escrutador: Alexis Gallardo Mendoza	2do escrutador: Blanca Yurith Rocha de los Santos	INATENDIBLE
246	594-C2	Berenice Lara	3er escrutador: Margarita Ordóñez Marroquin	3er escrutador: Berenice Lara Larios	INATENDIBLE



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

		Sheila Paola Cabrera Corrales	4to escrutador: Erick Castro Ibarra	4to escrutador: Sheyla Paola Cabrera Corrales	
247	597-B	Andrea Yaneth Cosío López Guadalupe López Rojas Carlos Arturo Gastelum Cossío Rosario Saldivar Herrera Amelia Ramírez Aguilera Paula Castillo Correa María Edith Estrada Ramo	Presidente. César Omar Rodríguez Machichi 1er secretario. Fabiola Martínez Aguilar 1er escrutador. Juan Antonio Reynoso Hernández 2do escrutador: América Rodríguez Sarabia 3er escrutador: Abraham Salazar Espinosa 4to escrutador: Blanca Imelda Salazar González	Presidente. Andrea Yaneth Cosío López <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er secretario. Guadalupe López Rojas <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do secretario. Carlos Arturo Gastelum Cossío <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador. Rosario Saldivar Herrera <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Amelia Ramírez Aguilera <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Paula Castillo Correa <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: María Edith Estrada Ramo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
248	599-C1	José Juan Tapiz Maldonado	1er escrutador. Julio Tapiz Maldonado	1er escrutador. José Juan Tapiz Maldonado <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
249	600-B	Josefina Cabrera Razo Alberto Castro Herrera Sergio Contreras Saldaña	1er secretario. Josefina Cabrera Razo 1er escrutador. Manuel Aguirre Fernández 2do escrutador: Sergio Contreras Saldaña	1er secretario. Josefina Cabrera Razo <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 1er escrutador. Alberto Castro Herrera <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i> 2do escrutador: Sergio Contreras Saldaña <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i>	INFUNDADA
250	601-B	Hazael Zaragoza García Melany Mendoza Nazarit Denise Magdalena Mora Sepúlveda	Presidente. Hazael Zaragoza García 1er secretario. Melany Mendoza Nazarit 4to escrutador: Denise Magdalena Mora Sepúlveda	Presidente. Hazael Zaragoza García <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. Melany Mendoza Nazarit <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

		Emma María Gómez Bravo	5to escrutador: Emma María Gómez Bravo	4to escrutador: Denise Magdalena Mora Sepúlveda <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i> 5to escrutador: Emma María Gómez Bravo <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i>	
251	602-B	Jesús Eduardo Macinas Torres María de Jesús Rivas Gómez Fátima Ramírez López Denise Alejandra López Ochoa	Presidente. Jesús Eduardo Macinas Torres 1er secretario. María de Jesús Rivas Gómez 2do secretario. Marcelo Iván Pérez Ibarra 2do escrutador: Ma. Leticia Martínez García	Presidente. Jesús Eduardo Macinas Torres <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. María de Jesús Rivas Gómez <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario. Fátima Ramírez López <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do escrutador: Denise Alejandra López Ochoa <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i>	INFUNDADA
252	603-B	Patricia Gabriela Pérez Arizaga Cinthia Anacarm Quiroz Cruz Fredy López López Berenice Balbastro Félix Cinthia Castro Quiróz Norma Leticia Balbastro	Presidente. Patria Gabriela Pérez Arizaga 1er secretario. Teresa Sharis Solorio Martínez 2do secretario. Fredy López López 1er escrutador. Adriana García Martínez 2do escrutador: Rodrigo Manuel Rangel Hernández 4to escrutador: Soid Cacho Palomares	Presidente. Patria Gabriela Pérez Arizaga <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. Cinthia Ana Karen Quiroz Cruz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do secretario. Fredy López López <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador. Berenice Balbastro Félix <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Cinthia Castro Quiróz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 4to escrutador: Norma Leticia Balbastro <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
253	603-C1	Nohemí Yadira Pérez González Ruth Lara Cacho Julián Pérez Ascencio	Presidente. Nohemí Yadira Pérez González 1er secretario. Ruth Lara Cacho 2do secretario. Julián Pérez Ascencio	Presidente. Nohemí Yadira Pérez González <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. Ruth Lara Cacho	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

		Eduardo Villalobos Vera Eder Zavala A.	2do escrutador: Eduardo Villalobos Vera 4to escrutador: Fidel Zavala Aguilera	<i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario. Julián Pérez Ascencio <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 2do escrutador: Eduardo Villalobos Vera <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i> 4to escrutador: Fidel Zavala A. <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i>	
254	604-B	Brenda Jaramillo Vallejo Verónica Pérez Solorio Mónica Pérez Solorio Marta Rosales Aguirre	1er secretario. José Reyes Pulido 2do secretario. Brenda Jaramillo Vallejo 2do escrutador: Marta Rosales Aguirre 3er escrutador: Verónica Pérez Solorio	1er secretario. Brenda Jaramillo Vallejo <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 2do secretario. Verónica Pérez Solorio <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do escrutador: Mónica Pérez Solorio <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Marta Rosales Aguirre <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i>	INFUNDADA
255	605-B	Norma Alicia Madrigal Madrigal Juan Manuel Pérez Durán Enedina Prieto Hernández Álvaro Galván Silva Sandra Guadalupe Galicia Jaramillo	Presidente. Norma Alicia Madrigal Madrigal 1er secretario. Imelda Cervin Cruz 2do secretario. Juan Manuel Pérez Durán 2do escrutador: Dora María Pérez Cendejas 3er escrutador: Enedina Prieto Hernández	Presidente. Norma Alicia Madrigal Madrigal <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. Juan Manuel Pérez Durán <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 2do secretario. Enedina Prieto Hernández <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do escrutador: Álvaro Galván Silva <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Sandra Guadalupe Galicia Jaramillo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
256	606-B	Gerson Orlando Pulida Bautista Leticia Isabel Morales Torres David Medal Santos	Presidente. Gerson Orlando Parada Bautista 1er secretario. David Medel Santos 2do escrutador:	Presidente. Gerson Orlando Parada Bautista <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario. Leticia Isabel Morales Torres	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

		Mario Navarro Fernández	3er escrutador:	<p><i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>2do escrutador: David Medel Santos <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>3er escrutador: Mario Navarro Fernández <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p>	
257	607-B	<p>Mayra Gabriela Cortez Toledo</p> <p>Gissel Jiménez Fuentes</p> <p>Juan Manuel Romero</p> <p>Fabiola Suárez Alcalá</p> <p>Anilu Macías López</p> <p>Rosa (primer apellido legible) Fuentes</p>	<p>Presidente. Mayra Gabriela Cortez Toledo</p> <p>1er secretario. Aurio González Sandoval</p> <p>2do secretario. Gissel Jiménez Fuentes</p> <p>2do escrutador: Anilu Macías López</p> <p>3er escrutador: Fabiola Suárez Alcalá</p>	<p>Presidente. Mayra Gabriela Cortez Toledo <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario. Gissel Jiménez Fuentes <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>2do secretario. Juan Manuel Romero Amis <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>1er escrutador. Fabiola Suárez Alcalá <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i></p> <p>2do escrutador: Anilu Macías López <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p> <p>3er escrutador: Rosa Elena Fuentes XX <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p>	INFUNDADA
258	608-B	<p>Eduardo Pérez Alfaro</p> <p>Olga Lilia Avilez Parra</p> <p>Mayra Patricia Naranjo Álvarez</p> <p>Irma Ortega Guerra</p> <p>Gabriela Zazueta Ortega</p> <p>Vanesa Pérez Rodríguez</p> <p>Juan Piceno Aro</p>	<p>Presidente. Eduardo Pérez Alfaro</p> <p>1er secretario. Olga Lilia Avilez Parra</p> <p>2do secretario. Mayra Patricia Naranjo Álvarez</p> <p>1er escrutador. Irma Ortega Guerra</p> <p>2do escrutador: José Alfredo Ortíz Díaz</p> <p>3er escrutador: Vanesa Pérez Rodríguez</p> <p>4to escrutador: Juan Piceno Aro</p>	<p>Presidente. Eduardo Pérez Alfaro <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario. Olga Lilia Avilez Parra <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario. Mayra Patricia Naranjo Álvarez <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>1er escrutador. Irma Ortega Guerra <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>2do escrutador: Gabriel Zazueta Ortega <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i></p> <p>3er escrutador: Vanesa Pérez Rodríguez</p>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

				<p><i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i></p> <p>4to escrutador: Juan Piceno Aro <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p>	
259	609-B	<p>Rocio Celeste Cortez Pérez</p> <p>Aurora Nava Curiel</p> <p>Gregori Montes Rivas</p>	<p>Presidente. Rocio Celeste Cortez Pérez</p> <p>2do secretario. Aurora Nava Curiel</p> <p>3er escrutador: Juan Sosa Rivera</p>	<p>Presidente. Rocio Celeste Cortez Pérez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>2do secretario. Aurora Nava Curiel <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>3er escrutador: Gregoria Montes Rivas <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p>	INFUNDADA
260	611-B	<p>Berta Lupercio V.</p> <p>Miguel Ángel Álvarez Barrios</p> <p>Ema Teresa García Rodríguez</p> <p>Armando Ibarra (segundo apellido ilegible)</p> <p>Marlene Geraldin Manzano</p> <p>Nancy Villegas Villanueva</p>	<p>1er secretario. Leticia Piceno Alvarado</p> <p>2do secretario. Berta Lupercio Valdivia</p> <p>2do escrutador: Ricardo González Castro</p> <p>3er escrutador: Jesús Ricardo González García</p> <p>4to escrutador: Miguel Ángel Álvarez Barrios</p>	<p>1er secretario. Berta Lupercio V. <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>2do secretario. Miguel Ángel Álvarez Barrios <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p> <p>1er escrutador. Ema Teresa García Rodríguez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>2do escrutador: Armando Ibarra <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador: Marlene Geraldin Manzano <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>4to escrutador: Ancy Villegas Villanueva <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
261	612-B	<p>Michelle Lozano Arias</p> <p>Elisa Lidia Arias Quiroz</p> <p>Ana María López Barrera</p> <p>Armando Amparo López Bedolla</p> <p>David Luna Villalpando</p>	<p>Presidente. Michelle Lozano Arias</p> <p>1er escrutador. Elisa Lidia Arias Quiroz</p> <p>2do escrutador: Melanie Solorio Andrade</p> <p>3er escrutador: Ana María López Barrera</p> <p>4to escrutador: No aparece cargo en el encarte</p>	<p>Presidente. Michelle Lozano Arias <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er escrutador. Elisa Lidia Arias Quiroz <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>2do escrutador: Ana María López Barrera <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i></p>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				<p>3er escrutador: Armando Amparo López Bedolla <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>4to escrutador: David Luna Villalpando <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	
262	613-B	<p>Dalia Danna Mejía Trujillo</p> <p>Ala Guadalupe Cruz Gil</p>	<p>2do secretario. Adriana Trejo Cervantes</p> <p>3er escrutador: María José Álvarez Solorzano</p>	<p>2do secretario. (Dalia Danna Velez Trejo) Nombre ilegible</p> <p>3er escrutador: Alma Guadalupe Cruz Gil <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INATENDIBLE
263	614-B	<p>Jennifer Dayana Moreno Ceseña</p> <p>Cecilia Ramírez Martínez</p> <p>Guadalupe Rendón Tovar</p>	<p>1er secretario. Jennyfer Dayana Moreno Ceseña</p> <p>2do secretario. Cecilia Ramírez Martínez</p> <p>2do escrutador:</p>	<p>1er secretario. Jennifer Dayana Moreno Ceseña <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario. Cecilia Ramírez Martínez <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>2do escrutador: Guadalupe Rendón Tovar <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p>	INFUNDADA
264	615-B	Alberto Padilla León	<p>2do secretario. Ketzya Michel Piña Hernández</p>	<p>2do secretario. Alberto Padilla León <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p>	INFUNDADA
265	616-B	<p>José Manuel Macedo Sánchez</p> <p>Rocío Havyghyl Quintana Rivera</p> <p>Ana Karina Sánchez Madrigal</p> <p>Juan López Rojas</p> <p>Sara Roque Vega</p> <p>Elena Guadalupe Ramírez Estenar</p> <p>Daniel Guadalupe Flores Aguilar</p> <p>Silvia Villa Mason</p>	<p>Presidente. José Manuel Macedo Sánchez</p> <p>1er secretario.</p> <p>2do secretario. Rocío Havyghyl Quintana Rivera</p> <p>1er escrutador. Ana Karina Sánchez Madrigal</p> <p>2do escrutador: Silvia Villa Merson</p> <p>3er escrutador: Maximiliano Zamudio García</p> <p>4to escrutador: Jaime Zendejas Ramírez</p> <p>5to escrutador: No aparece cargo en el encarte</p>	<p>Presidente. José Manuel Macedo Sánchez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario. Rocío Havyghyl Quintana Rivera <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>2do secretario. Ana Karina Sánchez Madrigal <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>1er escrutador. Juan López Rojas <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p> <p>2do escrutador: Sara Roque Vega <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

				<p>3er escrutador: Elena Guadalupe Ramírez Estenzor <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>4to escrutador: Daniel Guadalupe Flores Aguilar <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>5to escrutador: Silvia Villa Merson <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p>	
266	617-B	<p>Ignacio Rivera Aguayo</p> <p>Ada Lidia González Gómez</p>	<p>1er secretario. Ignacio Rivera Aguayo</p> <p>2do escrutador: Gerardo Nieto Valdivida</p>	<p>1er secretario. Ignacio Rivera Aguayo <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do escrutador: Ada Lidia González Gómez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
267	619-B	<p>María Teresa Pineda Sandoval</p> <p>Miguel Vega L</p> <p>Jacqueline Moncada de la Cruz</p> <p>Fructuoso Velasco Velasco</p>	<p>Presidente. María Teresa Pineda Sandoval</p> <p>1er secretario. Miguel Córdova Hernández</p> <p>1er escrutador. Jacqueline Moncada de la Cruz</p> <p>2do escrutador: Fructuoso Velasco Velasco</p>	<p>Presidente. María Teresa Pineda Sandoval <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario. Miguel Vega <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>1er escrutador. Jacqueline Moncada de la Cruz <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>2do escrutador: Fructuoso Velasco Velasco <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p>	INFUNDADA
268	620-B	<p>Evelin Dayann Ledezma Pacheco</p> <p>Yesenia Vargas Pérez</p> <p>Guillermo Ramos Vargas</p>	<p>Presidente. Evelin Dayann Ledezma Pacheco</p> <p>1er secretario. María Isabel Vargas Ramírez</p> <p>3er escrutador: Mauricio Ramírez Gutiérrez</p>	<p>Presidente. Evelin Dayann Ledezma Pacheco <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario. Yesenia Vargas Pérez <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p> <p>3er escrutador: Guillermo Ramos Vargas <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
269	620-C1	Pedro Antonio Ríos Aviño	Presidente. Pedro Antonio Ríos Aviña	Presidente. Pedro Antonio Ríos Aviña <i>*Aparece en el encarte como presidente</i>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

		Sergio Jauregui Jiménez Virginia Vargas Figueroa Elvia Ruiz Méndez	1er secretario. Sergio Jauregui Jiménez 2do secretario. 2do escrutador:	1er secretario. Sergio Jauregui Jiménez <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 2do secretario. Virginia Vargas Figueroa <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i> 2do escrutador: Elvia Ruiz Méndez <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i>	
270	623-B	Susana Razo Preciado Karyme Palacios Márquez María Reyna Villegas Contreras	Presidente. Susana Razo Preciado 2do secretario. Karyme Palacios Márquez 1er escrutador. Alfredo Ríos Duarte	Presidente. Susana Razo Preciado <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 2do secretario. Karyme Palacios Márquez <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador. María Reyna Villegas Contreras <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
271	624-B	Karina Medina Andrade Angelita Quintero Pasos Gilberto Ontiveros Orozo Jesús Rodolfo Pérez Díaz Nancy Marisol Mora Sepúlveda Daniela Muñoz Cruz	Presidente: Karina Medina Andrade 1er secretario: Angelita Quintero Pasos 2do secretario: Gilberto Maciel Mena 2do escrutador: Jesús Rodolfo Pérez Díaz 3er escrutador: Nancy Marisol Mora Sepúlveda 4to escrutador: Daniela Muñoz Cruz	Presidente: Karina Medina Andrade <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: Angelita Quintero Pasos <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario: Gilberto Ontiveros Orozo <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Jesús Rodolfo Pérez Díaz <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i> 3er escrutador: Nancy Marisol Mora Sepúlveda <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i> 4to escrutador: Daniela Muñoz Cruz <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i>	FUNDADA
272	625-B	Nancy Jarely Mora Arellano Jenni Yajaira Padilla González Neftali Rodríguez González	Presidente: Nancy Jarely Mora Arellano 1er secretario: Jenni Yajaira Padilla González 2do secretario: Neftali Rodríguez González	Presidente: Nancy Jarely Mora Arellano <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: Jenni Yajaira Padilla González <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

		Maite Rivera de la Rosa Placido García Razo	1er escrutador: Mayte Rivera de la Rosa 2do escrutador: Mayte Rivera de la Rosa	2do secretario: Neftali Rodríguez González <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador: Maite Rivera de la Rosa <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i> 2do escrutador: Placido García Razo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	
273	626-B	Blanca Isela Ramírez Coronado Salma Lara Sánchez Estefany Clara Lara Campos Saul Lara Sánchez Diana Laura Montenegro Torres Yadira Lara Sánchez María Genoveva Landeros López	Presidente: Blanca Isela Ramírez Coronado 1er secretario: Salma Lara Sánchez 2do secretario: Estefany Clara Lara Campos 1er escrutador: Saul Lara Sánchez 2do escrutador: Diana Laura Montenegro Torres 3er escrutador: Yadira Lara Sánchez 4to escrutador: María Genoveva Landeros López	Presidente: Blanca Isela Ramírez Coronado <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: Salma Lara Sánchez <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario: Estefany Clara Lara Campos <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador: Saul Lara Sánchez <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do escrutador: Diana Laura Montenegro Torres <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i> 3er escrutador: Yadira Lara Sánchez <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i> 4to escrutador: María Genoveva Landeros López <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i>	INFUNDADA
274	627-B	Alondra Valeria Verber Juárez Arturo Trujillo Ortíz Verónica García Muñoz	Presidente: Alondra Valeria Berber Juárez 2do secretario: Arturo Ángel Trujillo Ortíz 2do escrutador: Guadalupe Santiago Aispuro	Presidente: Alondra Valeria Verber Juárez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 2do secretario: Arturo Trujillo Ortíz <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 2do escrutador: Verónica García Muñoz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

275	627-C1	Anel García Ruiz Rosina Melgoza Navarro	2do secretario: Anel García Ruiz 3er escrutador: Ofelia Melgoza Navarro	2do secretario: Anel García Ruiz <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 3er escrutador: Rosina Melgoza Navarro <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i>	INFUNDADA
276	628-B	Jimena Paola Villalobos Torres Joseline Medina Ruvalcaba Edith Jimenes Landa	Presidente: Jimena Paola Villalobos Torres 2do secretario: Josseline Medina Ruvalcaba 2do escrutador: Miriam Vlenzuela Lepe	Presidente: Jimena Paola Villalobos Torres <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 2do secretario: Josseline Medina Ruvalcaba <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 2do escrutador: Edith Jimenes Landa <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i>	INFUNDADA
277	630-B	María Alejandra Rivera Salas Mónica Denisse Pérez Nápoles 3er escrutador 4º escrutador	Presidente: María Alejandra Rivera Salas 2do escrutador: Mónica Denisse Pérez Nápoles	Presidente: María Alejandra Rivera Salas <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 2do escrutador: Mónica Denisse Pérez Nápoles <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i> 3er escrutador: INOPERANTE 4to escrutador: INOPERANTE	INFUNDADA E INOPERANTE
278	631-B	Martha Laura Soto Orozco Manuela Razo Quintana Rosa Icela Lugo Zamudio Sarai Mayola Pérez López Asunción David Altamirano Ortega Thali Anahí Rodríguez Razo	Presidente: Kevin Montes Encina 1er secretario: Martha Laura Soto Orozco 2do secretario: Rosa Icela Lugo Zamudio 1er escrutador: Manuela Razo Quintana 2do escrutador: Sarai Mayola Pérez López 3er escrutador: José Carlos Ramos Lara	Presidente: Martha Laura Soto Orozco <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 1er secretario: Manuela Razo Quintana <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do secretario: Rosa Icela Lugo Zamudio <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador: Sarai Mayola Pérez López <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i> 2do escrutador: Asunción David Altamirano Ortega <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i> 3er escrutador: Thalia Anahí Rodríguez Razo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

279	632-B	<p>María Bernarda Guzmán Pérez</p> <p>Aaron Alochea Balderrama</p> <p>Fernando Lugo Montes</p>	<p>Presidente: María Bernarda Guzmán Pérez</p> <p>1er secretario: Dahir Edel Luna Rubio</p> <p>1er escrutador: Manuela Razo Quintana</p>	<p>Presidente: María Bernarda Guzmán Pérez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario: Aaron Olachea Balderrama <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>1er escrutador: Fernando Lugo Montes <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
280	633-B	<p>Aldo Valente Salgado Arballo</p> <p>Lorena López Guzmán</p> <p>Javita Reza Soto</p> <p>Ma. De Jesús Lutz Morales</p> <p>Ma. Elena Espinoza Pérez</p>	<p>1er secretario: Jocelyne Luna Ramírez</p> <p>2do secretario: Aldo Valente Salgado Arballo</p> <p>2do secretario: Aldo Valente Salgado Arballo</p> <p>2do escrutador: Israel Jesús Velasco Castellanos</p> <p>3er escrutador: Claudia Berenice Murillo Beltrán</p>	<p>1er secretario: Aldo Valente Salgado Arballo <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>2do secretario: Lorena López Guzmán <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>1er escrutador: Jovita Reza Soto <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p> <p>2do escrutador: Ma. De Jesús Lutz Morales <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i></p> <p>3er escrutador: Ma. Elena Espinoza Pérez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
281	633-C1	<p>Presidente</p> <p>Delia (ilegible)</p> <p>Lucio López Velasco</p> <p>Yolanda Aguilar</p>	<p>2do secretario: José Eduardo Santiago Muñoz</p> <p>1er escrutador: Juan Higuera Higuera</p> <p>2do escrutador: Josué Alvarado García</p>	<p>Presidente: INOPERANTE</p> <p>2do secretario: Delia López Vasquez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er escrutador: Lucio López Velasco <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>2do escrutador: Yolanda Aguilar Gonzalez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
282	634-B	<p>Armando Antonio Ramírez Escoto</p> <p>Axel Daniel Mosqueda Alvarado</p> <p>Guadalupe Martínez Rodríguez</p>	<p>Presidente: Armando Antonio Ramírez Escoto</p> <p>1er secretario: Axel Daniel Mosqueda Alvarado</p> <p>2do escrutador: Abril Valeria Pimentel Cusdras</p>	<p>Presidente: Armando Antonio Ramírez Escoto <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario: Axel Daniel Mosqueda Alvarado <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				2do escrutador: Guadalupe Martínez Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i>	
283	635-B	José Bernardo Rodríguez Cuella José Bernardino Rodríguez Cruz	2do escrutador: Rosalinda Meza Andrade 3er escrutador: Rosa Loredo Herrera	2do escrutador: José Bernardino Rodríguez Cuellar <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i> 3er escrutador: José Bernardino Rodríguez Cruz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
284	636-B	Jakelin Martínez Jauregui Gustavo Rojas S. Mónica Raquel Sánchez González	Presidenta: Jakelin Martínez Jauregui 1er secretario: Gustavo Rojas Sánchez 2do secretario: Griselda Ramos Cárdenas	Presidenta: Jakelin Martínez Jauregui <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: Gustavo Rojas S <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i> 2do secretario: Mónica Raquel Sánchez González <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i>	INFUNDADA
285	637-B	Dania Manuela Alaniz Jaime Ma. Gabriela López González Jessica Ofelia Sánchez Martínez	Presidenta: Diana Manuela Alaniz Jaime 1er secretario: Alberto Bañuelos Reyes 1er escrutador: Ana Gabriel López González	Presidenta: Dania Manuela Alaniz Jaime <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: Alberto Bañuelos Reyes <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 1er escrutador: Jessica Ofelia Sánchez Martínez <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i>	INFUNDADA
286	638-B	Leonardo Sebastián Rodríguez Feliz Izumi Salvador Orozco Rodríguez Gloria Durán Peñaloza	Presidenta: Leonardo Sebastián Rodríguez Félix 1er secretario: Eder Ajax Rodríguez González 1er escrutador: Elizabeth Mendoza García	Presidenta: Leonardo Sebastián Rodríguez Félix <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: Izumi Salvador Orozco Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i> 1er escrutador: Gloria Durán Peñaloza <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i>	INFUNDADA
287	639-B	Araceli Jauregui Cruz (nombre ilegible)	Presidente: Araceli Jauregui Cruz 3er escrutador: Lorena Reynoso Díaz	Presidente: Araceli Jauregui Cruz <i>*Aparece en el encarte como presidente</i>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

		Lorena Reynoso Díaz		<p>2do secretario: Nombre ilegible</p> <p>3er escrutador: Lorena Reynoso Díaz <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i></p>	
288	640-B	<p>Josué Pimentel Lepe</p> <p>Margarita Ramírez</p> <p>José Ivan Olvera Ramírez</p> <p>Saul Omar Hernández Olvera</p>	<p>Presidente: Josué Pimentel Lepe</p> <p>1er escrutador: Yoselin Guadalupe Flores Ibarra</p> <p>3er escrutador: Jorge Armando García Ayón</p> <p>4to escrutador: Perla Paola Ramos Robles</p>	<p>Presidente: Josué Pimentel Lepe <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er escrutador: Margarita Ramírez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador: José Ivan Olvera Ramírez <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p> <p>4to escrutador: Saul Omar Hernández Olvera <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i></p>	FUNDADA
289	641-B	<p>Christopher Jesús Licea Rodríguez</p> <p>Hilda Guadalupe Cueto Esperza</p> <p>Graciela Torres Delgadillo</p> <p>Traisy Marris Ávila Torres</p> <p>Matea Martha Esparza Arenas</p>	<p>Presidente: Christopher Jesús Licea Rodríguez</p> <p>1er secretario: Hilda Guadalupe Cueto Esperza</p> <p>2do secretario: Elvia Gutiérrez Díaz</p> <p>2do escrutador: Traisy Marris Ávila Torres</p> <p>3er escrutador: Jorge Francisco León Gámez</p>	<p>Presidente: Christopher Jesús Licea Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario: Hilda Guadalupe Cueto Esparza <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario: Graciela Torres Delgadillo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>2do escrutador: Traisy Marris Ávila Torres <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p> <p>3er escrutador: Matea Martha Esparza Arenas <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
290	642-B	<p>Clarithza Rodríguez Reyes</p> <p>Mónica Elena Jiménez Rodríguez</p> <p>Alondra Ocon Baldenegro</p> <p>Santos Meza Rivera</p> <p>Miriam Rivera Santiago</p> <p>Edith Alejandra Marín Hernández</p>	<p>1er secretario: Clarithza Rodríguez Reyes</p> <p>2do secretario: Kevin Jesús Gámez Martínez</p> <p>1er escrutador: Mónica Elena Jiménez Rodríguez</p> <p>2do escrutador: Alondra Ocon Baldenegro</p> <p>3er escrutador: José Heriberto Cervantes Cruz</p>	<p>1er secretario: Clarithza Rodríguez Reyes <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario: Mónica Elena Jiménez Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>1er escrutador: Alondra Ocon Baldenegro <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p>	FUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

		<p>Yedid Salgado Zavala</p> <p>Leonel Luna Velázquez</p> <p>Alex Yahir Martínez Morales</p>		<p>2do escrutador: Miriam Rivera Santiago <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador: Santos Meza Rivera <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p> <p>LOS DEMÁS NOMBRES NO APARECEN EN LA DEMANDA</p>	
291	643-B	<p>Valeria Sigala Juárez</p> <p>María de Jesús Echeverría Gaytán</p> <p>Mario Valenzuela Madrid</p> <p>L. Susana Ramos B.</p> <p>Rocío Galindo Perez</p>	<p>Presidente: Valeria Sigala Juárez</p> <p>1er secretario: Blanca Maritza Hernández Melgoza</p> <p>1er escrutador: Keila Lindari López Mendoza</p> <p>2do escrutador: Luz Manuela García</p> <p>3er escrutador: Rosendo Silva Vera</p>	<p>Presidente: Valeria Sigala Juárez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario: María de Jesús Echeverría Gaytán <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p> <p>1er escrutador: Mario Valenzuela Madrid <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p> <p>2do escrutador: L. Susana Ramos B. <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador: Rocío Galindo Perez <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i></p>	FUNDADA
292	643-C1	<p>Bertha Pelayo Contreras</p> <p>Gerardo Alain Soto Hernández</p> <p>Jaime Regalado González</p> <p>María del Socorro Salazar Gutiérrez</p> <p>Rosa María Velázquez Botella</p>	<p>1er secretario: Bertha Eguiveny Pelayo Contreras</p> <p>2do secretario: Gerardo Alain Soto Hernández</p> <p>1er escrutador: Jaime Regalado González</p> <p>2do escrutador: Bibiana Silva Arellano</p> <p>3er escrutador: Loures Suárez Pérez</p>	<p>1er secretario: Bertha Pelayo Contreras <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario: Gerardo Alain Soto Hernández <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>1er escrutador: Jaime Regalado González <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>2do escrutador: María del Socorro Salazar González <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador: Rosa María Velázquez Botella <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

293	644-B	<p>Enrique Socorio Reyna</p> <p>Manuel Fabricio Tejada Torres</p> <p>Wendy Guadalupe Hernández Cuadras</p>	<p>Presidente: Jaime Fierro Mendez</p> <p>1er secretario: Manuel Fabricio Tejada Torres</p> <p>2do secretario: Marissa German Ayala</p>	<p>Presidente: Enrique Solorio Reyna <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p> <p>1er secretario: Manuel Fabricio Tejada Torres <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario: Wendy Guadalupe Hernández Cuadras <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
294	645-B	<p>Ramiro Trinidad Maciel Rodríguez</p> <p>María Elia Barraza Tostado</p> <p>Martha Isela Méndez Hernández</p> <p>Claudia Yaneth Martínez Cuevas</p> <p>Dulce Vanesa Piñuelas Franci</p> <p>Baltazar Martínez González</p>	<p>Presidente: Ramiro Trinidad Maciel Rodríguez</p> <p>1er secretario: Ricardo Orozco Reynoso</p> <p>2do secretario: Eric Solorio Valenzuela</p> <p>1er escrutador: Cristian Daniel Martínez González</p> <p>2do escrutador: Luz Elenea Jimenez Galindo</p> <p>3er escrutador: Claudia Yaneth Martínez Cisneros</p>	<p>Presidente: Ramiro Trinidad Maciel Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario: María Elia Barraza Tostado <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p> <p>2do secretario: Martha Isela Méndez Hernández <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador de la casilla 645-C2 situada en el mismo lugar que la 645-B</i></p> <p>1er escrutador: Claudia Yaneth Martínez Cisneros <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i></p> <p>2do escrutador: Dulce Vanesa Piñuelas Franco <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador: Baltazar Martínez González <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
295	645-C1	<p>Pascual Marcos Marcos</p> <p>Maribel Vanessa Ramos Casillas</p> <p>María Elena López Muñoz</p>	<p>Presidente: Pascual Marcos Marcos</p> <p>2do secretario: Maribel Vanessa Ramos Casillas</p> <p>1er escrutador: Marian Fernanda Lutz Cañez</p>	<p>Presidente: Pascual Marcos Marcos <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>2do secretario: Maribel Vanessa Ramos Casillas <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>1er escrutador: María Elena López Muñoz <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i></p>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

296	645-C2	Jennifer Martínez Cisneros Isadora López López José Juan Marín Alcalá Alma Rodríguez Hermelinda Vidal Zavala	Presidente: Jennifer Martínez Cisneros 1er secretario: Isidora López López 1er escrutador: Yadira Elixeth Moreno Gracia 2do escrutador: José Juan Marín Alcalá 3er escrutador: Martha Icela Méndez Hernández	Presidente: Jennifer Martínez Cisneros <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: Isidora López López <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 1er escrutador: José Juan Marín Alcalá <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i> 2do escrutador: Alma Isabel Rodríguez Guerrero <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i> 3er escrutador: Hermelinda Vidal Zavala <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
297	646-B	Bertha Yoanna Aguilera Arellano José Blemar Rodríguez Cárdenas Liliana Reyes Cárdenas Castillo Pablo Hernán Valencia Aguilera	Presidente: Bertha Yoanna Aguilera Arellano 1er secretario: César Josúe Contreras Figueroa 1er escrutador: Biridiana Soto Arzola 2do escrutador: Mario Enrique Cárdenas Castillo	Presidente: Bertha Yoanna Aguilera Arellano <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: José Blemar Rodríguez Cárdenas <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador: Liliana Reyes Cárdenas Castillo <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i> 2do escrutador: Pablo Hernán Valencia Aguilera <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
298	649-B	Carlos Alexis Licon Haro Ariana Rodríguez Arámbula Evangelina Rodríguez Meza	1er secretario: Carlos Alexis Licon Haro 2do secretario: Yesika Quintero Luna 2do escrutador: Evangelina Rodríguez Meza	1er secretario: Carlos Alexis Licon Haro <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario: Ariana Rodríguez Arámbula <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i> 2do escrutador: Evangelina Rodríguez Meza <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i>	INFUNDADA
299	650-B	Ángel Farid Mena García Pablo Rodríguez Rosoles	Presidente: Ángel Farid Mena García 1er escrutador: Naydelin Valenzuela Monarrez	Presidente: Ángel Farid Mena García <i>*Aparece en el encarte como presidente</i>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

				<p>1er escrutador: Pablo Antonio Rodríguez Rosales</p> <p><i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p>	
300	652-B	<p>Ana Laura Ledezma López</p> <p>David Brenes Salinas</p> <p>Pedro Delgado Salazar</p> <p>Brianda Higuera Carrillo</p>	<p>Presidente: Ana Laura Ledezma López</p> <p>1er secretario: Paula Beatris Alvarado Resendiz</p> <p>2do secretario: David Brenes Salinas</p> <p>1er escrutador: Julio Varela Zepeda</p>	<p>Presidente: Ana Laura Ledezma López</p> <p><i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario: David Brenes Salinas</p> <p><i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>2do secretario: Pedro Delgado Salazar</p> <p><i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p> <p>1er escrutador: Brianda Higuera Carrillo</p> <p><i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
301	653-B	<p>Óscar Ramírez Ledezma</p> <p>Marcos Enrique Núñez Almonza</p> <p>Oralia Mendoza Huitrón</p> <p>Denisse Noezagaray M.</p>	<p>Presidente: María Lourdes Magaña Castañeda</p> <p>1er secretario: Óscar Ramírez Ledezma</p> <p>2do secretario: Alejandra Vidaure Olguin</p> <p>1er escrutador: Marcos Enrique Núñez Almonza</p>	<p>Presidente: Óscar Ramírez Ledezma</p> <p><i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>1er secretario: Marcos Enrique Núñez Almonza</p> <p><i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>2do secretario: Oralia Mendoza Huitrón</p> <p><i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p> <p>1er escrutador: Denisse Norzagaray Marques</p> <p><i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
302	654-B	<p>Héctor Reyna Higuera</p> <p>Reyna Berenice Cortes Segura</p> <p>Bertha Alicia Naranjo Cruz</p>	<p>Presidente: Héctor Reyna Higuera</p> <p>1er secretario: Reyna Berenice Cortes Segura</p> <p>1er escrutador: Bertha Alicia Naranjo Cruz</p>	<p>Presidente: Héctor Reyna Higuera</p> <p>1er secretario: Reyna Berenice Cortes Segura</p> <p>1er escrutador: Bertha Alicia Naranjo Cruz</p>	INFUNDADA
303	656-B	<p>Vanessa Guadalupe Romero Cuevas</p> <p>María Alejandra Segura Saldivar</p> <p>Alma Nidia Zavala Guerrero</p>	<p>1er secretario: Vanessa Guadalupe Romero Cuevas</p> <p>2do secretario: Lizeth Jacqueline Parra Ramírez</p> <p>1er escrutador: María Alejandra Segura Saldivar</p>	<p>1er secretario: Vanessa Guadalupe Romero Cuevas</p> <p><i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario: María Alejandra Segura Saldivar</p> <p><i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>1er escrutador: Alma Nidia Zavala Guerrero</p> <p><i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

304	657-B	Cristian Josué López Mora Miguel Ángel Salcedo Farías Araceli Ruiz Hereida	Presidente: Cristian Josué López Mora 2do escrutador: Candelaria Ramírez Dueñas Tercer escrutador: Laisha Guadalupe Vifrgen Sumaya	Presidente: Cristian Josué López Mora <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 2do escrutador: Miguel Ángel Salcedo Farías <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i> Tercer escrutador: Araceli Ruiz Hereida <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i>	INFUNDADA
305	658-B	Juan Jesús Ocho Bernal Apolihar Zavala Isais Janeth Valladolid Santiago Wendy Ileana Cabrera Ruiz Dora Alicia Sepúlveda Galindo	Presidente: Juan Jesús Ocho Bernal 1er secretario: Apolinar Zavala Isais 2do secretario: Janeth Valladolid Santiago 1er escrutador: Ariely Fabiola Martínez Gonzáles 2do escrutador: Lucía Morales Gómez	Presidente: Juan Jesús Ocho Bernal <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er secretario: Apolinar Zavala Isais <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario: Janeth Valladolid Santiago <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador: Wendy Ileana Cabrera Ruiz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Dora Alicia Sepúlveda Galindo <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i>	INFUNDADA
306	659-B	Luis Ángel Navarrete Arail David Trinidad Gómez Gutiérrez Dylan Alejandro Guerrero Cuevas Yarelu Michelle Zazueta Real Jesús Ramos Hernández	Presidente: Luis Ángel Navarrete Argil 2do secretario: David Trinidad Gómez Gutiérrez 1er escrutador: Dylan Alejandro Guerrero Cuevas 2do escrutador: Yarely Michelle Zazueta Real 3er escrutador: Jesús Ramos Hernández	Presidente: Luis Ángel Navarrete Argil 2do secretario: David Trinidad Gómez Gutiérrez 1er escrutador: Dylan Alejandro Guerrero Cuevas 2do escrutador: Yarely Michelle Zazueta Real 3er escrutador: Jesús Ramos Hernández	INFUNDADA
307	664-B	Leticia Elizabeth Rada Ayala Anabel (primer apellido ilegible) Mercedes Laura Gabriela López Mlevido Octavio Rada Ayala	Presidente: Leticia Elizabeth Rada Ayala 1er escrutador: Silvia Patricia Lira Escobar 2do escrutador: Ana Guadalupe Rodríguez Robles 3er escrutador: Elizabeth Lizarraga Viramontes	Presidente: Leticia Elizabeth Rada Ayala <i>*Aparece en el encarte como presidente</i> 1er escrutador: Anabel Ochoa Mendez <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i> 2do escrutador: Laura Gabriela López Malvido <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

				<p>3er escrutador: Octavio Rada Ayala <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p>	
308	666-B	<p>María Eugenia Suarez Jilote</p> <p>América Carolina Zepeda Meza</p> <p>José Israel Ocegüera Merín</p> <p>Damaris Ponce Morales</p> <p>Paladio Vázquez Gómez</p> <p>Mario Barrera Pérez</p>	<p>Presidente. María Eugenia Suarez Jilote</p> <p>1er secretario: América Carolina Zepeda Meza</p> <p>2do secretario: José Israel Ocegüera Merín</p> <p>1er escrutador: Damaris Ponce Morales</p> <p>2do escrutador: Narda Frances Redondo Reyes</p> <p>3er escrutador: Amparo Ruiz Flores</p>	<p>Presidente. María Eugenia Suarez Jilote <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario: América Carolina Zepeda Meza <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario: José Israel Ocegüera Merín <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>1er escrutador: Damaris Ponce Morales <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>2do escrutador: Paladio Vázquez Gómez <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p> <p>3er escrutador: Mario Barrera Pérez <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i></p>	INFUNDADA
309	669-B	<p>María del Carmen Sotelo Sánchez</p> <p>Eliza Lizbeth Morales Velasco</p> <p>Ana Guillermina Gutiérrez Valdez</p> <p>Marcela Isjara Garzón</p> <p>María de Jesús Pérez Carrasco</p>	<p>Presidente. María del Carmen Sotelo Sánchez</p> <p>1er secretario: Eliza Lizbeth Morales Velasco</p> <p>1er escrutador: Paula Moreno Chiquito</p> <p>2do escrutador: María de Jesús Pérez Carrasco</p> <p>3er escrutador: Miguel Ángel González</p>	<p>Presidente. María del Carmen Sotelo Sánchez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario: Eliza Lizbeth Morales Velasco <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>1er escrutador: Ana Guillermina Gutiérrez Valdez <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p> <p>2do escrutador: Marcela Isabel Isjara Garzón <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p> <p>3er escrutador: María de Jesús Pérez Carrasco <i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i></p>	INFUNDADA
310	671-B	<p>Alejandra Rodríguez Romero</p> <p>Virginia Gaspar García</p> <p>José Ramón Pascual Alcantar Mendoza</p>	<p>1er secretario: Ricardo Nieblas Marrón</p> <p>1er escrutador: Magdalena Urbano Murillo</p> <p>2do escrutador: Virginia Gaspar García</p>	<p>1er secretario: Alejandra Rodríguez Romero <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>1er escrutador: Virginia Gaspar García</p>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				<p><i>*Aparece en el encarte como 2do escrutador</i> 2do escrutador: José Ramón Pascual Alcantar Mendoza <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p>	
311	672-B	<p>Norma Lucía Rivera Tula</p> <p>Ma. Guadalupe Cobian Vasquez</p> <p>Ramón Rodríguez Carrillo</p>	<p>3er escrutador. Araceli Rivera Rodríguez</p> <p>4to escrutador. No aparece cargo en el encarte</p> <p>5to escrutador. No aparece cargo en el encarte</p>	<p>3er escrutador. Norma Lucía Rivera Tula <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p> <p>4to escrutador. Ma. Guadalupe Cobian Vasquez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>5to escrutador. Ramón Rodríguez Carrillo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
312	673-B	<p>Susana Madueña Muñoz</p> <p>Luis Fernando Ruiz Hernández</p> <p>Hugo Issac Figueroa Rubio</p>	<p>Presidente: Susana Madueña Muñoz</p> <p>2do secretario: Guadalupe Catalina Piña García</p> <p>1er escrutador: José Rafael Ramos Lazcano</p>	<p>Presidente: Susana Madueña Muñoz <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>2do secretario: Luis Fernando Ruiz Hernández <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>1er escrutador: Hugo Issac Figueroa Rubio <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
313	674-B	<p>Samantha Quezada González</p> <p>Álvaro Antonio Quintana Quiñones</p> <p>Alana Manuel Maldonado García</p>	<p>1er secretario: Guillermo Arturo Quiroz Matus</p> <p>2do secretario. Lorenzo Guadalupe García Sánchez</p> <p>1er escrutador: Samantha Quezada González</p>	<p>1er secretario: Samantha Quezada González <i>*Aparece en el encarte como 1er escrutador</i></p> <p>2do secretario. Álvaro Antonio Quintana Quiñones <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i></p> <p>1er escrutador: Alan Manuel Maldonado García <i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p>	INFUNDADA
314	675-B	<p>Miguel Pérez Rodríguez</p> <p>Martina Romero Flores</p> <p>Gilberto Ruiz García</p> <p>Martín Rafael León Verdugo</p> <p>Consuelo Ávalos Molina</p>	<p>Presidente: Miguel Pérez Rodríguez</p> <p>2do secretario. Edith Muñoz Valdez</p> <p>1er escrutador: Flavio Antonio Ruiz Valenzuela</p> <p>2do escrutador: Martina Alcantar Castro</p>	<p>Presidente: Miguel Pérez Rodríguez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>2do secretario. Martina Romero Flores <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p> <p>1er escrutador: Gilberto Ruiz García</p>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

			<p>3er escrutador: Aljeandro Prado XX</p>	<p><i>*Aparece en el encarte como 2do suplente</i></p> <p>2do escrutador: Martín Rafael León Verdugo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador: Consuelo Ávalos Molina <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	
315	677-B	<p>Juan Matus López</p> <p>Edith Peña</p> <p>Manuel (apellidos ilegibles)</p>	<p>Presidente: Juan Matus López</p> <p>1er escrutador: Mariela Abigail López Cordero</p> <p>2do escrutador: Erazmo Manzanares Ayala</p>	<p>Presidente: Juan Matus López <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er escrutador: Edith Pino Rubio <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do escrutador: Manuel de Jesús Coliz Contreras <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente</i></p>	INFUNDADA
316	678-B	<p>José Manuel Mendoza Cárdenas</p> <p>Sandra Patricia Peres Hernández</p> <p>Maximino Medina Meza</p> <p>Alba Josefina Muñoz Romero</p>	<p>1er secretario: José Manuel Mendoza Cárdenas</p> <p>2do secretario: Sandra Patricia Perez Hernández</p> <p>1er escrutador: Napoleón Cannobio Ruiz</p> <p>4to escrutador: Verónica Moreno Jordán</p>	<p>1er secretario: José Manuel Mendoza Cárdenas <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i></p> <p>2do secretario: Sandra Patricia Perez Hernández <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>1er escrutador: Maximino Medina Meza <i>*Aparece en el encarte como 3er escrutador</i></p> <p>4to escrutador: Alba Josefina Muñoz Romero <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p>	INFUNDADA
317	678-C1	<p>Claudia Jetsabel Ríos D.</p> <p>Nayeli Reyes</p> <p>Ivan Mota Castillo</p> <p>Felipe Pérez Valenzuela</p> <p>Imelda Moreno Amador</p>	<p>Presidente: Claudia Jetsabel Ríos Domínguez</p> <p>1er secretario: Silcia Nava Retamoza</p> <p>2do secretario: Anayeli Reyes Morales</p> <p>1er escrutador: Brandon Ramiro Amaya Rodríguez</p> <p>2do. escrutador. Adilene López Castro</p>	<p>Presidente: Claudia Jetsabel Ríos Domínguez <i>*Aparece en el encarte como presidente</i></p> <p>1er secretario: Anayeli Reyes Morales <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i></p> <p>2do secretario: Iván Mota Castillo <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i></p> <p>1er escrutador: Felipe Pérez Valenzuela <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i></p>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

					2do. escrutador. Imelda Moreno Amador <i>*Aparece en el encarte como 3er suplente de la casilla 678-B situada en el mismo lugar que la 678-C1</i>	
318	678-C2	Ascensión Mota Galindo Mario Esperanza Hernández Meza	2do secretario. Johana Verenice Ramos Aguilar 2do escrutador. Jonathan Candelario López Ramírez	2do secretario. Ascensión Mota Galindo <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i> 2do escrutador. Maria Esperanza Hernández Meza <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA	
319	679-B	Gabriel Acosta Gastelum Luis Ariel Santos Martínez Hilario Yau Santos Martínez	1er secretario: Gabriel Acosta Graciano 2do secretario: Luis Ariel Santos Martínez 1er escrutador: Hermelinda Olga Lidia Ulloa Castañeda	1er secretario: Gabriel Acosta Graciano <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario: Luis Ariel Santos Martínez <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er secretario: Hilario Yau Santos Martínez <i>*Aparece en el encarte como 1er suplente</i>	INFUNDADA	
320	680-C1	Adriana Lizeth Quintero Corral Eduardo Isaac Romero Antonares Maritzia Gisell Real Fonzalez	1er secretario: Adriana Lizeth Quintero Corral 2do secretario: Eduardo Isaac Romero Antonares 1er escrutador: Ricardo Martínez Martínez	1er secretario: Adriana Lizeth Quintero Corral <i>*Aparece en el encarte como 1er secretario</i> 2do secretario: Eduardo Isaac Romero Antonares <i>*Aparece en el encarte como 2do secretario</i> 1er escrutador: Maritzia Gisell Real González <i>*Aparece en el encarte como 4to escrutador</i>	INFUNDADA	
321	682-B	Yessica Patricia Hurtado	1er escrutador: Josefina Ortíz Martínez 2do escrutador: Danieal Colmenares Gutierrez	1er escrutador: Patricio Hurtado Hidalgo 2do escrutador: Yesenia Patricia Castillo NO APARECE EL NOMBRE QUE SEÑALA EN DEMANDA	INATENDIBLE	
322	683-B	No hay nombre de integrantes	N/A	Presidente: Carlos Andrés Gerardo Morillon 1er secretario: Alejandro Anguiano Barajas 2do secretario: Alejandro Rosales Saldaña	INFUNDADA	



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

				<p>1er escrutador: Pahola Morales López</p> <p>2do escrutador: Marcelino López Melesio</p> <p>3er escrutador: Rosa Amelia Zavala Figueroa</p>	
323	684-B	<p>Norma Estela Torres López</p> <p>Alejandrina Granados</p> <p>Martha Alicia Ceja Borquez</p>	<p>1er secretario: Pamela Kimberly Hernández López</p> <p>2do secretario: Belen Calderón Parra</p> <p>1er escrutador: Daniela Cervantes Cruz</p>	<p>1er secretario: Norma Estela Torres López</p> <p>2do secretario: Alejandra Granados</p> <p>1er escrutador: Martha Alicia Ceja Borquez</p>	INATENDIBLE
324	688-B	Francisca Consuelo Beltrán Tapia	3er escrutador: Alicia Alva Romero	3er escrutador: Francisca Consuelo Beltrán Tapia	INATENDIBLE
325	689-B	Primitivo Nieto Sánchez	3er escrutador: Beatriz Yoland López Romero	3er escrutador: Primitivo Nieto Sánchez	INATENDIBLE
326	1665-B	Teresa Aitacis Velasco	1er escrutador: Jireh Rosario Baza	<p>1er escrutador: Teresa Astacio Velasco</p> <p><i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
327	1808-B	<p>Juana Viviana Flores Romero</p> <p>Ramona Loera Hernández</p> <p>Martha Rivera Alarcón</p>	<p>3er escrutador: Jorge Palomino Delgado</p> <p>2do escrutador: José Julián García Sánchez</p> <p>1er escrutador: María Leticia Arellano García</p>	<p>3er escrutador: Juana Viviana Flores Romero</p> <p><i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>2do escrutador: Ramona Loera Hernández</p> <p><i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>1er escrutador: María Marcela Rivera Alarcón</p> <p><i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p>	INFUNDADA
328	1809-B	<p>Edgar Enrique Mendoza Valdez</p> <p>William Vázquez Aguilar</p> <p>Flor Silvestre Gonzalez Enriquez</p> <p>Ana Leticia Quintero</p>	<p>2do secretario: Katherine López Alvarado</p> <p>1er escrutador: José Luis Martínez González</p> <p>2do escrutador: Virginia Ramírez Rojas</p> <p>3er escrutador: Lizeth Eugenia Jaime Rascón</p>	<p>2do secretario: Flor Silvestre Gonzalez Enriquez</p> <p><i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>1er escrutador: Edgar Enrique Mendoza Valdez</p> <p><i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>2do escrutador: William Vázquez Aguilar</p> <p><i>*Aparece en listado nominal de la sección</i></p> <p>3er escrutador: Ana Martina Quintero Galindo</p> <p><i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i></p>	FUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

329	1810-B	Jesús Isac López Manzo Miriam Guadalupe López Manzo Anahí Guzmán Flores Ángel Maximiliano Palacio Morales	2do secretario: Miriam Manzo Quintana 1er escrutador: Sergio Muñoz de la Cruz 2do escrutador: Evelyn Mayte González Espinoza 3er escrutador: África Margarita Sandez Gómez	2do secretario: Jesús Isaac López Manzo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador: Anahí Guzmán Flores <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Ángel Maximiliano Palacios Morales <i>*NO aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Miriam Guadalupe López Manzo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	FUNDADA
330	1811-B	Evelin Andrea Urbina Madrid Isidro Heriberto Miranda Guevara Ricardo Isidro Villalba Joel Alejandro Olivo Reyes	1er secretario: Jesús Ramón Millán Durazo 1er escrutador: Juan Ricardo López Díaz 2do escrutador: Pedro Rodolfo Lugo Arévalos 3er escrutador: Moises Cardona López	1er secretario: Evelin Andrea Urbina Madrid <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador: Isidro Heriberto Miranda Guevara <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Ricardo Isidro Villalba <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Joel Alejandro Olivo Reyes <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
331	1814-B	Dora Luz Betancourt	2do escrutador: Carlos Rosario Leyva Zazueta	2do escrutador: Dora Luz Betancourt <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
332	1816-B	Fermina Godoy Alvarado	2do escrutador: Yesenia Reyes Arizaga	2do escrutador: Fermina Godoy Alvarado <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
333	1819-B	Karla Ines Hernández Morales	2do escrutador: Hazlynn Alejandra Ruelas Valenzuela	2do escrutador: Karla Inés Hernández Meraz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
334	1821-B	Cristina Alcalá Ortega	3er escrutador: Elia Pérez Contreras	3er escrutador: Cristina Alcalá Ortega <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
335	1822-B	Carmen Núñez Valenzuela	2do secretario: Jaime Orlando Álvarez González	2do secretario: Carmen Núñez Valenzuela <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
336	1827-B	Lilia Hernández Torres	1er escrutador: David Alejandro Quiroz Contreras	1er y 4to escrutador: Lilia Hernández Torres <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

			4to escrutador: No aparece en encarte el cargo		
337	1829-B	Kevin Salazar Rodríguez Magdalena Fabela Zaragoza	1er escrutador: Diana Laura Valenzuela Betancourt 2do escrutador: Alicia Pérez López	1er escrutador: Kevin Aron Sahagún Rodríguez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Magda Estela Zaragoza <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
338	1832-B	Kenia Beltrán García García Ma. Concepción Valencia Zamora	2do secretario: Brian Axel Arredondo Adame 1er escrutador: Alejandra Marisol Arias García	2do secretario: Kenia Betzabé García García <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador: Ma. Concepción Valencia Zamora <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
339	1836-B	Martha Torres Cárdenas Sergio Ledesma Pérez	1er escrutador: María Reyna Vallecillo Acevedo 3er escrutador: Laura Elena Ramos Lizárraga	1er escrutador: Mateo Torres Cárdenas <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Sergio Ledesma Pérez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
340	1839-B	Julieta Beltrán Lugo	1er escrutador: Sihomara Aide Sandoval López	1er escrutador: Julieta Beltrán Lugo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
341	1841-B	Lucia Ferreira Plaza Cristina Alberto Ahumada Leticia Hernández	1er escrutador: Martha Zazueta Bacapicio 2do escrutador: Olga Olivia López Galaviz 3er escrutador: José Roberto Oliveros Medina	1er escrutador: Lucia Ferreira Plaza <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Cristina Alberto Ahumada <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Leticia Hernández Ferreira <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
342	1842-B	Dora Priscila Rodríguez Melisa Mora Hernández	2do escrutador: Raul Orasio Moreno Paz 3er escrutador: Edith Murillo Beltrán	2do escrutador: Danna Priscila Rodríguez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Melisa Mora Hernández <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
343	1947-C1	Gloria Estefany Quintero García	2do escrutador: Guadalupe Cruz Palacios	2do escrutador: Gloria Esthepany Quintero García <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

344	2091-C1	Martha Elena Gómez Puentes	3er escrutador: Juan de Dios Barraza Cortes	3er escrutador: Martha Elena Gómez Puentes <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
345	2092-B	Francisco Antonio López No hay nombre de integrantes	Presidente: Ana Paola López de la Torre 1er secretario: Ricardo Alvarado Gutierrez 2do secretario: Joel Abraham Berrera Banda 1er escrutador: Enedina Castro Torres 2do escrutador: Patricia Guadalupe Ruiz Ramirez 3er escrutador: Patricia Alvarado Díaz	Presidente: Ana Paola López de la Torre 1er secretario: Enedina Castro Torres 2do secretario: Patricia Guadalupe Ruiz Ramirez 1er escrutador: Mario Leandro Millan Ruelas 2do escrutador: Antonio Atilano Ruiz 3er escrutador: Rodrigo Arian Ruiz Mejía	INFUNDADA
346	2093-C1	María de Lourdes Hernández Hernández Carlos Bojorquez Aguindez Lorenia Castillo Rivera	1er secretario: Ana Paola Bernal García 1er escrutador: Karen Giselle Gutiérrez Delfín 2do escrutador: Linda Isabel Navarro Vera	1er secretario: María de Lourdes Hernández Hernández <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador: Carlos Bojorquez Agundez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Lorena Castillo Rivera <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
347	2168-C1	Alba Isela Encino Toledo	3er escrutador: Oscar Andrés Camacho Figueroa	3er escrutador: Alba Isela Encinas Toledo	INATENDIBLE
348	2174-B	Porfirio Ricardo Cárdenas Solís	1er escrutador: Rosalinda Valladolid Lozano	1er escrutador: Porfirio Ricardo Cárdenas Solís <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
349	2175-B	José Luis Camargo Aneka Elizabeth Castillo Vera	1er escrutador: Pablo Resendiz Calvario 2do escrutador: Maria de Jesús Ruiz Pardo	1er escrutador: José Luis Camargo Quevedo <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Aneka Elizabeth Castillo Vera <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
350	2178-B	Roberto Carlos Camarena Sánchez Armando Hernández Cruz Lucía Gabriela Placencia López Jesús Tapia Monzón	N/A	Presidente: Jesús Samuel Gómez Gúzman 1er secretario: Dulce Yenise Llamas Valdés 2do secretario: Juan Antonio Villasona Serna 1er escrutador: María Elena Zúñiga Mendoza	INFUNDADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

				2do escrutador: Rogelio Ballesteros Gonzalez	
351	2179-B	Emanuel Seji Massudo Cuevas	2do escrutador: Daniel Romero García	2do escrutador: Emanuel Seji Massuda Cuevas <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
352	2186-B	Rosa María Román Álvarez Esthela Peres Agundiz Eugenio Santos Peres Eugenio Santos Flores	2do secretario: Ulises Antonio León Alvarado 1er escrutador: Victoria Lizeth Machado 2do escrutador: Itzel Estefania Toledo Lugo 3er escrutador: Adonay Eloim Zaragoza Puga	2do secretario: Rosa María Román Álvarez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador: Esthela Perez Agundiz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 2do escrutador: Eugenio Santos Perez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 3er escrutador: Eugenio Santos Flores <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA
353	2188-B	Alejandrina Faro Víctor Manuel Arellano Méndez Mariana Rodríguez Gómez	2do secretario: Bianca Jeanneth García Méndez 1er escrutador: María de Lourdes Montaña Amparo 2do escrutador: Roberto Delgadillo Alcalá	2do secretario: Mariana Rodríguez Gómez <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i> 1er escrutador: Víctor Manuel Arellano Méndez 2do escrutador: Alejandrina Amparó	INATENDIBLE
354	2189-B	González Alberto Rodríguez Díaz	2do secretario: Arcelia Sánchez Cadena	2do secretario: González Alberto Rodríguez Díaz <i>*Aparece en listado nominal de la sección</i>	INFUNDADA

ANEXO 2

NOMBRE	VOTACIÓN																					
	69-B	73-B	171-C1	186-C1	187-C1	189-C4	230-B	246-S	280-B	381-B	414-B	543-B	546-B	579-B	591-B	624-B	640-B	642-B	643-B	646-B	1809-B	1810-B
Anna Priscila Valencia Ortega	26	41	37	34	16	30	16	225	43	35	57	29	31	21	34	51	64	45	31	80	0	41
Claudia Carola Carmona Cruz	37	29	32	28	28	32	31	248	39	28	54	31	24	39	26	56	42	45	33	59	1	37
Grecia Miramontes Gaytan Placerencia	34	28	25	18	21	30	17	254	34	24	41	30	25	28	21	46	32	48	33	52	0	30
Priscilla Velasquez	18	24	19	22	13	16	28	181	34	21	36	22	25	28	33	52	32	37	26	45	1	24
Lorenia Molina Zavala	26	23	24	16	20	26	16	149	34	21	37	21	17	28	14	35	14	31	27	48	0	21
Hilda Andujó Guerrero	32	21	15	17	15	25	6	154	22	16	28	10	13	18	14	21	31	22	15	54	0	16
Santiago Roodolfo Carranza Sánchez	28	13	20	14	18	20	12	111	21	17	30	11	11	18	10	35	31	28	18	33	1	16
Diana Reyes Amaya	25	22	12	16	12	22	18	137	24	12	26	21	11	21	10	23	34	22	17	27	0	16
Cristina Elizabeth Lew Luna	16	17	22	18	19	19	19	90	21	19	31	19	14	20	18	30	24	27	18	22	0	14
Miguel Avalos Comejo	25	23	11	10	19	11	16	110	15	21	26	9	18	16	20	26	30	19	17	31	0	12
Karina Molina Alvarez	17	12	13	23	10	20	20	94	23	18	25	20	12	12	15	21	26	22	10	21	0	12
Jesus Alberto Corona Hernández	23	13	15	10	17	17	14	111	19	13	26	9	8	9	12	25	20	28	11	36	1	13
Octavio Bustamante Gonzalez	17	18	14	10	14	10	13	121	16	12	31	17	9	14	10	23	16	26	14	28	0	10
José Fernando Verladez Nuñez	11	12	10	15	4	13	18	104	17	9	19	14	18	20	14	31	24	24	15	12	0	14
Francisco Domínguez Castelo	9	12	11	10	4	12	10	137	16	7	24	12	11	20	15	23	14	17	15	16	0	16
Arturo Solís Ruiz Zabel	3	10	10	14	6	11	10	97	11	13	18	16	9	15	14	23	14	15	18	25	0	15
Oscar Molina Peña	6	7	10	13	6	11	11	84	6	10	18	9	12	18	15	23	14	12	11	19	0	13
Fausto Armando López Delgado	15	21	5	9	7	13	8	69	13	8	10	7	7	17	8	23	18	12	11	30	0	5



**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

NOMBRE	VOTACIÓN																					
	69-B	73-B	171-C1	186-C1	187-C1	189-C4	230-B	246-S	280-B	381-B	414-B	543-B	546-B	579-B	591-B	624-B	640-B	642-B	643-B	646-B	1809-B	1810-B
Armando Gómez Aquino	22	12	6	8	12	9	13	73	19	6	15	11	9	11	8	20	11	14	9	30	1	14
Raul Aldo Gonzalez Ramirez	10	9	16	5	5	8	9	68	12	12	23	8	5	10	9	11	10	15	7	21	0	9
Daniel Sánchez Reyes	12	9	7	9	3	14	8	61	16	6	16	14	7	10	3	12	10	7	7	29	0	15
Alfredo Estrada Caravantes	10	7	8	10	8	15	6	54	6	15	12	10	11	14	8	14	15	12	6	17	1	12
Alvaro Meza Luna	8	5	5	9	5	6	5	61	10	12	15	4	6	5	7	13	15	20	5	15	0	7
Juan Manuel García Arreguín	6	7	8	9	7	6	6	81	15	8	14	10	7	7	7	11	14	9	5	13	0	3
Naguib Enrique Hernández Delgado	10	4	7	7	4	8	6	61	14	10	11	10	5	11	10	6	14	13	8	3	1	5
Juan Fernando Valenzuela Mendoza	2	6	4	4	1	9	6	47	11	6	19	7	3	6	4	2	9	7	10	27	0	4
José Rivas González	5	7	6	2	3	7	7	51	12	3	8	8	5	5	5	11	11	10	8	7	0	6
Rogelio Trejo Sánchez	7	7	7	2	2	7	4	32	6	1	2	3	9	5	2	4	10	6	2	11	0	4
Votos nulos	74	42	210	77	56	18	78	691	40	94	210	143	66	187	339	189	104	162	113	173	56	30
Recuadros no utilizados	98	115	123	225	197	115	83	516	143	211	132	137	352	148	160	112	108	181	200	161	57	174

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

VOTO PARTICULAR PARCIAL Y RAZONADO QUE FORMULA LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS⁴² RESPECTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS⁴³

El motivo por el que emito **voto particular parcial** es porque no comparto lo resuelto por la mayoría de mis pares en las temáticas siguientes.

En primer lugar, no se comparte la inoperancia de los planteamientos sobre inelegibilidad, afirmaciones sobre requisitos de idoneidad y falta de facultades del INE para revisar los referidos requisitos, porque estimo que éste sí tiene atribuciones para revisar el requisito cuestionado antes de asignar los cargos. Sin embargo, que no puede hacerlo con base en una metodología propia y discrecional, sino que debe apegarse a las directrices fijadas por el Comité de Evaluación postulante. Por ello, me parece claro que debimos ordenarle analizar, nuevamente y en un plazo razonable, el cumplimiento del requisito con base en éstas.

Es una cuestión de interés público que quien ejerza un cargo de elección popular *efectivamente cumpla los requisitos previstos en el marco normativo para ello* (o, en otras palabras, que quien no los cumpla, simplemente, no lo haga). Por eso, la legislación electoral establece que la asignación definitiva de un cargo está sujeta a la revisión de la elegibilidad de la candidatura a la que, en principio, le corresponde.⁴⁴ Esta Sala así lo ha reconocido desde hace más de 20 años.⁴⁵ Y el caso de las elecciones judiciales no ha sido la excepción: ha sostenido que la autoridad administrativa puede revisar *todos los requisitos de elegibilidad* en la etapa de asignación de cargos.⁴⁶

⁴² Con fundamento en los artículos 254, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁴³ SUP-JIN-673/2025, SUP-JIN-864/2025, SUP-JIN-960/2025, SUP-JIN-961/2025 y SUP-JIN-962/2025.

⁴⁴ En términos de los artículos 312 y 321 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante, "LGIPE").

⁴⁵ Por todos, ver la jurisprudencia 11/97 de la Sala Superior, de rubro: *ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN*. Aquí, la Sala sostuvo, explícitamente que "no basta que en el momento en que se realice el registro de una candidatura para contender en un proceso electoral se haga la calificación, sino que también **resulta trascendente el examen que de nueva cuenta efectúe la autoridad electoral al momento en que se realice el cómputo final, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez** de las cuestiones relativas a la elegibilidad de los candidatos que hayan resultado triunfadores en la contienda electoral".

⁴⁶ Por todos, ver el SUP-JE-171/2025 y acumulados.



Contar con 9 de promedio en las materias relacionadas con el cargo de la postulación en la licenciatura o posgrados es, en ese sentido, un requisito de *elegibilidad*: forma parte de una lista cerrada de condiciones que la Constitución⁴⁷ establece para poder acceder a una candidatura, tanto como tener nacionalidad mexicana o contar con título de licenciatura en Derecho. Por eso, me parece claro que no es un requisito de *idoneidad*.

De hecho, así ya lo había considerado la Sala este mismo año, al resolver diversos asuntos relacionados con la elegibilidad de aspirantes a candidaturas registradas ante al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.⁴⁸

Interpretando el marco normativo que prevé el diseño de los procesos electorales para renovar al Poder Judicial de la Federación, esta Sala ha sostenido que los Comités de Evaluación de cada Poder de la Unión son los entes institucionales facultados para *determinar qué materias pueden ser consideradas para tener por cumplido el requisito de 9*.⁴⁹ Esto no significa, sin embargo, que *revisar su cumplimiento* sólo les compete a ellos. Ese ejercicio sigue la misma lógica que todos los demás requisitos: amerita una revisión por la autoridad administrativa antes de asignar un cargo. La pregunta es, entonces, con base en qué.

Creo que es claro que debe ser de acuerdo con los parámetros previstos por el Comité de Evaluación postulante. Esto es así porque fueron el presupuesto de análisis para decidir sobre la elegibilidad de las candidaturas que ellos mismos postularon. Esta decisión, por eso, goza de una presunción de validez que sólo puede ser derrotada con base en una demostración concreta. Y ésta sólo puede ser elaborada partiendo de ese modelo: verificar con las mismas bases sería la única forma de poder afirmar que una candidatura determinada, en realidad, no cumplió el requisito. Sería por demás ilógico aceptar que un análisis de elegibilidad sobre un requisito idéntico pueda estar apoyado en criterios completamente disímiles.

En ese sentido, la posibilidad de analizar el cumplimiento de este requisito, en ningún caso, sitúa al INE en una posición que le permita establecer una metodología de valoración discrecional.

⁴⁷ Artículo 97 constitucional.

⁴⁸ SUP-JDC-18/2025 y acumulados y SUP-JDC-27/2025 y acumulados.

⁴⁹ Por todos, ver el SUP-JDC-18/2025 y acumulados, en el que la Sala mayoría de la Sala interpretó el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 500, numerales 2 a 9, de la LGIPE.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

Asimismo, disiento del cómputo de los plazos realizado en la sentencia, particularmente, por cuanto hace al estudio de extemporaneidad respecto de los juicios SUP-JIN-960/2025 y SUP-JIN-961/2025.

Lo anterior, debido a que la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral regula dos supuestos relevantes para esta controversia. El primer supuesto refiere a la regla general contenida en el artículo 26.1⁵⁰ de esa ley, el cual establece que las notificaciones surten efectos en el mismo día en que se practiquen.

Sin embargo, el artículo 30.2⁵¹ de la misma ley regula el caso de las notificaciones que no requieren ser personales y se realizan mediante distintos mecanismos de publicitación (el Diario Oficial de la federación, periódicos, lugares públicos o fijación de estrados). Al respecto, el acuerdo controvertido no requirió de notificación personal y su publicitación fue realizada mediante su publicación en línea, así como en el Diario Oficial de la Federación, por lo que –conforme al artículo referido– su notificación surtió efectos hasta el día siguiente, es decir, el dos de julio.

Aunado a lo anterior, se afirma que ambas demandas presentadas extemporáneamente se presentaron el dos de agosto, siendo que la correspondiente al SUP-JIN-960/2025 se presentó el día uno del mismo mes.

Por otra parte, no comparto la declaración de inoperancia en el estudio realizado respecto de la supuesta indebida integración de mesas directiva de casilla, particularmente en aquellos casos en los que el actor proporcionó el nombre de las personas que presuntamente integraron indebidamente las casillas, así como en los casos que afirma la sentencia que no se cuenta con información suficiente para realizar un análisis comparativo; lo anterior, porque estimo que, en esos casos, es posible identificar el nombre de las personas funcionarias cuestionadas y, a partir de la información contenida en la documentación electoral, debe realizarse el análisis de fondo a que haya lugar, además de que se pudo requerir información adicional a la responsable

⁵⁰ Artículo 26. 1. Las notificaciones a que se refiere el presente ordenamiento surten sus efectos el mismo día en que se practiquen.

⁵¹ Artículo 30. [...] 2. Los actos o resoluciones que, en términos de las leyes aplicables o por acuerdo del órgano competente, deban hacerse públicos a través del Diario Oficial de la Federación o los diarios o periódicos de circulación nacional o local, o en lugares públicos o mediante la fijación de cédulas en los estrados de los órganos del Instituto Nacional Electoral y de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no requieren de notificación personal, por lo que surten sus efectos al día siguiente de su publicación o fijación en los estrados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS

donde constaran datos del funcionariado que integró las casillas cuestionadas como los recibos de entrega de apoyo para alimentos.

De igual forma, considero que se debió dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE para que en el ámbito de su competencia determinara lo conducente respecto a la supuesta omisión de reportar gastos aducida en el juicio de inconformidad SUP-JIN-267/2025.

Finalmente, el motivo por el que emito **voto razonado** es para explicar que, en diversas casillas, el actor es omiso en señalar elementos mínimos para el estudio de la causal de nulidad de casilla derivada de una indebida integración del funcionariado, por lo que no existen elementos que permitan realizar su análisis y, por ello, se acompaña la inoperancia.

Preciso lo anterior, toda vez que ha sido mi criterio que, en casos similares, con la sola identificación de las casillas y el cargo cuestionado, se puede estudiar la causal, sin que sea necesario referir el nombre de la persona que supuestamente integró de manera indebida la casilla, ello porque esa información se puede obtener de la documentación electoral, lo cual no acontece en el presente asunto, ante la omisión de aportar elementos mínimos de identificación.

Por estas razones, emito el presente **voto particular parcial y razonado**.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD 267/2025 Y ACUMULADOS, RESPECTO DE LA NULIDAD DE VOTACIÓN EN CASILLAS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS EN MATERIA MIXTA DEL 01 DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL DEL XV CIRCUITO JUDICIAL; DE LA FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INE PARA REVISAR EL REQUISITO DE ELEGIBILIDAD RELATIVO AL PROMEDIO DE 9 EN LAS MATERIAS DE LA ESPECIALIDAD, CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE IMPUGNACIÓN⁵²

Formulo este voto particular porque no comparto varios de los criterios sostenidos en la sentencia aprobada por mayoría.

En cuanto a la nulidad de la votación recibida en las casillas: *i)* no comparto el criterio relativo a que el actor debió proporcionar la documentación necesaria para poder estudiar la causal de nulidad relativa a la indebida integración de las mesas directivas de casilla, ya que, en mi criterio, la magistratura a cargo de la instrucción del asunto debió requerir los documentos necesarios para resolver, a falta de las actas de la jornada electoral, como son los documentos de comprobación de la entrega de alimentos en las casillas, en los que se asientan los nombres y cargos de las personas que reciben alimentos durante la jornada electoral. A mí juicio, con esos documentos se habría podido estudiar la causal de nulidad planteada; *ii)* tampoco comparto el criterio relativo a otro grupo de casillas en las que sí existen actas de jornada y en la sentencia se sostiene que el actor debió mencionar el nombre de las personas que, a su parecer, integraron de manera incorrecta las mesas receptoras de la votación o, en su caso, presentar mayores elementos de prueba para acreditar que no había certeza sobre quiénes la integraron, para que esta Sala Superior estuviera en posibilidad de ponderar tal irregularidad. Estimo que basta con que se señale la casilla y el cargo que se pone en duda (aunque no se proporcione el nombre del funcionario de casilla), para que se haga el análisis respectivo con las actas de jornada y el encarte respectivo.

⁵² Con fundamento en los artículos 254, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Colaboraron en la elaboración del presente voto Julio César Cruz Ricárdez y Miguel Ángel Arroyo Álvarez.



En cuanto a la manera en la que se resuelven los planteamientos sobre elegibilidad de una de las candidaturas, a mi juicio, esta Sala Superior ha establecido la posibilidad de revisar los requisitos de elegibilidad de las personas electas en dos momentos distintos: primero, al momento de registrar las candidaturas y, luego, al momento de calificar la elección.

Considero que el requisito de contar con una calificación de al menos 9 en las materias de especialidad del cargo para el que se contendió **sí es un requisito constitucional de elegibilidad**. Por tanto, **el Consejo General del INE está facultado para revisar su cumplimiento con anterioridad a la asignación del cargo**.

I. Nulidad de la votación recibida en casillas

1. Contexto del caso

La parte actora impugnó los resultados consignados en el acta de cómputo local, así como la declaración de validez y la entrega de las constancias de mayoría en la elección de las magistraturas en Materia Mixta del 01 Distrito Judicial Electoral del XV Circuito Judicial, por nulidad de la votación recibida en 372 casillas, por las causales de nulidad previstas en el artículo 75, numeral 1, inciso a), inciso e), inciso k), de la Ley de Medios. Estas causales consisten en que la casilla se instale en un lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital, sin una causa justificada; se reciba la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la normativa legal aplicable; y que existan irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado.

En cuanto al tema de nulidad de casillas, este voto se circunscribe a la causal de nulidad relativa a la integración de las mesas directivas de las casillas por personas no autorizadas.

En relación con dichas causales, el demandante alegó que se actualizó la causal de nulidad de la votación en casilla, porque las mesas directivas de casilla se integraron por personas u órganos distintos a los facultados por la normativa legal aplicable, ya que, de las actas de la jornada electoral y de las hojas de incidentes, se observa que la votación fue recibida por personas que suplantaron a los funcionarios legalmente autorizados.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

Para sustentar su planteamiento respecto de esta causal de nulidad de votación recibida en casilla, el demandante proporcionó una tabla que contiene la siguiente información: distrito electoral, la sección y la casilla, así como los cargos que pone en duda.

2. Decisión de la Sala Superior

En relación con esta causal de nulidad de votación recibida en casilla, en la decisión aprobada por mayoría se consideró, por una parte, que no es procedente anular la votación, porque el actor debió proporcionar el nombre de las personas que actuaron como funcionarios de casilla y, por otra, que tampoco se debe anular la votación recibida con respecto a un grupo de casillas, porque, como lo refirió la autoridad responsable, a través de las certificaciones correspondientes, no se encontró al interior del paquete electoral respectivo el acta de casilla de la jornada electoral, el acta de escrutinio y cómputo o, en su caso, no se encuentran en el expediente, constancias suficientes.

Con base en ello, estiman que no es posible realizar el contraste entre la integración de la mesa directiva de casilla plasmada en el acta de la jornada electoral y el encarte aprobado por la autoridad electoral; ni comprobar que las personas que fungieron como funcionarias de casilla pertenezcan a la sección electoral de las casillas en las que actuaron.

3. Razones que sustentan mi voto

Considero que los agravios del demandante, respecto de la causal de nulidad de la votación recibida en casilla, no se debieron desestimar, ya que sí proporcionó los elementos suficientes para estudiar la causal relativa a la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la normativa legal aplicable. El demandante proporcionó una tabla que contiene el distrito electoral, la sección y la casilla, así como el cargo que se pone en duda, por lo cual estimo que los elementos aportados por el demandante sí son suficientes para realizar el estudio. Esto es relevante porque, si se calificaran los planteamientos como fundados y como resultado se anulara una sola casilla, entonces sería necesario modificar el cómputo distrital.

La decisión adoptada por mayoría de votos, en cambio, confirma el cómputo distrital, sin revisar si se actualiza una posible causa de nulidad de votación recibida en casilla, por estimar que no se proporcionaron los datos suficientes.

Enseguida explico por qué, con la información que proporciona el demandante, sí es posible analizar los planteamientos de nulidad de la votación recibida en las casillas.



Marco jurídico aplicable

Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales integrados por personas – previamente capacitadas, insaculadas y designadas por la autoridad electoral–, que están facultadas para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en los Circuitos Judiciales Electorales y los Distritos Judiciales Electorales en los que se lleve a cabo la elección⁵³.

Las mesas directivas de casilla (en el caso, mesas receptoras de votación) tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, además de garantizar el secreto del voto, por lo que está mandado que en cada casilla se instale una mesa directiva⁵⁴.

Se debe tomar en cuenta que los ciudadanos originalmente designados para integrar las mesas directivas de casilla no siempre se presentan a desempeñar tales labores, por lo que la ley prevé un procedimiento de sustitución de las personas insaculadas previamente por la autoridad electoral, con la finalidad de garantizar la integración de las mesas directivas de casilla a pesar de la ausencia de las personas designadas con anterioridad por la autoridad electoral. En este sentido, la LEGIPE prevé los siguientes escenarios:

- a. La actuación del funcionariado suplente.
- b. El corrimiento de funciones entre las personas integrantes de la mesa directiva de casilla insaculadas con anterioridad por la autoridad electoral.
- c. La integración de la mesa directiva de casilla por personas que, sin haber sido designadas por la autoridad electoral, se encuentren formadas para emitir su voto, cuenten con credencial para votar con fotografía, pertenezcan a la sección electoral y estén inscritas en la lista nominal de electores respectiva⁵⁵.

⁵³ Artículo 81, párrafo 1, de la LEGIPE.

⁵⁴ Párrafos 2 y 3, del artículo 81, de la LEGIPE.

⁵⁵ Véase el artículo 274, de la LEGIPE.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

Si bien la LEGIPE prevé una serie de formalidades para la integración de las mesas directivas de casilla, la Sala Superior ha sostenido que no procede la nulidad de la votación en los siguientes casos:

- a) Cuando se omite asentar en el Acta de la Jornada Electoral la causa que motivó la sustitución de los funcionarios de casilla, pues tal deficiencia no implica que se hayan violado las reglas de integración de la mesa directiva de casilla, ya que esto únicamente se acreditaría a través de los elementos de prueba que así lo demostraran o de las manifestaciones expresas en ese sentido que se obtuvieran del resto de la documentación⁵⁶.
- b) Cuando los ciudadanos originalmente designados intercambien sus puestos, desempeñando funciones distintas a las que inicialmente les fueron encomendadas⁵⁷.
- c) Cuando los suplentes cubren las ausencias de los funcionarios propietarios, sin seguir el orden de prelación fijado en la ley; en tales casos la votación habría sido recibida, de cualquier manera, por personas que fueron debidamente insaculadas, designadas y capacitadas por el Consejo Distrital.
- d) Cuando la votación es recibida por personas que, si bien no fueron originalmente designadas para esa tarea, están inscritas en el listado nominal de electores de la sección correspondiente a esa casilla⁵⁸.
- e) Cuando faltan las firmas de funcionarios en algunas de las actas, pues la ausencia de rúbricas no implica necesariamente que las personas hayan estado ausentes, sino que debe analizarse el resto del material probatorio para arribar a una conclusión de tal naturaleza.

⁵⁶ Sentencias de los Juicios de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-266/2006 y SUP-JRC-267/2006.

⁵⁷ Véase la sentencia de la Sala Superior en el Juicio de Inconformidad SUP-JIN-181/2012.

⁵⁸ Sentencias recaídas a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-198/2012, SUP-JRC-260/2012 y al SUP-JRC-JIN-293/2012.



La falta de cumplimiento de alguna regla procedimental contemplada para la sustitución de las personas designadas o la falta de asentamiento en el acta circunstanciada o en la hoja de incidentes de las circunstancias que motivaron la sustitución, no constituyen, por sí mismas, causas invalidantes de la votación, en tanto no pongan en entredicho un bien o un valor trascendente para la validez en la emisión del sufragio, pues debe privilegiarse la recepción de la votación válidamente emitida.

Para verificar qué personas actuaron como integrantes de la mesa receptora, es necesario examinar los rubros en los que se asientan los cargos, los nombres y las firmas de los funcionarios que aparecen en las Actas de la Jornada Electoral, de los datos que se obtienen de las hojas de incidentes, de la Constancia de Clausura, o bien de los demás documentos que forman parte del paquete electoral de cada casilla.

Ahora bien, el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios, señala que la votación recibida en una casilla será nula, cuando se acredite que fue recibida por personas u órganos distintos a los facultados por la LEGIPE.

En atención a esta casual, la Sala superior ha señalado que debe anularse la votación recibida en casilla, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- Cuando se acredite que una persona actuó como funcionario de la mesa receptora **sin pertenecer a la sección electoral** de la casilla respectiva⁵⁹.
- Cuando el número de integrantes ausentes de la mesa directiva haya implicado, dadas las circunstancias particulares del caso, multiplicar excesivamente las funciones del resto de los funcionarios, a tal grado que se haya ocasionado una merma en la eficiencia de su desempeño y de la vigilancia que corresponde a sus labores.

⁵⁹ Jurisprudencia 13/2002. "RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONA U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)." Véase el artículo 83, párrafo 1, inciso a), de la LEGIPE.

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

- Cuando se habilita a representantes de partidos o candidaturas independientes para suplir a un funcionario designado⁶⁰.

La Sala Superior, en principio, sostuvo que, para que los órganos jurisdiccionales estuvieran en condiciones de estudiar la referida causal de nulidad, era necesario que en la demanda se precisaran los siguientes requisitos: *i)* identificación de la casilla impugnada; *ii)* indicación del cargo del funcionario que se cuestiona y *iii)* mención del nombre completo de la persona que se alega indebidamente recibió la votación o algunos elementos que permitan su identificación⁶¹.

El criterio en cuestión buscó evitar que, a través de argumentos genéricos y sin sustento, se permitiera que los promoventes trasladaran a los órganos jurisdiccionales la carga relativa a demostrar la actualización de una irregularidad en la integración de las casillas.

De otra forma, se podría propiciar, por ejemplo, que los promoventes simplemente afirmaran que todas las casillas de una elección se integraron por presidencias, secretarías y escrutadores que no pertenecían a la sección electoral y el Tribunal respectivo tuviera la carga de: a) revisar las Actas de Escrutinio y Cómputo y de la Jornada Electoral para identificar los nombres de las personas que fungieron en esos cargos; b) corroborar si, una vez indagados los nombres de las personas cuyos cargos se pusieron en duda por la parte demandante, esas personas aparecen en los encartes de la sección respectiva y, en su caso, c) verificar si se encuentran en el listado nominal correspondiente a la sección electoral a la que pertenece la casilla impugnada.

En ese sentido, bastaría una afirmación genérica en las demandas para que en todos los casos la autoridad jurisdiccional estuviera obligada a realizar una verificación oficiosa de la debida conformación de todas las casillas de cada elección.

Sin embargo, en el precedente del Recurso de Reconsideración SUP-REC-893/2018, para privilegiar el análisis racional de los elementos que presentan los demandantes para estimar que la causal de nulidad relativa a que personas no facultadas recibieron la

⁶⁰ El artículo 274, párrafo 3, de la LEGIPE señala lo siguiente: “Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1, de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos o representantes de los candidatos independientes.”

⁶¹ Jurisprudencia 26/016, “NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA POR PERSONAS DISTINTAS A LAS FACULTADAS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU ESTUDIO.”



votación en casilla se actualiza, esta Sala Superior consideró adecuado interrumpir dicha jurisprudencia y adoptar el criterio de que es suficiente que el interesado aporte 1) los datos de identificación de cada casilla, así como 2) el nombre completo de las personas que considera recibieron la votación sin tener facultades para ello.

Se precisó que con esto no se incentivaba una conducta como la que esa jurisprudencia pretendió inhibir, pues ese criterio no permite que se analice una causa de nulidad a partir de argumentos genéricos, sino únicamente cuando se proporcionen elementos mínimos razonables que permitan identificar con certeza a la persona que presuntamente actuó de manera ilegal, como es: 1) la casilla y 2) el nombre completo de la persona cuya actuación se cuestiona.

De acuerdo al criterio que garantiza el acceso pleno a la justicia electoral⁶² que privilegia la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales,⁶³ es plausible sostener, que para el estudio de los agravios que se planteen respecto de la nulidad de la votación recibida en casilla, debido a la actuación de personas no autorizadas por la ley para integrar las mesas directivas de casilla, **es suficiente** con que el demandante señale datos que permitan el análisis de la irregularidad planteada, tales como la identificación de las casillas impugnadas y **el cargo del funcionario que se afirme que indebidamente integró la mesa directiva.**

El criterio adoptado en este voto coincide con el establecido en el Recurso SUP-REC-893/2018, en el sentido de que, en ambos casos, se busca privilegiar la solución de las

⁶² Derecho previsto en los artículos 17, de la Constitución general, 8 y 25 de la Declaración Americana sobre Derechos Humanos. Véase la Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro "TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE ADMINISTRAR JUSTICIA, AL INTERPRETAR LOS REQUISITOS Y LAS FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS JUICIOS, DEBEN TENER PRESENTE LA RATIO DE LA NORMA PARA EVITAR FORMALISMOS QUE IMPIDAN UN ENJUICIAMIENTO DE FONDO DEL ASUNTO." Décima Época, Registro: 2007064, Primera Sala, Tesis Aislada, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 9, agosto de 2014, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CCXCI/2014 (10a.), página: 536

⁶³ La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que todas las autoridades jurisdiccionales deben privilegiar la resolución de los conflictos sometidos a su potestad, con independencia de que las normas que rigen sus procedimientos no establezcan expresamente dicha cuestión, con lo que se evitan reenvíos de jurisdicción innecesarios y dilatorios de la impartición de justicia. Al respecto, véase la Jurisprudencia 16/2021. **Registro digital: 2023741. Undécima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.** Libro 7, noviembre de 2021, Tomo II, página 1754, de rubro "DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA (PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO). A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 17, TERCER PÁRRAFO, CONSTITUCIONAL, TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y AQUELLAS CON FUNCIONES MATERIALMENTE JURISDICCIONALES DEBEN PRIVILEGIAR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SOBRE LOS FORMALISMOS PROCEDIMENTALES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA IGUALDAD ENTRE LAS PARTES (DOF DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017)".

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

impugnaciones en contra de los resultados de las elecciones, cuando se haga valer la causal de nulidad de la votación recibida en casilla relacionada con su indebida integración⁶⁴, lo cual se cumpliría, se insiste, si el promovente aporta, además de la identificación de la casilla impugnada, el cargo específico de la mesa directiva de casilla que se estima se vio afectado por haber sido ejercido por una persona no autorizada por la ley.

Es pertinente aclarar que, si bien es cierto que en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-893/2018, la Sala Superior consideró que el promovente tiene el deber de proporcionar **el nombre completo de las personas que recibieron la votación, sin tener facultades para ello**, esta circunstancia **no es limitante** en aquellos casos en los que se identifique el cargo que ocupó la persona en la mesa directiva durante la jornada electoral, ya que ese dato, junto con la identificación de la casilla impugnada, sería suficiente para que el órgano jurisdiccional proceda al estudio de la causal e identifique si la casilla estuvo integrada por personas no autorizadas por la ley.

Por ello, se estima que, en los casos en los que el promovente no proporcione el nombre completo de las personas que indebidamente integraron la casilla, pero sí identifique el cargo de la mesa directiva de casilla que pone en duda, se está en presencia de un elemento mínimo suficiente, junto con la identificación de la casilla, para el estudio de la causal de nulidad de votación recibida en casilla del artículo 75, inciso e), de la Ley de Medios.

En estos términos, una vez precisado el cargo del funcionariado de las mesas directivas de casilla y las casillas controvertidas –elementos considerados como mínimos para el estudio de la causal de nulidad del artículo 75, inciso e), de la Ley de Medios–, se podrá corroborar en las Actas de la Jornada Electoral, en el encarte y en el listado nominal de electores, si la persona que desempeñó el cargo impugnado estaba designada originalmente para integrar la casilla o si pertenece a esa sección electoral.

Caso concreto

En este juicio, el actor alega que, en diversas casillas instaladas en el Distrito Electoral impugnado, las mesas directivas de casilla estuvieron integradas con una o más

⁶⁴ Prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios.



personas que no están autorizadas por la ley para ese efecto. Con ese fin, el actor proporciona una tabla en la que precisa información sobre el distrito electoral, la sección y su casilla, así como el cargo que cuestiona.

Conforme con lo razonado, estimo que los elementos proporcionados por el demandante sí son suficientes para estudiar los planteamientos de nulidad de votación recibida en casilla, de manera que, al no analizarlos por decisión mayoritaria, se confirma el resultado impugnado, sin evaluar la correcta integración de las mesas directivas de las casillas controvertidas, pasando por alto que, **si se anulara una sola de ellas casillas, el cómputo distrital tendría que ser modificado.**

Por otra parte, en la sentencia aprobada por mayoría, se valida la votación recibida en un grupo de casillas, debido a que no se cuenta con las actas de jornada electoral realizar un análisis de la debida integración de las casillas.

Discrepo del criterio mayoritario, porque, a mi juicio, la ponencia a cargo de la instrucción del asunto debió requerir los documentos necesarios para resolver, puesto que no se contaba con las actas de la jornada electoral, como son los documentos de comprobación de entrega de alimentos en las casillas, en los que se asientan los nombres y cargos de las personas que reciben alimentos en cada casilla durante la jornada electoral. Con esos elementos se pudo haber estudiado la causal respecto de la indebida integración de las mesas directivas de casilla.

II. Planteamientos sobre la elegibilidad de Octavio Bustamante González

1. Contexto de la controversia

En cuanto a los planteamientos de elegibilidad de una de las candidaturas, el actor alega que el Consejo General del INE no fue exhaustivo al verificar los promedios de las candidaturas, pues uno de los candidatos, Octavio Bustamante González es inelegible, ya que obtuvo un promedio de 8.6 y no de 9 en las materias afines al cargo en la especialidad por la que compitió, lo que hace patente que no cumple ese requisito.

2. Decisión de la Sala Superior

En la sentencia aprobada se determinó confirmar el acuerdo impugnado, porque, a consideración de la mayoría, los requisitos de elegibilidad son los que la Constitución y las leyes establecen como condiciones objetivas, medibles y previamente determinadas para que una persona pueda contender por un cargo público. Entre estos se encuentran la nacionalidad, la edad, la residencia y el no haber sido condenado por algún delito

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

doloso. Por otro lado, se señaló que los requisitos de idoneidad son de carácter cualitativo, técnico y valorativo.

Con base en lo anterior, se consideró que el requisito de 9.0 de promedio en las materias de la especialidad es un requisito de idoneidad, por lo que su verificación debe atenerse a lo siguiente

- Del texto del artículo 96 constitucional, fracción II, inciso b)⁶⁵, se advierte que la revisión de aspectos técnicos para acreditar la idoneidad de las personas que serían postuladas para los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación corresponde de manera exclusiva a los Comités de Evaluación. Estos Comités, por tanto, son los órganos facultados para verificar la idoneidad en los términos constitucionales, no así el INE.
- El Consejo General del INE solo puede revisar los requisitos de elegibilidad, pues son condiciones de legalidad objetivas y verificables. Por tanto, no le corresponde evaluar la idoneidad de quienes hayan sido postulados.
- Cualquier intento por parte del Consejo General del INE de calificar o invalidar una candidatura, con base en juicios subjetivos sobre la idoneidad, implicaría invadir atribuciones exclusivas del Comité constitucionalmente facultado para ello y, por tanto, se violarían los principios de legalidad, división de poderes y certeza electoral.

Así, en la sentencia aprobada por mayoría se concluyó que el Consejo General del INE no estaba facultado para pronunciarse sobre el promedio y la experiencia de la candidata ganadora en la referida elección, por lo que el momento procesal oportuno para impugnar la verificación del promedio de 9.0 en la especialidad fue cuando el Comité de Evaluación, en la etapa de evaluación, consideró que la magistrada electa cumplía con los requisitos constitucionales, es decir, al momento en que se emitió la lista de los candidatos elegibles.

3. Razones en las que sustento mi voto

⁶⁵ "... b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y..."



No comparto el criterio de la mayoría respecto a que el requisito constitucional relativo al promedio de 9.0 en las materias afines a la especialidad en el cargo no es un requisito de elegibilidad y que el Consejo General del INE no está facultado para verificar su acreditación. Tal conclusión es contraria a la línea jurisprudencial de esta Sala Superior, que ha establecido la posibilidad de revisar los requisitos de elegibilidad en dos momentos; primero al registrar las candidaturas, y luego, al momento de la calificación de la elección. El requisito de 9 en las materias de la especialidad del cargo es un requisito constitucional de elegibilidad. Por tanto, **el Consejo General del INE sí está facultado para revisar su cumplimiento con anterioridad a la asignación del cargo.**

El artículo 96, fracción IV, de la Constitución general, **establece expresamente que el INE está facultado para revisar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, con anterioridad a la asignación del cargo.**

Asimismo, el artículo 97, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución general, señala que:

Para ser electo **magistrada o magistrado de Circuito, así como jueza o juez de Distrito**, se necesita:

“II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de esta Constitución con título de Licenciatura en Derecho expedido legalmente y **haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.** Para el caso de magistrada y magistrado de Circuito deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura”; (énfasis añadido).

Esta Sala Superior, en los precedentes SUP-JE-171/2025 y SUP-JDC-1950/2025, reconoció que **existen dos momentos en los que se puede cuestionar la elegibilidad de una persona.** La primera, al momento del registro de la candidatura y, la segunda, **al momento de la calificación de la elección.** En el momento de la calificación de la

SUP-JIN-267/2025 Y ACUMULADOS

elección pueden existir dos instancias: la primera, ante la autoridad electoral y la segunda ante la autoridad jurisdiccional⁶⁶.

La razón que justifica la posibilidad de un segundo momento para cuestionar la elegibilidad de una persona es que ese requisito se refiere a cuestiones inherentes a la persona contendiente que ocuparía el cargo para el cual fue propuesta e, incluso, que son indispensables para el ejercicio del mismo. Por tanto, no basta que en el momento en que se realice el registro de una candidatura para contender en un proceso electoral se haga la calificación, sino que **también resulta trascendente el examen que, de nueva cuenta, efectúe la autoridad electoral, al momento en que se realice el cómputo final, antes de proceder a realizar la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría** y validez, respecto de las cuestiones relativas a la elegibilidad de los candidatos que hayan resultado triunfadores en la contienda electoral⁶⁷.

Por otro lado, discrepo del criterio mayoritario, que hace una distinción entre los requisitos de idoneidad y elegibilidad con el argumento de que los primeros son objetivos y los segundos cualitativos y técnicos; así, al requisito de 9 se le otorga un carácter de técnico, es decir, se le da un tratamiento de un requisito de idoneidad.

El artículo 96 constitucional, fracción II, inciso b), establece que cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica que realizará las siguientes acciones:

- Recibirá los expedientes de las personas aspirantes;
- evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; e
- identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

⁶⁶ Jurisprudencias 11/97 de rubro: **ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN.** *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación suplemento 1, año 1997, páginas 21 y 22, y 7/2004 de rubro Elegibilidad. **LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS.** *Jurisprudencia y Tesis relevantes 1997-2005. Compilación Oficial*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, página 109.

⁶⁷ *Idem*.



En tales términos, puede advertirse que los Comités de Evaluación sí tienen facultades para revisar la elegibilidad e idoneidad. Al respecto, en términos del artículo 15 de la Ley de Medios, se invoca como hecho notorio que durante los respectivos procesos de selección de las candidaturas se dieron los siguientes dos momentos claramente distinguibles:

- Primero, el de la selección de las personas elegibles, que fueron aquellas que, a consideración de cada Comité, cumplieron con los requisitos constitucionales de elegibilidad, de entre ellos, el de haber obtenido 9 en las materias de especialidad del cargo para el que se postularon. Solo estas personas pasaron a la siguiente etapa, relativa a la valoración de la idoneidad, la cual, en al menos dos Comités, implicó la realización de entrevistas.
- Luego, los Comités seleccionaron a las personas que, derivado del resultado de las entrevistas y de su buena fama pública, de entre otras cuestiones cualitativas, consideraron que resultaban idóneas.

Así, los Comités de Evaluación, al menos los relativos a los Poderes Ejecutivo y Legislativo emitieron, primero, los listados de las personas elegibles y, luego, los listados de las personas idóneas. Así, es evidente que **los Comités le dieron al requisito del promedio de 9 el tratamiento de requisito de elegibilidad**. Es decir, solo aquellas personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, de entre ellos, el promedio de 9, pasaron a entrevistas, en las cuales se calificó la idoneidad.

Esto se constata con la formulación del artículo 97, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución general, que señala que, “**para ser electo**” como jueza o juez de Distrito, se necesita haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos 9 puntos o su equivalente en las materias —en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado— relacionadas con el cargo al que se postula.

Por tanto, si el promedio de 9 es un requisito de elegibilidad, así como los Comités de Evaluación estuvieron facultados para verificar su cumplimiento en la etapa de postulación, ahora correspondía al Consejo General del INE el ejercicio de esa facultad, en la etapa de calificación.

Dado que no hay una metodología expresa en la Constitución para la verificación de este requisito, la responsable determinó su propia metodología. Al respecto, consideró que,

**SUP-JIN-267/2025
Y ACUMULADOS**

así como los Comités determinaron su metodología en sus convocatorias, el INE estaba facultado para emitir su propia metodología en el acuerdo impugnado, de conformidad con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución general, en materia de reforma al Poder Judicial. Este Transitorio Segundo establece que el Consejo General del INE podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del Proceso Electoral Extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables. Es en este sentido que comparto la decisión de confirmar el acuerdo impugnado, y no por las razones que dan sustento a la sentencia aprobada.

Cabe precisar que, en el caso concreto, tanto el Comité de Evaluación como el Consejo General del INE, a través de sus propias metodologías, determinaron que el candidato Octavio Bustamante González sí contaba con el requisito constitucional de elegibilidad, consistente en el promedio de 9 en la especialidad del cargo por el que compitió.

Por las razones expuestas, formulo el presente voto particular.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral. Así como el acuerdo general 2/2023.